



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 15 de noviembre de 2002

Número 152

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 28 de octubre de 2002, por la que se establece el procedimiento de actuación en relación a la asistencia en el servicio y al seguimiento y control del absentismo laboral del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 18522

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Decreto 156/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, que establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 18527

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales.

Página 18528

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 30 de octubre de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de funcionarios integrados en Cuerpos, Escalas y Grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo (Inem) y transferidos por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.

Página 18529



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

Orden de 30 de octubre de 2002, por la que se aprueba la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18532

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

Resolución de 6 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2002, del Pleno de esta Institución que modifica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operador-Programador, Grupo III, mediante contratación laboral de carácter fijo. Página 18533

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 13 de noviembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 18534

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de octubre de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos Técnicos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001. Página 18553

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 18 de julio de 2002, que ofertaba plazas vacantes para Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia. Página 18554

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Titulado Superior para este Departamento. Página 18556

---

### **III. OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Decreto 159/2002, de 4 de noviembre, por el que se modifica el aval de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias otorgado a la entidad Mejías y Rodríguez, S.L., mediante Decreto 302/1999, de 4 de noviembre. Página 18565

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Viceconsejería de Educación.- Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se publica el listado de las ayudas concedidas por la Unión Europea correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2.: Becas individuales de formación: 2.2.c. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig 3.3. Movilidad para la formación del personal docente. Página 18566

Viceconsejería de Educación.- Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se publica el listado de las ayudas referidas a la acción Observación e Innovación: Visitas de Estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea. Página 18573

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Tecnologías de la Información.- Anuncio de 31 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público para el suministro de Red Troncal Gigabit de datos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Página 18573

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de noviembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto), y trámite de urgencia, para la contratación de la consultoría y asistencia que tiene por objeto los controles de calidad y geométrico del proyecto modificado del desdoblamiento Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, p.k. 109,650 al 114,300. Tramo: Torviscas-Armeñime.

Página 18574

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de noviembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto), y trámite de urgencia, para la contratación de la consultoría y asistencia que tiene por objeto el control cualitativo, cuantitativo y geométrico de la obra ensanche, mejora de trazado y firme. Carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, del p.k. 20,000 al 40,500.

Página 18576

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la publicidad mediante multicarteles en la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 72/02.

Página 18577

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 29 de octubre de 2002, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2003.

Página 18578

**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y CT para alimentación de punto limpio y planta de transferencia, ubicada en Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. nº AT 02/F08.

Página 18579

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 465/2002, seguido a instancias de Intersindical Canaria, contra la Resolución del Viceconsejero de Justicia y Seguridad por la que se desestima el recurso de alzada relativo al cese del funcionario interino D. José Alberto Trujillo Pérez.

Página 18579

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente relativo a la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 126/02, y sobre emplazamiento a los interesados.

Página 18580

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 5 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto General Indirecto Canario. Página 18580

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 8 de noviembre de 2002, relativo a subasta pública de bienes y citación a efectos de su notificación personal. Página 18582

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 18586

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 18589

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 18589

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 18596

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador S-20/02 a Construcciones Rytral, S.L. Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 18599

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de noviembre de 2002, por el que somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras complementarias nº 2 de la instalación desaladora de agua de mar de Santa Cruz de Tenerife. Página 18599

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 17 de octubre de 2002, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2002 previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que establece ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogidas en las explotaciones, realizada mediante Orden de 26 de julio de 2002. Página 18600

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 17 de octubre de 2002, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el tercer trimestre de 2002. Página 18604

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2002, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Confederación Sindicatos CC.OO. Canarias. Página 18607

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 9 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para la justificación de la subvención concedida a la entidad Antonio Barreto Reyes Comunicación Publicitaria, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 6798/98. Página 18620

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 8 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 19 de abril de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada por D. Sergio Almenara de Luz.- Expte. nº 01-38/01844. Página 18621

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 18622
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 18623
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 18624
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 18625
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 18626
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 18627
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Trejo González, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 99-35/00433.	Página 18628
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para la justificación de la subvención concedida a la entidad Ramírez y Anderson, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 99-35/00480.	Página 18629
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de junio de 2002, por la que se inicia el procedimiento para el reintegro de subvención concedida a la empresa Aquanauta Tenerife, S.L.- Expte. nº 02/00 I + E.	Página 18630
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de junio de 2002, por la que se inicia el procedimiento para el reintegro de subvención concedida a la empresa Eralda Canarias, S.L.- Expte. nº 17/00 I + E.	Página 18631

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Lanzarote**

Anuncio de 11 de octubre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2002, por la que se procede a la apertura del trámite de audiencia y traslado de la incoación, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé.	Página 18633
Anuncio de 28 de octubre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 18 de octubre de 2002, por la que se procede a la apertura del trámite de audiencia y traslado de la incoación, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas del Bajo el Risco, término municipal de Haría.	Página 18637

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 7 de octubre de 2002, relativo a las convocatorias públicas para la provisión, por funcionario de carrera, de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.	Página 18641
Anuncio de 18 de octubre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 3 de julio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Roque del Conde, en los términos municipales de Arona y Adeje.	Página 18641

**Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)**

Anuncio de 11 de octubre de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la calle Ladera del Toscal, Toscal-Longera, La Pintora y Los Roques.

Página 18642

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de octubre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la denegación de la Beca de Colaboración para el Apoyo de los Procesos de Evaluación de Complementos Retributivos de la Universidad de La Laguna, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 300/2002, Procedimiento Ordinario.

Página 18642

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona**

Edicto de 24 de octubre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 74/2002.

Página 18643

**1601ª Comandancia de la Guardia Civil (Santa Cruz de Tenerife)**

Anuncio de 29 de octubre de 2002, relativo a subasta de armas.

Página 18643

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1628** *ORDEN de 28 de octubre de 2002, por la que se establece el procedimiento de actuación en relación a la asistencia en el servicio y al seguimiento y control del absentismo laboral del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Con la finalidad de hacer efectiva la moderna orientación de la acción del Gobierno de Canarias hacia determinados principios del actuar administrativo, singularmente el de programación y desarrollo de objetivos y control de la gestión y los resultados, y teniendo en cuenta las importantes funciones de impulso, asesoramiento y colaboración de que ha sido investida la Inspección General de Servicios, se hace preciso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar el absentismo laboral del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias y establecer un sistema unitario que garantice la uniformidad de dichas medidas.

En este sentido, el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en su artículo 34.2.k), atribuye a la Inspección General de Servicios la función de “comprobación y emisión de informes sobre el cumplimiento por parte del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las obligaciones del trabajo desempeñado, compatibilidad, jornada, horario, vacaciones, permisos y demás aspectos concernientes al régimen interno”.

Por lo que se refiere al absentismo laboral por causas de enfermedad, el mismo artículo del Decreto 116/2001 señalado en el párrafo anterior, atribuye a la Inspección General de Servicios la función de “seguimiento y control del absentismo laboral cuando se aleguen causas de enfermedad”.

Dicha función encuentra su materialización en la vigente relación de puestos de trabajo de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica aprobada por Decreto 143/2001, de 9 de junio, al

contemplar dentro de la Inspección General de Servicios el área de Inspección Médica, con un puesto de inspector médico al que se le atribuyen las funciones de comprobación, seguimiento, evaluación y propuesta en los procesos de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración Autonómica.

Por su parte la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, en su artículo 4 señala que “la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica asumirá las competencias relativas a la verificación, control, confirmación y extinción de la incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la excepción del personal docente y estatutario”, y añade en su párrafo segundo que, “a los solos efectos del ejercicio de sus competencias se determina la cesión de los ficheros automatizados de datos con denominación fichero: UVMI y Tarjeta Sanitaria, aprobados por Orden de 19 de agosto de 1998, de la Consejería de Sanidad y Consumo a la Inspección General de Servicios respecto al personal funcionario y laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias con las excepciones previstas en el párrafo anterior”.

Asimismo, se hace preciso en virtud de las competencias atribuidas a la Inspección General de Servicios en el artículo 34.1.k) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, anteriormente señalado, que la Inspección desarrolle las funciones relativas al control y seguimiento del absentismo laboral del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por causas diferentes a las de enfermedad, adoptando para ello cuantas medidas sean convenientes para mejorar el rendimiento de los servicios públicos.

Configurado de esta forma el marco general que da cobertura al control por parte de la Inspección General de Servicios del absentismo laboral, resulta necesario establecer, el procedimiento para que dicho control sea efectivo.

Por cuanto antecede, y en ejercicio de las facultades que me atribuye la Disposición Final Primera del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, anteriormente referenciado,

## DISPONGO:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de seguimiento y control del absentismo y la asistencia del personal al servicio de los Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto por causas de enfermedad como por otras causas no previstas reglamentariamente.

##### **Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades y organismos que de ella dependen, con independencia del sistema de previsión social que les resulte de aplicación.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente disposición el personal docente y estatutario.

### CAPÍTULO II

#### AUSENCIA DEL PUESTO DE TRABAJO POR CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL

##### **Artículo 3.-** Procedimiento de actuación inspectora.

1. Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos correspondientes de los entes u organismos autónomos, remitirán a la unidad de inspección médica de la Inspección General de Servicios, dentro del día siguiente hábil al de su presentación, fotocopia del parte médico de baja del personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad, así como de los correspondientes partes de alta, acompañado del formulario que se incorpora como anexo de la presente Orden.

Igualmente, y con una periodicidad mínima de cinco días y máxima de un mes, se remitirán copias de los correspondientes partes de confirmación.

2. Los Inspectores Médicos adscritos al Área de Inspección Médica de la Inspección General de Servicios comprobarán la regularidad de los partes, y podrán requerir, en su caso, al personal afectado, para que se presente ante la Inspección Médica a fin de ser sometido a examen médico pertinente, pudiendo asimismo, llevar a cabo las visitas domiciliarias y demás actuaciones inspectoras que sean precisas para controlar la incapacidad temporal, tanto por lo que se refiere a su efectiva existencia, como por lo que afecta al grado de seguimiento por parte del personal de las directrices de tratamiento y curación que se le haya prescrito, en función de los correspondientes protocolos de actuación.

3. Los Inspectores Médicos, cuando a la vista de los partes médicos y como consecuencia del examen médico realizado, consideren que el trabajador puede no estar impedido para el trabajo, podrán formular propuestas motivadas de alta médica.

Las propuestas de alta se harán llegar por los Inspectores Médicos, al facultativo o servicio médico correspondiente que hubieran expedido los partes de baja o de confirmación de la baja, los cuales deberán pronunciarse en el plazo de cinco días, bien confirmando la baja médica, señalando las atenciones o controles médicos que consideren necesarios, o admitiendo la propuesta de alta, a través de la expedición del correspondiente parte de alta médica.

De no recibirse alguna de dichas contestaciones por parte del facultativo o servicio médico, en el plazo señalado, o en caso de discrepar con las mismas, los Inspectores Médicos dispondrán en su caso el alta médica o adoptarán las actuaciones que fueran procedentes.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si como resultado de la comprobación de la regularidad de los partes médicos de confirmación y baja y del examen médico realizado, resulta evidente que no concurren las circunstancias para que el trabajador continúe en la situación de incapacidad temporal, los Inspectores Médicos podrán expedir directamente el parte de alta médica a dicho trabajador.

5. Contra el alta médica que expidan los Inspectores Médicos el personal afectado podrá interponer las reclamaciones o recursos que procedan en fun-

ción del régimen de previsión social que le sea de aplicación.

6. De los partes de alta médica que, de conformidad con lo previsto en los apartados tres y cuatro anteriores, sean expedidos por los Inspectores Médicos se dará cuenta a las unidades de salud laboral del Servicio Canario de la Salud.

**Artículo 4.-** Requerimiento a los trabajadores para examen médico.

1. La Inspección General de Servicios podrá asimismo disponer que los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal sean reconocidos por los Inspectores Médicos adscritos a la misma.

2. Los reconocimientos a que se refiere el apartado anterior, se llevarán a cabo respetando, en todo caso, el derecho a la intimidad y a la dignidad de los trabajadores, y garantizando la confidencialidad de las informaciones referidas a su estado sanitario.

3. La negativa infundada a someterse a tal examen médico, dará lugar a que los Inspectores Médicos adopten las medidas de comprobación que fueran necesarias, e incluso, previas las actuaciones que estimen procedentes, dar lugar a la expedición de alta médica en los términos señalados en el apartado 3º del artículo anterior.

### CAPÍTULO III

#### AUSENCIA DEL PUESTO DE TRABAJO POR OTRAS CAUSAS

**Artículo 5.-** Ausencia del puesto de trabajo por razón de enfermedad o cualquier otra causa no prevista reglamentariamente.

1. La no asistencia del personal a su puesto de trabajo en las que se alegue causa de enfermedad y no se justifiquen mediante parte médico de baja, deberán ser puesta de inmediato en conocimiento del jefe de la unidad administrativa correspondiente, quien lo comunicará a la unidad

responsable que se hubiese determinado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la presente Orden, a efectos de su control. Los jefes de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito dicho personal serán responsables de la falta de comunicación de dicha ausencia a las unidades responsables designadas. En estos supuestos se podrá exigir por el titular del centro directivo la acreditación de la enfermedad.

2. Asimismo, la no asistencia del personal que se produzca y que no obedezca a permisos, licencias y vacaciones previamente autorizadas deberá ser puesta en conocimiento del jefe de la unidad correspondiente en los mismos términos establecidos en el apartado anterior.

#### **Artículo 6.-** Tramitación.

Las ausencias a las que se refiere el artículo anterior, serán puestas en conocimiento de la Inspección General de Servicios antes de las 10,00 horas del día en que se produzcan, a través del formulario inserto al efecto en la página correspondiente del web corporativo en Intranet (<http://www.gobiernodecanarias.net>), por parte de todas aquellas unidades gestoras que tengan atribuida en el seno de la organización a la que pertenecen la competencia de gestión y control de su personal.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-* En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, las Secretarías Generales Técnicas u órganos asimilados de los entes y organismos autónomos con competencia en materia de personal comunicarán a la Inspección General de Servicios la relación de unidades responsables para efectuar las comunicaciones previstas en el artículo 5.

En caso de no realizarse dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que le corresponde a las siguientes:

- Secretarías Generales Técnicas, respecto del personal que gestionen de forma directa.

- Direcciones Generales o asimiladas, respecto al personal adscrito a cada una de estas.

- Jefe de Servicio o asimilados, respecto a las unidades administrativas descentralizadas y centros docentes, sanitarios y asistenciales.

*Segunda.-* 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1 de la presente Orden, las unidades de informática de los distintos Departamentos y Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán remitir mensualmente a la Inspección General de Servicios los ficheros de incapacidad temporal generados por las aplicaciones informáticas de gestión de nóminas.

2. La Inspección General de Servicios podrá solicitar a las unidades responsables de gestión de personal y a las unidades de informática cuanta información sea precisa para el óptimo desarrollo de las funciones reguladas en la presente Orden.

*Tercera.-* Las Organizaciones Sindicales representativas del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recibirán información sobre el funcionamiento del procedimiento previsto en la presente Orden.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, los órganos a los que hace referencia el artículo 3.1 deberán enviar a la Inspección Médica de la Inspección General de Servicios y por el sistema previsto en dicho artículo, los partes de baja del personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal en dicho momento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, salvo el Capítulo III, cuya eficacia quedará demorada al 1 de enero de 2003.

*Segunda.-* Se faculta al Inspector General de Servicios para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## ANEXO

## INCIDENCIAS INCAPACIDAD TEMPORAL

DEPARTAMENTO:

CENTRO DIRECTIVO	UNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	D.N.I	Nº AFILIACION SEGURIDAD SOCIAL	RÉGIMEN DE PREVISIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA DE ALTA (1)

FDO: (2)

- (1) En este caso, indicar la fecha de baja y de alta.  
(2) Indicar el puesto/cargo y persona responsable.

## Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1629** *DECRETO 156/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, que establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La modificación del régimen jurídico aplicable a las ayudas, subvenciones y préstamos que, en materia de trabajo, empleo y formación, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias, y las modificaciones introducidas en el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, justifican y exigen la modificación del régimen de fiscalización previa limitada de las ayudas y subvenciones previstas en el artículo 10 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, con el presente Decreto se pretende la homogeneización de la fiscalización de las ayudas y subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2002,

### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el artículo 10 del Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 10.- 1. Los expedientes de subvenciones genéricas que se concedan, en materia de trabajo, empleo, economía social y formación, estarán sometidos a fiscalización previa plena, excepto la concesión, el abono y la justificación de las subvenciones otorgadas previa convocatoria pública en la que se seguirá el sistema de fiscalización previa limitada, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente:

A) En la propuesta de concesión los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 2 de este Decreto serán:

a) Que la solicitud se ha formulado dentro del plazo.

b) Que en el ámbito de aplicación del régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, no existen subvenciones concedidas al beneficiario por el mismo órgano pendientes de justificar, con plazo vencido, así como que no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.

c) Que se acompaña la previsión de ingresos y gastos, cuando sea preceptiva o se exija por la convocatoria.

d) Que en la propuesta de Resolución constan los requisitos exigidos en la correspondiente normativa reguladora.

B) El abono y justificación estarán sujetos a fiscalización previa limitada, en la que los extremos adicionales a que se refiere la letra c) del artículo 2 de este Decreto serán:

B.1) En el abono anticipado, total o parcial:

a) Que existe aceptación expresa de la subvención por el beneficiario.

b) Que ha sido debidamente garantizado el anticipo, salvo que el beneficiario esté exento de prestar garantías o, en su caso, haya sido eximido de prestarla por el órgano competente.

B.2) En el abono y justificación:

Que se adjunta el informe del funcionario del órgano gestor o, en su defecto, del funcionario del Organismo concedente, en el que expresamente se haga constar que la documentación justificativa presentada por el beneficiario se ajusta a las bases de la convocatoria o, cuando no proceda la misma, a la resolución de concesión.”

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Única.-* Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única.*- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1630** *DECRETO 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales.*

En virtud del Decreto 150/2001, de 23 de julio, se establece la normativa aplicable a la concesión de subvenciones en materia de trabajo, empleo y formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, excluidas del ámbito de aplicación de la normativa sobre régimen general de ayudas y subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 14/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, y dado que la gestión de las actividades de fomento en dichos ámbitos fue traspasada a nuestra Comunidad por los Reales Decretos 150/1999, de 29 de enero (respecto a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación), 250/1985, de 23 de enero (con relación a las funciones y servicios del Estado en materia de la extinta Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección del Trabajo) y 447/1994, de 11 de marzo (con relación a la gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo), adaptándose los correspondientes procedimientos de concesión de las subvenciones referidas a dichos ámbitos mediante Decretos 3, 12 y 13 del año 2000, cuyo contenido fue refundido en el citado Decreto 150/2001.

Sin embargo, en la gestión de dichas subvenciones se aprecian determinados aspectos organizativos respecto a su justificación que se separan de los previstos con carácter general en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en concreto, en los artículos 31.4 y 33.5, 6 y 7.

De esta forma, considerando que no existen razones para que el control de las acciones de fomento esté sujeto a requisitos distintos por la materia que constituye su objeto, resulta necesario armonizar los trámites organizativos de control exigidos por la normativa que resulta de aplicación a tales subvenciones con los establecidos en la normativa territorial sobre régimen general de ayudas y subvenciones.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Empleo y Asuntos Sociales y de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2002,

## DISPONGO:

**Artículo único.**- Se adicionan los artículos 18 y 19 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales, en los siguientes términos:

“Artículo 18.- Justificación.

1. A los efectos del presente Decreto, se entienden por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. La documentación justificativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, de su coste real y, en su caso, del empleo de los fondos públicos recibidos presentada por los beneficiarios, con un informe del funcionario del órgano gestor responsable de su tramitación, o, en su defecto, del funcionario del departamento u organismo concedente, en el que expresamente se haga constar que aquella se ajusta a las bases de la convocatoria o, cuando no proceda la misma, a la resolución de concesión, será remitida, en el plazo que se establezca por Orden del Consejero competente en materia de hacienda, para su fiscaliza-

ción al órgano competente de la Intervención General, que podrá inspeccionar o auditar la aplicación de los fondos públicos recibidos en las obras, servicios o actividades para los que se concedió la subvención.

3. En los supuestos en que se produjesen discrepancias respecto al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, la aplicación de los fondos públicos a la actividad o conducta subvencionada, la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta objeto de subvención y el coste real de las mismas, así como acerca de los medios acreditativos del empleo de los fondos públicos, entre el órgano gestor y los órganos de la Intervención, se seguirá el procedimiento previsto en la normativa autonómica para la resolución de discrepancias con la Intervención General.

4. Emitido informe de fiscalización favorable o, en su caso, una vez resuelta la discrepancia a que se refiere el apartado anterior, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17. En caso de que no se considere justificada la subvención de que se trate, el órgano gestor propondrá el inicio del expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal que resulte de aplicación, según las previsiones del presente Decreto.

Artículo 19.- Medios de justificación de las subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas, empresas públicas, entidades corporativas y fundaciones.

1. En las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Entes de Derecho Público dependientes de las mismas y Universidades, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

2. En las subvenciones concedidas a las Corporaciones de Derecho Público, a los Colegios Profesionales y a las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos.

3. En las subvenciones concedidas a empresas públicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, su justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de administración de la sociedad facultado a tal fin.”

## DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones  
e incidencias*

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1631** *ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de funcionarios integrados en Cuerpos, Escalas y Grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo (Inem) y transferidos por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Canario de Formación y Empleo, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.C. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.C. nº 82, de 25.6.99), se traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el

Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación; y en el que figuran, entre el personal transferido, los funcionarios relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.- Los citados funcionarios formulan solicitud de integración en el Cuerpo, Escala y Grupo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo remite informe-propuesta referido a la integración en los Cuerpos, Escalas y Grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios adscritos a dicho Organismo que figuran en el anexo a esta Orden.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa para los distintos Cuerpos y Escalas.

Asimismo, la citada Disposición Transitoria Primera en su apartado dos, establece que “los funcionarios transferidos o asumidos de Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases o Categorías, a extinguir y que no reúnan los requisitos y condiciones mencionados en los apartados anteriores, se integrarán en el grupo de clasificación correspondiente en el que hayan sido transferidos con la consideración de a extinguir”.

Segunda.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente”.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente”.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

Grupo E. Certificado de Escolaridad.

Tercera.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta en los Cuerpos y Escalas de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de los funcionarios de carrera que transferidos del Instituto Nacional de Empleo (Inem), quedan integrados en los Cuerpos, Escalas o Grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos del anexo que se incorpora a la presente Orden.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## A N E X O

RELACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA INTEGRADOS EN LOS CUERPOS, ESCALAS O GRUPOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, POR APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª, DOS, DE LA LEY TERRITORIAL 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CANARIA.

GRUPO A, CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESCALA DE ADMINISTRADORES GENERALES.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

26739956H Covisa Rubia, María Teresa

GRUPO B, CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, ESCALA DE GESTIÓN GENERAL.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

43243689D Amorós Mustafá, Rosa  
 51887641D Bailón Vinagre, Antolín  
 42715810A Bernette García, Rafael  
 42034797C Castillero Santana, Ana María  
 42040813X Díaz Luis, Felipe  
 07935844Q Elías Álvarez, María Jesús de  
 41971068R Fajardo Sánchez, María del Pilar  
 51317444M Fernández Llorente, Rosa  
 13077015C González Sainz de Baranda, Javier J.  
 42670496E Hernández Dávila, Juan Epifanio  
 50689557H Jiménez Caballero de Rodas, Dolores  
 73069778C Lajusticia Villabona, Fernando  
 18939710S Lozoya Barbero, Carlos G.  
 42772319R Medina Rodríguez, María Victoria  
 42723359R Naranjo Sintés, Antonio  
 42762606V Rodríguez Urquía, Ana María  
 42148213T Royo Jáuregui, Carmen P.  
 42669050W Ruano Parada, Andrés  
 42620012T Santana Nuez, Lázaro  
 70011834H Zugasti Tapia, Mercedes

GRUPO B, A EXTINGUIR.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

09664521J Andrés Blasco, María del Pilar de  
 50787244R Barceló Taboada, Víctor L.  
 43347512K Botella Navarro, María Luz  
 03366398A Coco Pascual, Ángel  
 07935844Q Elías Álvarez, María Jesús de  
 42796775P González Ramírez, María del Carmen  
 02800648F Martín Corral, Rafael  
 42746459Q Méndez Pérez, Eugenio  
 42537027E Rodríguez Díaz, José

GRUPO C, CUERPO ADMINISTRATIVO.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

09736205Y Brugos Méndez, Camino  
 43603611G Carrillo Martín, María del Carmen  
 42072591W Castillero Santana, Teresa  
 71861730R Díaz Ferreira, Carmen  
 42018586R Ferrando Romero, María Mercedes  
 74152818J Galiana Sola, José María  
 42811419R García Jiménez, Javier  
 37973442M Garrido Luna, Manuel  
 43604244Q Hernández Ramos, Florentín  
 42073202S Hernández Redondo, María Ángeles  
 42924434V Hernández Sánchez, Antonio L.  
 04550756E Martínez Herráiz, Lourdes  
 12246584G Mata Tomillo, María Ascensión  
 42779886R Merola Rodríguez, Lucía  
 42000438T Pérez Peña, Cirilo  
 42077974A Pérez Rodríguez, María Ángeles  
 32867108Q Pérez Suárez, José Manuel  
 42804746K Reyes Ojeda, Josefa M.  
 42799989W Rodríguez Suárez, María Concepción  
 42747511X Santana Nuez, José Francisco  
 43269787W Trujillo Santana, Víctor H.  
 42797083V Yáñez Ojeda, María del Pino

GRUPO C, A EXTINGUIR.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

07583289M Boigues Iglesias, María Luz  
 42563845E Díaz Machín, Antonio  
 39279794A García Merino, Antonio  
 42527172B Ojeda Cruz, Leopoldo  
 42693244T Peña Vega, Matías  
 41922715V Sánchez Gómez, Eladía Catalina  
 42691793K Santana Nuez, José  
 42696931F Suárez Espino, Jorge  
 42687550X Trujillo Delgado, Oswaldo

GRUPO D, CUERPO AUXILIAR.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

43255620A Acosta González, Nicolás  
 42776399X Arencibia Rodríguez, María Dolores  
 43343954V Báez Martín, Antonia  
 46313192R Cabrera Burriel, Josefa  
 42.06.735J Cabrera González, María Eleuteria  
 43260810H Cedrés González, Rosa Lidia  
 42061701Z Chana Alarnés, María Isabel  
 42701382L Díaz Bethencourt Díaz, Manuela  
 42055074B Domínguez Hernández, María Candelaria  
 43252637X Domínguez Hernández, María Dolores  
 43606793N Expósito González, María del Rosario  
 42066287T Fleitas Armas, Ana Isabel  
 42794782Q Galván Martín, María Ángeles  
 00805228K García Coronado, María José  
 45700608E García Évora, María Consuelo  
 43254499D García García, Inmaculada

13775153Q Gómez Martínez, Ana E.  
 42732088C González Armas, Inocencia  
 42074994J González González, Adoración  
 43346755N González Hernández, María Julia  
 42833272G Gutiérrez Rodríguez, Gisela  
 52820099R Hernández García, Carmen D.  
 42900764Z Hernández Villalba, Lorenza Electra  
 43606538X Herrera Agis, María Isabel  
 42070721H Herrera Arteaga, María de la Cruz  
 46223559E Landa Cabrera, María Ángeles  
 42805134H León Santana, María Isabel  
 42795781A López-Trompo García, Juan Carlos  
 43254571N Meneses Santiago, Antonio J.  
 10739664K Prendes Ayala, José Joaquín  
 42141325N Ramos Álvarez, María Dolores  
 41935473X Ramos Gorrín, José Francisco  
 42034145N Sabina Fonte, Julia  
 42756020D Sagrera Ruano, Antonio J.  
 43660389H Sánchez González, Rosa María  
 42770867K Sánchez Sánchez, Ana  
 43647042B Santana Castillo, María Nieves  
 43762445T Santana Herrera, María Consuelo  
 42821058A Santana Macías, María del Pino  
 42019977N Santos Díaz, Agustina  
 42793200K Suárez Mesa, José Manuel  
 43659663M Suárez Santana, Yolanda  
 41963490J Toro Álvarez, Rosendo del  
 42756418Q Vega Padrón, Cándida  
 42813820X Velázquez Medina, Domingo R.

## GRUPO D, A EXTINGUIR.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

78335148T León Martín, Manuel  
 42700221P Suárez Macías, Tomás

## GRUPO E, CUERPO SUBALTERNO.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

78369389V Fernández Delgado, José Manuel  
 42626111G Fernández Pérez, Antonio  
 78341379K Luis Martín, José

**1632** *ORDEN de 30 de octubre de 2002, por la que se aprueba la relación provisional de funcionarios integrados en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María del Carmen González Casanova y D. Vicente M. Santana González pertenecen a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Segundo.- Mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 82, de 25 de junio), se traspasó a esta Comunidad Autónoma la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y en el que figuran, entre el personal transferido, los funcionarios citados.

Tercero.- Con fecha 5 de julio de 2002 el Instituto Canario de Formación y Empleo y con fecha 14 de octubre de 2002, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de Dña. María del Carmen González Casanova y D. Vicente M. Santana González.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A): "En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Segunda.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 1.1.a) establece que las medidas de esta Ley son de aplicación al personal de la Admi-

nistración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos asimismo en su Disposición Adicional Novena Dos a), hace referencia a la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos con carácter interdepartamental.

Así, la citada Ley 30/1984, de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: "Grupo A: Título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente".

Tercera.- La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispone en su artículo 47 que el personal al servicio de los Organismos autónomos será funcionario o laboral en los mismos términos que los establecidos para la Administración General del Estado.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado "los funcionarios del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado realizarán las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior".

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones de los citados funcionarios se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A), de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de los funcionarios de carrera de que se relacionan en el anexo a la presente Orden en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### A N E X O

RELACIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA INTEGRADOS EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES, ESCALA DE ADMINISTRADORES GENERALES (GRUPO A), DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, POR APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª, DOS, DE LA LEY TERRITORIAL 2/1987, DE 30 DE MARZO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CANARIA.

APELLIDOS Y NOMBRE: González Casanova, María del Carmen.

D.N.I. nº: 43641458Q.

APELLIDOS Y NOMBRE: Santana González, Vicente M.

D.N.I. nº: 42806424C.

#### Oposiciones y concursos

#### Audiencia de Cuentas de Canarias

**1633 RESOLUCIÓN** de 6 de noviembre de 2002, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de noviembre de 2002, del Pleno de esta Institución que modifica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operador-Programador, Grupo III, mediante contratación laboral de carácter fijo.

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, haciendo uso de las competencias que le viene atribuida por el artículo 31.j) de la Ley 4/1989, de 2

de mayo, aprobó, en su sesión de 5 de noviembre de 2002, modificar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Institución, categoría profesional Operador-Programador, mediante contrato laboral fijo.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

#### RESUELVO:

Hacer pública la modificación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Institución, categoría profesional Operador-Programador, mediante contrato laboral fijo, en los términos del anexo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002.- El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

#### ANEXO

Acuerdo de 5 de noviembre de 2002, del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por el que se modifica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en esta Institución, categoría profesional Operador-Programador, mediante contrato laboral fijo.

En la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operador-Programador (Grupo III), mediante contratación laboral de carácter fijo, aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de junio de 2002 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 20 de septiembre del mismo año, se establecen en la base de oposición dos ejercicios obligatorios y eliminatorios: el primero, consistente en contestar por escrito un cuestionario con respuestas alternativas de 50 preguntas; y el segundo, en una prueba práctica relacionada con la parte específica del Programa.

Advertido el error de que, con respecto al primer ejercicio, la convocatoria no establece el cri-

terio de calificación a que ha de ajustarse el Tribunal Calificador de las pruebas, aspecto fundamental dado el carácter eliminatorio de dicho ejercicio, procede la subsanación del mismo, estableciendo el método para la corrección del primer ejercicio.

En consecuencia, en el ejercicio de sus competencias contenidas en el artículo 31.g) de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y en el artículo 42.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Pleno

#### ACUERDA:

Modificar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operador-Programador (Grupo III), mediante la contratación laboral de carácter fijo, aprobada por el Pleno de esta Institución en su sesión de 27 de junio de 2002, y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 125, de 20 de septiembre de 2002, en el siguiente sentido:

Añadir a la base octava, a continuación del párrafo que comienza "Primer ejercicio.- Consistirá ..." un segundo párrafo del siguiente tenor: "Para la corrección del presente ejercicio se establece que por cada dos respuestas incorrectas se eliminará una de las correctas. Cada respuesta correcta será valorada con 0,2 puntos. La puntuación total de este ejercicio será de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, si bien de presentarse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se hubiese producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen procedentes.

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1634** *ORDEN de 13 de noviembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 226/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), 215/2001, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 167, de 26 de diciembre), y Decreto 148/2002, de 16 de octubre (B.O.C. nº 145, de 30.10.02), por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2000, 2001 y 2002, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se llevarán a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso, mediante promoción interna y turno libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A), de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en la Directora General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes:

#### BASES

##### 1.- Objeto.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho (8) plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo A).

Del total de plazas a cubrir, tres (3) plazas corresponden al turno de promoción interna y cinco (5) plazas corresponden al turno de acceso libre.

La selección se efectuará por el sistema de oposición tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre.

Si no hubiera aspirantes en el turno de promoción interna, o de haberlos ninguno superara las pruebas selectivas, el número resultante de vacantes acrecerá al turno de acceso libre.

De seleccionarse aspirantes por el turno de promoción interna, éstos tendrán preferencia sobre los del turno libre para elegir puesto de trabajo de entre los que deban ser cubiertos mediante la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria y 78 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes sólo podrán participar en un único turno.

Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

##### A) De carácter general:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Para concurrir por el turno de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Pertener a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo A o a alguno de los Cuerpos y Escalas del Grupo B de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien ser funcionarios de Cuerpos o Escalas del Grupo A o Grupo B del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en dichos Cuerpos o Escalas. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o del artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en alguno de los Cuerpos o Escalas mencionados, serán computables a los efectos de antigüedad en la presente convocatoria.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de

Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

#### 4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información y Registro dependientes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8 (nº II) de Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la citada Ley 30/1992, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día si-

guiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el primer párrafo del apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dieciocho euros con veinticuatro céntimos (18,24), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo de subsanación de defectos no subsanen la exclusión o aleguen la

omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Los aspirantes del turno de promoción interna que hubieran sido excluidos y no acrediten en el plazo señalado que reúnen los requisitos específicos previstos en el apartado B) de la base 2.1, quedarán incluidos en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos de carácter general.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de siete miembros, cada uno de los cuales tendrá su correspondiente suplente.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará por Resolución de la Dirección de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que puedan ser, de forma mayoritaria, funcionarios pertenecientes al Cuerpo objeto de las pruebas.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales

de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de doce.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Directora General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.8. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

#### 7.- Sistema selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para los aspirantes del turno

libre y de promoción interna desde el Grupo B; y de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los aspirantes del turno de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo A, quedando exentos estos últimos de la realización del primer ejercicio.

7.1. El primer ejercicio consistirá en la exposición, por escrito, en un período máximo de cuatro (4) horas, de cuatro (4) temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Programa actualizado a la normativa vigente que se adjunta como anexo II a la presente Orden, de entre las siguientes materias: Derecho Constitucional y Organización del Estado Español, Derecho Administrativo, Hacienda Pública, Derecho Laboral, Derecho de Canarias y Derecho de las Comunidades Europeas, y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada una de las materias reseñadas, eliminándose, en su caso, el tema o temas extraídos posteriormente pertenecientes a la misma materia.

Concluido el examen escrito, se procederá a su lectura pública, en el día que al efecto señale el Tribunal, pudiendo dicho Tribunal formular al opositor cuantas preguntas estime necesarias para aclarar o precisar el contenido expuesto de los temas.

La puntuación total posible de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.2. El segundo ejercicio consistirá en resolver en el plazo máximo de cuatro (4) horas, un (1) supuesto práctico consistente en un dictamen o en un trámite procesal que versará sobre alguna/s de las materias contenidas en el Programa que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

A dicho ejercicio podrán concurrir los opositores provistos de los textos legales, repertorios legislativos y jurisprudenciales que tengan por conveniente.

Concluido el examen escrito, se procederá a su lectura pública, en el día que al efecto señale el Tribunal, pudiendo dicho Tribunal formular al opositor cuantas preguntas estime necesarias para aclarar o precisar el contenido del supuesto práctico expuesto.

La puntuación máxima posible de este ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

7.3. El tercer ejercicio consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una (1) hora,

cuatro (4) temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Programa del anexo II, y de entre las siguientes materias:

- 1 tema de entre las materias de Derecho Civil, Derecho Hipotecario y Derecho Mercantil,

- 2 temas de entre las materias de Derecho Procesal (I): parte general y proceso civil; Derecho Procesal (II): proceso penal; Derecho Procesal (III): proceso contencioso-administrativo; Derecho Procesal (IV): proceso laboral; y Derecho Procesal (V): proceso constitucional y comunitario; y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada una de las materias reseñadas, eliminándose, en su caso, el tema o temas extraídos posteriormente pertenecientes a la misma materia.

- 1 tema de entre las materias de Derecho Penal, Derecho Urbanístico y Derecho Fiscal Especial de Canarias.

Concluida la exposición de los temas desarrollados por cada aspirante, e inmediatamente antes de que comience su exposición otro aspirante, el Tribunal podrá formularle cuantas preguntas estime necesarias para aclarar o precisar lo expuesto, en relación con los temas.

La puntuación máxima posible de este ejercicio será de (10) puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

7.4. La puntuación final que se alcance por los aspirantes del turno de acceso libre y del turno de promoción interna no exentos de la realización del primer ejercicio, será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios.

Para los aspirantes del turno de promoción interna exentos de la realización del primer ejercicio, la puntuación final que se alcance será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios realizados.

7.5. El orden de actuación de los opositores, en la lectura de exámenes y en su exposición oral, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (B.O.E. de 2 de abril de 2002).

7.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios previstos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su personalidad.

7.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y Registro y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.9. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

## 8.- Lista de aprobados.

Las listas de aspirantes presentados a cada ejercicio de la oposición con la puntuaciones obtenidas, se expondrán debidamente certificadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente del Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios, en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública y Oficinas Centrales de Información y Registro, sin perjuicio de que se hagan públicas en otros lugares, de estimarse conveniente.

## 9.- Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1. A la vista de los resultados finales y aplicado en su caso el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará públicas en los lugares indicados en la base anterior, las relaciones de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación y, que como máximo será el de plazas convocadas, las cuales integrarán la propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal declarará que el resto de los aspirantes, aun cuando hubieran obtenido calificación superior a la mitad de la máxima puntuación posible, no ha superado el proceso selectivo y no puede integrar la lista de aprobados seleccionados.

9.2. La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, será elevada a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante resolución, a la publicación de aquéllos en el Boletín Oficial de Canarias.

9.3. Los aspirantes seleccionados y propuestos aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la citada resolución y mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A) apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

9.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos se-

ñalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 10.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Los aspirantes seleccionados que hubieren presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Letrados (Cuerpo Superior Facultativo) de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoles plaza por el orden de puntuación obtenida y según la preferencia en su momento manifestada y respetando la establecida a favor de los seleccionados por el turno de promoción interna.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.


## 11.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				<b>SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS</b>		
<b>1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN</b>						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
<b>2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO</b>						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
<b>3. DATOS PERSONALES</b>						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
<b>4. FORMACION</b>						
4.1 Titulación			4.2 Centro de expedición			
<b>5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b>						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece			5.2 N° de Registro de Personal		5.3 Fecha de ingreso	
<b>6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL</b>						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal		6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios	6.6 Reservado
					Años	MeSES
7.1 Otras titulaciones		7.2		7.3		
<b>8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:</b>					<b>EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1</b>	
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de ..... (Firma)</p>						
<b>Excmo. Sr. CONSEJERO DE</b>						

## ANEXO II

## PROGRAMA

## I.- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL.

Tema 1.- La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales de la Constitución. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 3.- La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El Habeas Corpus. El recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

Tema 4.- La forma de Estado en la Constitución. Nación, nacionalidades y regiones. El territorio: su división. El poder del Estado: caracteres y limitaciones.

Tema 5.- La Corona. El Rey: su posición constitucional. El orden de sucesión. El referendo: sus formas.

Tema 6.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre las Cámaras.

Tema 7.- Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo

Tema 8.- El funcionamiento de las Cámaras. Sus órganos. Procedimiento de elaboración, debate aprobación de las leyes. Procedimientos especiales.

Tema 9.- La función de control del Ejecutivo. Preguntas, interpelaciones y mociones. Las Comisiones de Investigación. La cuestión de confianza. El voto de censura.

Tema 10.- El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 11.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos.

Tema 12.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores.

Tema 13.- Las Comunidades Autónomas: sistema de fuentes. El Bloque de Constitucionalidad. Los

Estatutos de Autonomía. Los principios de competencia, supletoriedad y supremacía.

Tema 14.- Las Comunidades Autónomas: régimen competencial. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 15.- Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa.

Tema 16.- La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. Las competencias del municipio y de la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Los Cabildos Insulares. Las relaciones entre la Administración Local y Autonómica: criterios generales.

Tema 17.- Los partidos políticos: regulación jurídica. Evolución histórica de su legislación.

Tema 18.- El sufragio y sus clases. Evolución histórica. El sistema electoral español vigente: régimen jurídico.

## II.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- Fuentes del Derecho. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. La jerarquía y la competencia. Las fuentes escritas y no escritas en el ordenamiento jurídico español.

Tema 2.- La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 3.- El Reglamento: concepto. Clasificación de los reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los reglamentos en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Las circulares e instrucciones.

Tema 4.- El ordenamiento autonómico. Los Estatutos de Autonomía. Normas autonómicas: sus clases.

Tema 5.- Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa, de competencia y de procedimiento. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general.

Tema 6.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos del Derecho Administrativo.

Tema 7.- La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad admi-

nistrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: la desviación del poder.

Tema 8.- Teoría de la relación jurídico-administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo y su capacidad. Situaciones jurídicas subjetivas.

Tema 9.- Relaciones de los particulares con la Administración. Clases de relación y sus causas modificativas. La participación en las Administraciones Públicas.

Tema 10.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos esenciales. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 11.- Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 12.- Eficacia, notificación y publicación. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo. Teoría del silencio administrativo.

Tema 13.- La revisión de oficio. Declaración de nulidad y anulación. La revocación. Rectificación de errores.

Tema 14.- El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 15.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

Tema 16.- Los procedimientos especiales y la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Procedimiento sancionador. Procedimiento sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

Tema 17.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones.

Tema 18.- El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Otros medios de impugnación.

Tema 19.- Los recursos en el ámbito económico-administrativo. Recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa. Reclamación económico-administrativa. Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el ámbito de la Administración Local.

Tema 20.- La reclamación previa a la vía judicial civil y laboral. Consecuencias procesales de su omisión.

Tema 21.- Los contratos administrativos: delimitación. Conceptos y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista.

Tema 22.- Régimen jurídico de la contratación administrativa: modalidades. Procedimiento de contratación.

Tema 23.- El servicio público: concepto y modos de gestión. Las concesiones: clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de las concesiones. Modificación, novación y transmisión de concesiones. Extinción.

Tema 24. - El régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial en el Derecho español.

Tema 25.- La expropiación forzosa. Evolución histórica. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia.

Tema 26.- Procedimientos especiales de expropiación: reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales. Estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de los Jurados. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.

Tema 27.- La responsabilidad extracontractual de la Administración. Principios y teorías. La responsabilidad de la Administración en la legislación española: antecedentes, regulación actual, causas de exoneración. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesiones y contratistas.

Tema 28.- El dominio público: concepto y naturaleza jurídica. Clasificaciones, en especial, el "demanio natural". Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

Tema 29.- Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad, inembargabilidad. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad.

Tema 30.- Régimen jurídico del dominio público. La imprescriptibilidad en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Deslinde administrativo. Recuperación de oficio. Potestad sancionadora de la Administración.

Tema 31.- La utilización del dominio público. Uso común: general y especial. Uso privativo.

Autorizaciones y concesiones demaniales: el problema de su máxima duración temporal. Las reservas demaniales.

Tema 32.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición y enajenación.

Tema 33.- El personal al servicio de la Administración Pública: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcionarial. Los funcionarios de carrera: principios, adquisición y pérdida de tal condición. Sistemas selectivos. Situaciones.

Tema 34.- Movilidad funcionarial: principios. El sistema de concurso: principales características. La provisión de puestos de trabajo por sistema de libre designación.

Tema 35.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Derechos económicos. Derechos de sindicación y huelga. Deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades: actividades públicas y privadas. La Inspección General de Servicios.

Tema 36.- Las formas de acción administrativa: evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 37.- Sanidad y consumo. Acción administrativa en la materia.

Tema 38.- La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental.

Tema 39.- La Administración y la enseñanza. Sistema educativo. Régimen jurídico general de los centros docentes del profesorado y de los estudiantes. La autonomía universitaria.

Tema 40.- Agricultura. Acción administrativa en la materia. Su relación con la política agrícola comunitaria. Aprovechamiento, conservación y mejora de los montes públicos y particulares. Incendios forestales.

Tema 41.- Actuación administrativa sobre el dominio público marítimo. Especial referencia a la Ley de Costas.

Tema 42.- Las aguas terrestres: regulación jurídica general. Los montes: su régimen jurídico. Las minas. Régimen jurídico general. Permisos de exploración y explotación: concesiones de explotación.

Tema 43.- Régimen jurídico de la propiedad intelectual. Régimen jurídico de la propiedad industrial.

Tema 44.- Obras públicas: conceptos y clasificación. Idea general de las concesiones de obras públicas

y sus principales modalidades. Régimen jurídico de los puertos.

Tema 45.- Actuación administrativa en materia de industria.

Tema 46.- Vivienda: financiación de actuaciones protegibles. Rehabilitación del patrimonio residencial y urbano. Policía de la vivienda.

Tema 47.- El patrimonio histórico español. Regulación jurídica.

Tema 48.- Medios de comunicación social. Las ayudas a la prensa. El régimen jurídico de la radiodifusión, televisión. La televisión privada. El derecho de rectificación.

Tema 49.- La Administración del Estado. Principios de organización y funcionamiento. La Administración General del Estado: organización.

Tema 50.- La Administración Institucional: regulación. Empresas públicas.

Tema 51.- Administración Corporativa. Colegios profesionales. Cámaras Agrarias, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. Cofradías de pescadores.

Tema 52.- La Administración Consultiva. El Consejo de Estado. Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas.

### III.- HACIENDA PÚBLICA.

Tema 1.- Derecho Financiero y Derecho Tributario. La Ley General Presupuestaria. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: derechos económicos y obligaciones exigibles.

Tema 2.- El presupuesto español: fuentes de su ordenación Jurídica, contenido y principios básicos de su estructura. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos Generales del Estado y de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 3.- La Intervención de la Administración Autónoma: formulación y tramitación de reparos. El Tesoro Público: avales del Tesoro. Principios básicos de la contabilidad pública: la Cuenta General.

Tema 4.- El gasto público: concepto y clasificación. Principios institucionales en la materia.

Tema 5.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario español. Tasas y precios públicos.

Tema 6.- El Patrimonio de la Comunidad Autónoma y bienes que lo integran. Normas generales. Adquisición de bienes y derechos por la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en relación con el dominio público.

Tema 7.- Los tributos: concepto y naturaleza. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos: su régimen jurídico en el ámbito estatal, autonómico y local.

Tema 8.- La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. La base imponible: concepto. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria; elementos que integran esta última. El pago de la deuda tributaria. La prescripción.

Tema 9.- Las infracciones tributarias, concepto naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de las sanciones. El delito fiscal.

Tema 10.- La gestión tributaria. Órganos administrativos: su competencia. Inspección de los tributos. Recaudación de los tributos.

Tema 11.- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Embargo de bienes: orden a observar en el mismo; bienes inembargables: limitaciones.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: significación, naturaleza y estructura. Principios generales de la Ley. La potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: sus límites. Tributos cedidos por el Estado.

#### IV.- DERECHO LABORAL.

Tema 1.- El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El principio de jerarquía normativa.

Tema 2.- Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Procedimiento. Contenido.

Tema 3.- Conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

Tema 4.- El contrato de trabajo. Conceptos. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

Tema 5.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 6.- Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 7.- La contratación laboral en la Administración Pública. Régimen jurídico. Modalidades de contratación.

Tema 8.- Condiciones de trabajo. Jornadas, descanso y régimen retributivo.

Tema 9.- El salario: su regulación jurídica, concepto, estructura. Clases de salarios. Deducciones del salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 10.- Régimen de representación del personal: órganos de representación del personal.

Tema 11.- Infracciones laborales: concepto y clases. Las sanciones: su clasificación. Órganos competentes. La Jurisdicción Laboral.

Tema 12.- La seguridad e higiene en el trabajo. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Responsabilidades y sanciones.

Tema 13.- La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias y prestaciones. Regímenes especiales de la Seguridad Social.

#### V.- DERECHO DE CANARIAS.

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía.

Tema 2.- La distribución de competencias legislativas entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- Las competencias ejecutivas. El reparto de competencias ejecutivas entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias. La delegación y las fórmulas participativas de gestión como técnicas complementarias para la articulación de las competencias ejecutivas.

Tema 4.- El control de la actividad de los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La vigilancia y la aplicación de la coacción estatal. La ampliación extraestatutaria de las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 5. - El Parlamento de Canarias I: naturaleza y régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Composición y sistema de elección de los Diputados regionales. Los grupos parlamentarios. Estatuto de los Diputados Regionales.

Tema 6.- El Parlamento de Canarias II: funciones: la función legislativa. Las funciones económicas. Las funciones de control político: de control-fiscalización y control-responsabilidad. Otras funciones.

Tema 7.- El Diputado del Común: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización. Funciones. El Diputado del Común y el Defensor del Pueblo.

Tema 8.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Funciones representativas. Funciones en relación con el Parlamento de Canarias. Funciones como Jefe de Gobierno de Canarias. Otras funciones.

Tema 9.- El Gobierno de Canarias I: concepto. Régimen jurídico. Número y carácter de los Consejeros. Nombramiento y cese del Gobierno. El funcionamiento del Gobierno.

Tema 10.- El Gobierno de Canarias II: el Gobierno y la Administración Autonómica. Funciones del artículo 15 del Estatuto de Autonomía. Las funciones del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias.

Tema 11.- El Consejo Consultivo de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones.

Tema 12.- La organización administrativa de Canarias. El Consejo de Gobierno: consideración administrativa y atribuciones. Las Comisiones Interdepartamentales. Consejerías: las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

Tema 13.- El Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Organización y funciones.

Tema 14.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias: estructura contenido. Los Cabildos como entes públicos territoriales y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 15.- El Cabildo Insular: concepto. Régimen Jurídico. La Comisión de Gobierno: composición y funciones. Los municipios: régimen jurídico. Órganos de gobierno. Los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma. Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Tema 16.- La Ley Territorial reguladora de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estructura y contenido. Órganos superiores en materia de personal.

Tema 17.- La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias: principios constitucionales, estatutarios y legales. Recursos que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La posición de la Hacienda Pública Canaria en relación con la Hacienda Estatal.

#### VI.- DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Tema 1.- La Europa comunitaria. Evolución. Idea general sobre su naturaleza y significado económico, jurídico y político. La Unión Europea.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea. Órganos ejecutivos y sus poderes. El Consejo de Ministros. La Comisión. Los Órganos Consultivos. La Administración.

Tema 3.- El Parlamento Europeo. Orígenes, naturaleza y función. Composición, organización y funcionamiento.

Tema 4.- El Derecho Comunitario. Naturaleza. Derecho comunitario, Derechos nacionales y Derecho internacional. Caracteres: aplicabilidad directa y efecto directo, primacía sobre del Derecho interno.

Tema 5.- Las fuentes del Derecho comunitario. El Derecho comunitario primario. Los tratados. La adhesión.

Tema 6.- El tratado de integración de España. El Protocolo respecto a Canarias. Régimen jurídico de las regiones ultraperiféricas.

Tema 7.- El Derecho comunitario derivado. Las directrices comunitarias y su aplicabilidad directa.

#### VII.- DERECHO CIVIL.

Tema 1.- Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de la Ley; requisitos y efectos.

Tema 2.- Eficacia constitutiva del Derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La Titularidad y el Derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 3.- Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del Abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 4.- La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 5.- Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad;

teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación: sus clases y efectos.

Tema 6.- El Registro Civil; breve referencia histórica. Organización; Secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de los asientos.

Tema 7.- Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. La persona jurídica tipo asociación y tipo fundación; la cuestión de las fundaciones de interés particular.

Tema 8.- Las cosas. Clases; bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio, tipos.

Tema 9.- El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad; los vicios del consentimiento, normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 10.- La causa; teoría general. La causa de los contratos, normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 11.- La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 12.- Prueba de los hechos y actos jurídicos en general: naturaleza. Documentos públicos y privados. Examen especial de los documentos notariales. Las presunciones en el ámbito del Derecho Civil. Otros medios de prueba.

Tema 13.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 14.- El Derecho real: naturaleza y caracteres. Sus diferencias con el derecho de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 15.- El derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio: las relaciones de vecindad. Idea de las servidumbres legales.

Tema 16.- Modos de adquisición y pérdida del dominio.

Tema 17.- La comunidad de bienes y el condominio; la propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

Tema 18.- La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamentos y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima.

Tema 19.- Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 20.- La obligación, evolución y naturaleza. Elementos: sujetos, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 21.- Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo; unilaterales y recíprocas, mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. La llamada "conditio iuris".

Tema 22.- Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas), positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias: la cláusula penal.

Tema 23.- Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimientos; causas, mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 24.- Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 25.- Causas de extinción de las obligaciones. El pago, naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 26.- Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 27.- El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma.

Tema 28.- Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulación a favor de terceros.

Tema 29.- Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Con-

firmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 30.- Teoría del enriquecimiento injusto. Los cuasicontratos. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual.

Tema 31. - La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación prelación de créditos.

Tema 32.- La filiación: concepto y clases. Especial referencia a la filiación adoptiva. La patria potestad. Deberes y facultades; suspensión, extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 33.- La tutela. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela. Especial referencia a la tutela por ministerio de Ley de menores en desamparo.

Tema 34.- El tutor, deberes y derechos del tutor, actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: la curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento familiar.

Tema 35.- La sucesión "mortis causa". Fundamento, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y el legatario. Situaciones en que pueda encontrarse la herencia yacente.

Tema 36.- La sucesión testamentaria; el testamento: carácter y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidades, solemnidades generales de los testamentos.

Tema 37.- La sucesión intestada. Exposición de órdenes de llamamientos del Código Civil. Examen especial de la sucesión "abintestato" del Estado o de otros Entes Públicos.

#### VIII.- DERECHO HIPOTECARIO.

Tema 1.- Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripción por sus efectos. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El Principio de rogación: legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 2.- La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales; examen del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 3.- El principio de la fe pública registral. Requisitos: examen del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Excepciones a la fe pública registral.

Tema 4.- Principio de tracto sucesivo: sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad: la calificación registral. Su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 5.- El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas, examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida.

Tema 6.- Inscripción de bienes de la Administración Pública. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas.

Tema 7.- Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimientos de apremio fiscal.

Tema 8.- La anotación preventiva: concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotaciones de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas. Particularidad de las de suspensión de mandamientos de embargo por débito a la Hacienda.

Tema 9.- Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipoteca en el Derecho español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 10.- Hipotecas legales: su naturaleza. Hipoteca a favor de las Administraciones Públicas. Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.

#### IX.- DERECHO MERCANTIL.

Tema 1.- El Registro Mercantil. Especial referencia a la inscripción de sociedades y acuerdos societarios.

Tema 2.- La empresa mercantil y el comerciante.

Tema 3.- La Sociedad mercantil: régimen general.

Tema 4.- La Sociedad Anónima.

Tema 5.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Tema 6.- La Sociedad Anónima de capital total y mayoritariamente público. Sociedades de base mutualista. Uniones y agrupaciones de empresarios.

Tema 7.- Propiedad Industrial. Derecho de la Competencia. Régimen de Comercio Minorista.

Tema 8.- Obligaciones y Contratos mercantiles: régimen general.

Tema 9.- El contrato de préstamo mercantil; préstamo bancario de dinero; contrato de apertura de crédito y contrato de descuento bancario. El aval bancario. Contrato de seguros.

Tema 10.- Derecho Concursal Mercantil (I): la quiebra: presupuesto y clases; efectos de la declaración de quiebra.

Tema 11.- Derecho Concursal Mercantil (II): la masa de bienes de la quiebra. Operaciones de la quiebra.

Tema 12.- Derecho Concursal Mercantil (III): la suspensión de pagos: presupuesto, clases, efectos de la declaración, la masa de la suspensión, el convenio y otras soluciones del expediente de suspensión de pagos.

#### X.- DERECHO PROCESAL (I):

##### PARTE GENERAL Y PROCESO CIVIL.

Tema 1.- El proceso: naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución.

Tema 2.- El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Tema 4.- Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia.

Tema 5.- Composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales. La Carrera judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6.- Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de actos judiciales. Cooperación jurisdiccional.

Tema 7.- Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 8.- El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. La competencia: sus reglas en el proceso civil. Fuero territorial del Estado. La sumisión y la conexión como causas modificativas de la competencia.

Tema 9.- Las partes en el proceso civil; posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Representación y defensa técnica de las partes.

Tema 10.- Ausencia de partes: la rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11.- Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía.

Tema 12.- Pluralidad de las pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 13.- Hechos y actos procesales. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda, sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Medios de prueba.

Tema 14.- El interrogatorio de las partes. Naturaleza y procedimiento. Procedimiento de la prueba de documentos. La prueba de testigos. La prueba de Peritos. El reconocimiento judicial.

Tema 15.- La sentencia. Sus efectos jurídicos. Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto.

Tema 16.- Efectos económicos del proceso; las costas. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas. Condena de la Administración en costas.

Tema 17.- Procesos declarativos ordinarios. El juicio ordinario.

Tema 18.- Los juicios verbales.

Tema 19.- Procesos especiales. Procesos sobre capacidad, filiación y matrimonio. División judicial de la herencia. Procesos monitorio y cambiario.

Tema 20.- Ejecución forzosa: títulos ejecutivos. Ejecución dineraria: requerimiento de pago y embargo. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 21.- Procedimiento de apremio. Ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 22.- Eliminación del proceso. El arbitraje: naturaleza; requisitos del procedimiento arbitral; anulación del laudo; formalización judicial del arbitraje.

Tema 23.- Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; el proceso de incidentes: aplicación y tramitación.

Tema 24.- Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. Ejecución provisional.

Tema 25.- Impugnación del proceso. Clases de recursos. Recursos de reposición. El recurso de apelación. Cuestiones que plantea. Tramitación.

Tema 26.- El recurso de casación: concepto y fin. Requisitos: resoluciones contra las que procede: motivos. Procedimiento y efecto de la sentencia. Recursos en interés de ley.

Tema 27.- El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: resoluciones contra las que procede; motivos. Procedimiento y efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 28.- La ejecución general: naturaleza y clases. La quita y espera. El procedimiento de suspensión de pagos.

Tema 29.- El concurso de acreedores, idea general de su tramitación. La quiebra; declaración de la quiebra. Administración de la quiebra.

Tema 30.- Retroacción de la quiebra; sus efectos procesales. Procedimiento para el examen, graduación pago de los créditos. Procedimiento para la calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado. Del convenio entre acreedores y el quebrado.

Tema 31.- Jurisdicción voluntaria: concepto y naturaleza: principios generales; clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 32.- Régimen jurídico procesal de la Administración Pública como parte en el proceso civil.

#### XI.- DERECHO PROCESAL (II):

##### PROCESO PENAL.

Tema 1.- El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. La rebelión en el proceso penal.

Tema 2.- Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y Jueces de Instrucción.

Tema 3.- Modos de incoación del proceso penal: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales.

Tema 4.- El sumario (continuación); auto de procesamiento; recursos contra el mismo. Citación, detención y prisión provisional, derechos y tratamiento de detenidos y presos; asistencia letrada al detenido. Medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias.

Tema 5.- Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral. El juicio por jurado.

Tema 6.- Procedimiento abreviado para determinados delitos. Juicio de faltas. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 7.- La casación en materia penal: sus formas. Preparación; queja por denegación del testi-

monio; interposición; sustanciación y decisión de los recursos. La revisión en materia penal.

Tema 8.- La ejecución penal; naturaleza jurídica, contenido y tramitación.

## XII.- DERECHO PROCESAL (III):

### PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- Naturaleza, extensión y límites del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento y cuestiones excluidas de este orden jurisdiccional.

Tema 2.- El problema de la unidad de fuero para la Administración Pública. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia.

Tema 3.- Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa de la Administración en sus diversas esferas, el allanamiento y la abstención del letrado de la Comunidad; actos y disposiciones impugnables: exclusiones legales. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 4.- Procedimiento del recurso contencioso-administrativo. Diligencias preliminares: la declaración de lesividad. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso; plazos y cómputo en los distintos supuestos. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Admisión del recurso.

Tema 5.- Procedimiento del recurso contencioso-administrativo (continuación). Emplazamiento y personación. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 6.- Procedimiento del recurso contencioso-administrativo (conclusión). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido y extensión de su eficacia. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas procesales.

Tema 7.- Cuestión de ilegalidad. Procedimiento abreviado. Procedimientos en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral.

Tema 8.- Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 9.- Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Recurso de revisión.

Tema 10.- Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos de casación para la unificación de doctrina y de interés de ley.

Tema 11.- Ejecución de sentencias. Suspensión e inexecución de las mismas. Suspensión de la ejecución del acto o disposición objeto del recurso. Incidentes e invalidez de los actos procesales.

## XIII.- DERECHO PROCESAL (IV):

### PROCESO LABORAL.

Tema 1.- El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de legislación española. Órganos jurisdiccionales. Competencias.

Tema 2.- Comparecencia en juicio, representación y defensa. Actos preparatorios y medidas precautorias. Conciliación obligatoria. Reclamación previa a la vía judicial. Reclamaciones previas en materia de Seguridad Social.

Tema 3.- Proceso ordinario de trabajo. Su tramitación.

Tema 4.- Procesos especiales. Examen particular de lo siguiente: despidos y sanciones; salarios de tramitación; procedimiento de oficio; intervención del Fondo de Garantía Salarial, conflictos colectivos.

Tema 5.- Recursos. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 6.- Ejecución de sentencias: preceptos generales. Supuestos especiales. Ejecución provisional.

## XIV.- DERECHO PROCESAL (V):

### PROCESO CONSTITUCIONAL Y COMUNITARIO.

Tema 1.- El Tribunal Constitucional: organización y atribuciones.

Tema 2.- Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones Generales. Recurso de Inconstitucionalidad.

Tema 3.- Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad (II): Cuestión de inconstitucio-

nalidad. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 4.- Recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición; tramitación; resolución y efectos.

Tema 5.- Conflictos Constitucionales. Conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí; la impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas previstas en el artículo 161.2 C.E. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Conflictos relativos a la autonomía local.

Tema 6.- Declaración sobre la constitucionalidad de Tratados Internacionales. Disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 7.- El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: composición y procedimiento en general.

Tema 8.- Control judicial sobre los Estados Miembros. Control judicial sobre las Instituciones Comunitarias: recurso de anulación; otros medios de control de legalidad de las instituciones comunitarias; recurso por responsabilidad extracontractual.

Tema 9.- La cuestión prejudicial: significado y alcance; planteamiento; procedimiento ante el Tribunal de Justicia; efectos de la sentencia prejudicial.

#### XV.- DERECHO PENAL.

Tema 1.- La legislación penal española vigente. Código Penal y Leyes Especiales. Garantías penales previstas en la Constitución y en el Código Penal. La aplicación de la Ley penal.

Tema 2.- Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código penal español. Elementos del delito: el delito como acción; antijuridicidad y tipicidad.

Tema 3.- El delito como acción culpable. El dolo, sus clases. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo. La culpa o imprudencia. El delito preterintencional. El delito como acción punible.

Tema 4.- La vida del delito. Provocación, proposición y conspiración para delinquir, tentativa de delito. Delito frustrado. Delito consumado.

Tema 5.- El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices. Encubridores, el encubrimiento como

delito autónomo. Especial referencia a los administradores de personas jurídicas.

Tema 6.- Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado y sus características. El delito masa. Concurso de delitos: concurso ideal y concurso real.

Tema 7.- Concepto y fines de la pena. Sus clases según el Código vigente. Reglas de determinación y ampliación de la pena. Las penas privativas de libertad y las formas sustitutivas de su ejecución. Las medidas de seguridad.

Tema 8.- La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Su transmisión y extinción. Particularidades de la responsabilidad civil derivadas del delito en relación con las Administraciones Públicas. Cumplimiento de la responsabilidad civil. Las consecuencias accesorias de la pena.

Tema 9.- Delitos contra la libertad. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 10.- Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos de usurpación, de apropiación indebida, de insolvencia punible, de alteración de precios en concursos y subastas públicas y de sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural.

Tema 11.- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 12.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos de falsedad documental. Delitos de usurpación de funciones públicas y del intrusismo.

Tema 13.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 14.- Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 15.- Delitos contra la Constitución.

Tema 16.- Delitos contra el orden público. Idea general de las faltas.

## XVI.- DERECHO URBANÍSTICO.

Tema 1.- Fuentes del Derecho Urbanístico. Régimen competencial en la materia.

Tema 2.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo; disposiciones generales. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Régimen del suelo rústico.

Tema 3.- Clases de Instrumentos de Ordenación. Especial referencia a los Planes Generales de Ordenación: contenido y tramitación. Efectos de su aprobación.

Tema 4.- Ejecución del planeamiento. Sistemas de ejecución privada. Sistemas de ejecución pública. Ejecución de los sistemas generales. Restantes formas de ejecución.

Tema 5.- Expropiaciones urbanísticas. Infracciones urbanísticas. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 6.- Intervención en la edificación y uso del suelo: licencias.

## XVII.- DERECHO FISCAL ESPECIAL DE CANARIAS.

Tema 1.- Ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia fiscal, especial referencia al régimen económico-fiscal de Canarias.

Tema 2.- Contenido esencial del régimen fiscal especial de Canarias.

Tema 3.- El Impuesto General Indirecto Canario.

Tema 4.- El Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

Tema 5.- La gestión tributaria de los impuestos integrantes del R.E.F.

Tema 6.- Reclamaciones económico-administrativas en materia del R.E.F.: régimen competencial y procedimiento.

**1635** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 24 de octubre de 2002, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, espe-*

*cialidad Arquitectos Técnicos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Arquitectos Técnicos, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001 (B.O.C. nº 3, de 7.1.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

## R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: Sr. D. Augusto Menvielle Laccourreye.  
Suplente: Sr. D. Domingo Berriel Martínez.

## VOCAL 1º:

Titular: Sr. D. Norberto Méndez Melián.  
Suplente: Sra. Dña. María Nieves González Hernández.

## VOCAL 2º:

Titular: Sr. D. Félix Cabrera Medina.  
Suplente: Sr. D. Jorge Soler Clavera.

## VOCAL 3º:

Titular: Sr. D. Juan Manuel Hernández García.  
Suplente: Sr. D. Bienvenido Crespo Abreu.

## SECRETARIO:

Titular: Sra. Dña. Marina del Carmen López Trujillo.  
Suplente: Sr. D. Francisco Javier Ramos García.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2002.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

**1636** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados de 18 de julio de 2002, que ofertaba plazas vacantes para Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Juzgados de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de julio de 2002 (B.O.E. de 31.7.02), para cubrir plazas vacantes en Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, ha dispuesto:

Primero.- Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.- Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en anexo II se relacionan.

Tercero.- Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.- Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un Centro de Trabajo, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artº. 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.- El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por con-

curso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, el plazo posesorio deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días [artº. 66.1.g) del Reglamento Orgánico] teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares o Agentes, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2002.-  
El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

ANEXO I

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CUERPO	ESCALAFON	PREFERENCIA	AÑOS	MESES	DIAS	ID.	INF.	PUNTOS	CATEGORIA
DESTINO ADJUDICADO		LOCALIDAD	PROVINCIA		DESTINO ACTUAL		LOCACTUAL		LOCACTUAL		PROVACTUAL		
ARTEAGA	PADILLA	JUAN MANUEL	42013352	SECRETARIO	16	SECRETARIO	23	8	25	0	0	23,736	SECRETARIO
JZDO. DE PAZ		EL SAUZAL	TENERIFE		JZDO. DE PAZ		TACORONTE		TENERIFE		SECRETARIO		
APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI	CUERPO	ESCALAFON	PREFERENCIA	AÑOS	MESES	DIAS	ID.	INF.	PUNTOS	CATEGORIA
DESTINO ADJUDICADO		LOCALIDAD	PROVINCIA		DESTINO ACTUAL		LOCACTUAL		LOCACTUAL		PROVACTUAL		
BASANTA	EIRAS	Mª VICTORIA	32445961	OFICIALES	5949	DERECHO	9	9	4	0	0	9,761	OF. SECRET.
JZDO. DE PAZ		GALDAR	LAS PALMAS		JZDO. PENAL 2		LAS PALMAS		LAS PALMAS		OF. SECRET.		
HERNANDEZ	MARTIN	Mª YOLANDA	78540756	OFICIALES	2987	OF	13	0	0	0	0	13,000	OF. SECRET.
JZDO. DE PAZ		TUINEJE	LAS PALMAS		JZDO. 1º INST. E INST. 1		PTO. DEL ROSARIO		LAS PALMAS		OF. SECRET.		
MARTIN DE LA SIERRA	GARCIA FOGEDA	MANUEL	51368802	OFICIALES	8193	OF. SECRET.	3	7	8	0	0	3,606	OF. SECRET.
JZDO. DE PAZ		ADEJE	TENERIFE		JZDO. DE PAZ (A.M.)		YUNCOS		TOLEDO		OF. SECRET.		
NEVE	GARCIA	Mª LUZ	13297756	OFICIALES	7095	DERECHO	9	3	17	0	0	9,297	OF. SECRET.
JZDO. DE PAZ		TEGUISE	LAS PALMAS		JZDO. PENAL		ARRECIFE		LAS PALMAS		OF. SECRET.		

## A N E X O I I

CONCURSO: 18.7.2 (B.O.E. de 31.7.02).

## RELACION DE EXCLUIDOS

Ámbito: Ministerio.

Filgueiras Jaspe, María Luisa, 2.  
García Bertrand, Eugenio, 2.  
Pérez Fernández, Carlos, 2.  
Sánchez Delgado, Julia, 2

Códigos de exclusión.

2.- Por haber obtenido destino en concurso resuelto provisional o definitivamente con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso actual.

Ámbito: Cataluña.

Sedano Varela, Rosa María, 2.

Códigos de exclusión.

1.- Presentación instancia fuera de plazo (base cuarta. 1, 2, 3 y 4).

2.- Por haber obtenido destino en concurso resuelto provisional o definitivamente con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso actual.

Ámbito: Andalucía.

Elías Baturones, Julio José, 2.  
Millan Silva, Salud, 1.

Códigos de exclusión.

1.- Presentación instancia fuera de plazo (base cuarta. 1, 2, 3 y 4).

2.- Por haber obtenido destino en concurso resuelto provisional o definitivamente con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso actual.

Ámbito: Canarias.

Gómez Iglesias, Ramiro, 1.  
Nadal Vilchez, Fernando, 2.  
Paiz Suárez, Josefa Ana de, 2.

1.- Presentación instancia fuera de plazo (base cuarta. 1, 2, 3 y 4).

2.- Por haber obtenido destino en concurso resuelto provisional o definitivamente con posterioridad a la

fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso actual.

Ámbito: Valencia.

Monge Ramos, Susana, 2.  
Rojas Aguilera, Eufrasio, 2.

1.- Presentación instancia fuera de plazo (base cuarta. 1, 2, 3 y 4).

2.- Por haber obtenido destino en concurso resuelto provisional o definitivamente con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del concurso actual.

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1637** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se convoca concurso-oposición para la selección de personal laboral temporal con categoría de Titulado Superior para este Departamento.*

Hallándose vacante el puesto de trabajo dotado presupuestariamente que se reseña en el anexo I, reservado a personal laboral, y que figura contenido en la vigente relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y debiendo procederse por urgente necesidad del servicio a su provisión con carácter temporal hasta que tenga lugar su cobertura por los procedimientos ordinarios.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Vistos los informes de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el informe de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 18.2 del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

### D I S P O N G O:

Primero.- Convocar concurso-oposición para la cobertura de una plaza de la vigente R.P.T. de este Departamento, mediante contratación laboral temporal, con la categoría de Titulado Superior, según se detalla en el anexo I.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el Decreto 63/1985, de 15 de marzo, y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La persona que se contrate quedará sometida al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no haya prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exenta del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo, estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El período de prueba de la persona contratada será realizado en las dependencias de la Consejería en Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Se delega en el Viceconsejero de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea la Presidencia del Tribunal Calificador del presente concurso-oposición.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición (en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente el recurso contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria [artículos 8.2.a) y 14.1 de la Ley 23/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa] si bien, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

#### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares en un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado ni despedido por expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

e) Estar en posesión de la titulación académica que para el puesto de trabajo se especifica en el anexo I de esta Resolución.

Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación, y de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en

régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo III).

e) Titulaciones académicas (original o fotocopia compulsada).

Tercera.- Aspirantes con minusvalías física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998,

cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dicho puesto. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo II de la presente Resolución y currículum vitae según modelo que se inserta como anexo IV, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución y los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en el Registro Auxiliar del Servicio de Medios de Personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en el Registro del Departamento en la Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias se publicará

en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco días siguientes al de la finalización de este último, se publicará en los tabloneros de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes previstos de su D.N.I.

#### Sexta.- Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente:

- Titular: Ilmo. Sr. D. Pedro Pacheco González, Viceconsejero de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

- Suplente: Ilma. Sra. Dña. Elsa Casas Cabello, Directora General de Asuntos con la Unión Europea.

##### Vocal-Secretario:

- Titular: D. Ildelfonso Socorro Quevedo, Puesto Singularizado de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

- Suplente: D. Federico Rodríguez Navarro, Puesto Singularizado de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: D. Fernando Redondo Rodríguez, Jefe de Servicio de Asuntos Europeos.

- Suplente: D. Miguel Ángel Herrero Hernández, Jefe de Servicio de Política Fiscal.

Vocal en representación del Comité de Empresa de Las Palmas:

- Titular: Dña. María Dolores Herrera de Armas.

- Suplente: D. Miguel del Pino Sánchez.

Vocal en representación del Comité de Empresa de Santa Cruz de Tenerife:

- Titular: Dña. Cristina Hernández Guerra.

- Suplente: José Ricardo Cómez González.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que les correspondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de diez, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que les corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica.

#### Séptima.- Desarrollo del sistema selectivo.

Constará de dos fases:

##### 1ª fase (oposición):

Esta fase constará a su vez de tres pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Un primer ejercicio, consistente en la realización de un cuestionario de 12 preguntas, a contestar en dos horas, sobre el temario que se acompaña como anexo V.

b) Un segundo ejercicio, consistente en el desarrollo por escrito, durante dos horas, de dos temas extraídos al azar sobre el temario que se acompaña como anexo V.

c) Un tercer ejercicio sobre el conocimiento de los idiomas exigidos para el acceso a la plaza según el anexo I, consistente en la traducción al castellano de un texto seleccionado por el Tribunal.

El Tribunal podrá realizar una entrevista, asesorado por los titulados en Idiomas que estime conveniente, con el fin de valorar los conocimientos orales de los opositores en los idiomas correspondientes. En este caso, la valoración del tercer ejercicio será la media aritmética del examen escrito y la entrevista.

La puntuación de los tres ejercicios será de cero a diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Al exigirse el conocimiento de dos idiomas, conforme al anexo I, se puntuará cada una de las pruebas de estos idiomas de cero a cinco puntos, quedando eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de ellos.

Los opositores podrán realizar de forma voluntaria una prueba sobre el tercer idioma extranjero comunitario, que deberá especificarse en la instancia (anexo II).

Dicha prueba, que no será eliminatoria, se puntuará de cero a tres puntos.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. nº 79, de 2.4.02). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", y así sucesivamente.

2ª fase (concurso):

1º) Expediente académico:

a) Calificaciones obtenidas en una de las licenciaturas recogidas en el anexo I.

Se baremará hasta un máximo de un punto el número de matrículas de honor, sobresalientes y notables obtenidos en las licenciaturas referenciadas, ponderándose en función del número de asignaturas totales y del nivel de la calificación (matrícula de honor, sobresaliente o notable).

b) Por otra licenciatura diferente a la valorada en el apartado anterior, de las incluidas en el anexo I, 2 puntos.

c) Por una titulación de grado medio o tres cursos de una de las licenciaturas relacionadas en el anexo I, 1 punto.

No se puntuarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras que hayan sido objeto de baremación. El límite total de puntos a obtener en este apartado de expediente académico será de tres puntos.

2º) Experiencia profesional:

La experiencia profesional en puestos para cuyo acceso sea necesario la posesión de una de las titulaciones que figuran en el anexo I y sus funciones tengan relación con el régimen de integración de Canarias en la Unión Europea o sobre el Régimen Económico o Fiscal de Canarias, se baremará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de tres puntos:

a) Por servicios prestados fuera del territorio nacional:

- En el sector público, hasta un máximo de tres puntos, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo.

- Fuera del sector público, hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,15 puntos por mes completo de trabajo.

b) Por servicios prestados en el territorio nacional:

- En el sector público, hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,15 puntos por mes completo de trabajo.

- Fuera del sector público, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,1 puntos por mes completo de trabajo.

3º) Cursos de formación y/o perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de más de veinte horas de duración realizados por el aspirante en materias relacionadas con el régimen de integración de Canarias en la Unión Europea, sobre el Régimen Económico y Fiscal de Canarias o el Derecho Comunitario, con un máximo de un punto de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cursos organizados por Centros Oficiales de formación nacionales o extranjeros. Por cada hora de formación: 0,005 puntos con un máximo de un punto en este apartado.

b) Cursos organizados por otros Centros: 0,002 puntos por cada hora de formación, con un máximo de 0,5 puntos en este apartado.

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta con el visto bueno del Presidente, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta. El Tribunal deberá formular la correspondiente propuesta de contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, remitiéndose toda la documentación a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Novena.- Lista de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica la aprobación de una lista de reserva, para cubrir posibles vacantes que se produzcan en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, a excepción de la Intervención General, la cual estará formada por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia en puestos.

Las listas serán publicadas en los tablones de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en la categoría citada, la Secretaría General Técnica comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En ca-

so de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

La lista de reserva mantendrá una vigencia de un año a partir de que se haga pública. No obstante, si con dos meses de antelación a la llegada del término expresado no fuera denunciada por los representantes de los trabajadores, ésta quedará prorrogada por períodos semestrales, salvo que sea denunciada en estos períodos, y en tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

A los aspirantes que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusvalía que hayan superado el proceso selectivo, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda por el siguiente orden, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior, a saber:

- Primer llamamiento: tercera vacante que se produzca en la categoría convocada.

- Segundo llamamiento: vacante decimotercera.

- Tercer llamamiento: vacante vigesimotercera y así sucesivamente.

Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándose el mismo número de orden.

Décima.- La propuesta de contratación se publicará en los tablones de anuncios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria y servirá de citación a las personas seleccionadas que deberán presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de tres días.

Quedarán decaídos en su derecho quienes no presenten toda la documentación exigida en el plazo precitado, y la Administración efectuará llamamientos por orden de puntuación a los siguientes aspirantes en el supuesto de no formalizarse el contrato con los aspirantes seleccionados por las causas señaladas anteriormente.

Undécima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente (contrato de interinidad, artículo 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre), previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

**A N E X O I**

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.  
Nº R.P.T.: 101002007.  
UNIDAD: Servicio de Apoyo.

DENOMINACIÓN (CATEGORÍA): Titulado Superior.  
CLASE VÍNCULO: Personal Laboral.  
GRUPO: I.  
TITULACIÓN REQUERIDA: Licenciado en Derecho/Económicas/Empresariales. Conocimientos de Inglés y Francés.  
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Bruselas.

**A N E X O II**

APELLIDOS: .....  
NOMBRE: .....  
DOMICILIO: .....  
TELÉFONO: .....

EXPONE:

Que habiéndose convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica pruebas para la selección de personal para su contratación temporal.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

1º) Ser admitido a las mencionadas pruebas para la provisión de la plaza mencionada en el anexo I.

2º) La realización de la prueba de idiomas en:

- Inglés.
- Francés.

- Otro idioma extranjero comunitario (indicar cuál): .....

En ....., a ..... de ..... de 2002.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO IV

CURRÍCULUM VITAE

NOMBRE: .....

APELLIDOS: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LUGAR DE NACIMIENTO: .....

D.N.I.: .....

DOMICILIO: .....

TELÉFONO: .....

DATOS LABORALES : .....

CURSOS REALIZADOS

.....  
.....

(Alegar los méritos que se enumeran en la fase de concurso).

(Lugar, fecha y firma).

## A N E X O V

## TEMARIO

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias. El Parlamento de Canarias.

Tema 2.- Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Especial referencia al ámbito financiero, económico y tributario. El Régimen Económico y Fiscal y la insularidad en la Constitución.

Tema 3.- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Gobierno de Canarias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especial referencia a la organización y funcionamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. La acción exterior del Gobierno de Canarias.

Tema 4.- El personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias: modalidades de contratación y sistemas de selección con especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 5.- La representación de las Comunidades Autónomas en las cuestiones comunitarias: la Ley 2/1997, de 13 de marzo, por la que se regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. El caso especial de Canarias: el artículo 37.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias. La Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

Tema 6.- La organización europea (I): principios de la Comunidad Europea. Las instituciones europeas: el Parlamento Europeo. La Comisión Europea. El Consejo de Ministros. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

Tema 7.- La organización europea (II). Otros organismos. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El COREPER. El Defensor del Pueblo Europeo. El Banco Central Europeo. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 8.- Las políticas europeas en general (I): la política agrícola, económica y monetaria, comercial. Las normas de competencia: los acuerdos entre empresas, el abuso de posición dominante, el con-

trol de las operaciones de concentración entre empresas, las ayudas otorgadas por los Estados.

Tema 9.- Las políticas europeas en general (II): la libre circulación de mercancías, de personas, capitales y servicios, comercial, de transportes, de educación, de formación profesional y juventud, cultura y las otras políticas introducidas por las sucesivas reformas de los Tratados.

Tema 10.- Normas comunes sobre competencia, fiscalidad y aproximación de legislaciones.

Tema 11.- El Derecho originario y el Derecho derivado. La primacía del Derecho Comunitario. La aplicabilidad directa. El procedimiento de toma de decisiones en la adopción de actos de Derecho derivado. Mayoría simple y mayoría cualificada. Procedimientos de consulta y dictamen conforme. El procedimiento de codecisión. La ejecución de los actos de derecho derivado: la "comitología".

Tema 12.- El sistema jurisdiccional. Los recursos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: tipos, procedimiento, actos susceptibles de recurso, capacidad y legitimación. Efectos de las sentencias.

Tema 13.- El Tratado de Maastricht. La ciudadanía de la Unión. Los tres pilares de la Unión. La Política Exterior y de Seguridad Común. La cooperación en Asuntos de Justicia e Interior. La subsidiariedad.

Tema 14.- El Tratado de Niza. La modificación de los mecanismos de toma de decisión ante la perspectiva de la ampliación. Las reformas institucionales. Las cooperaciones reforzadas. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La Declaración sobre el futuro de Europa.

Tema 15.- Evolución histórica de la integración diferenciada del Archipiélago Canario en la Unión Europea. El Acta de Adhesión de España y el Protocolo nº 2. El Reglamento (CEE) nº 1911/1991 y la Decisión 91/314/CEE (Poseican). La Declaración nº 26 del Tratado de Maastricht. El artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam.

Tema 16.- El reconocimiento comunitario de la ultraperiferia. El Informe de la Comisión de 14 de marzo de 2000 sobre las medidas de desarrollo

del artículo 299.2 TCE. Las disposiciones específicas en materia aduanera y fiscal. Las disposiciones específicas en materia agrícola y pesquera. El Régimen Específico de Abastecimiento.

Tema 17.- La cohesión económica y social y la actuación comunitaria en Canarias. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El Fondo de Cohesión. El Fondo Social Europeo. El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola. Perspectivas de la actuación comunitaria en Canarias en el contexto de la ampliación.

Tema 18.- El coste de la ultraperiferia: factores que intervienen.

Tema 19.- El Arancel Aduanero Común. Regímenes Aduaneros especiales: conceptos y régimen canario.

Tema 20.- La armonización fiscal. El código de conducta.

Tema 21.- Las ayudas de estado con finalidad regional. Concepto. Disposiciones específicas para las regiones ultraperiféricas. Trámites de compatibilidad con el ordenamiento comunitario.

Tema 22.- El marco fiscal de Canarias en la Unión Europea (I): el I.G.I.C. y el AIEM.

Tema 23.- El marco fiscal de Canarias en la Unión Europea (II): la normativa fiscal de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 24.- El marco económico de Canarias: aspectos económicos de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Tema 25.- Las zonas de baja tributación en la Unión Europea: Régimen de la Zona Especial Canaria.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1638** *DECRETO 159/2002, de 4 de noviembre, por el que se modifica el aval de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias otorgado a la entidad Mejías y Rodríguez, S.L., mediante Decreto 302/1999, de 4 de noviembre.*

Mediante Decreto 302/1999, de 4 de noviembre, se autorizó la concesión de aval de Tesorería,

a favor de la “Unión Temporal de Empresas Promer”, integrada por las entidades “Mejías y Rodríguez, S.L.” y “Promotora Punta Larga, S.A.”, en garantía de la operación destinada a financiar la ejecución de la obra denominada “Mejora local. Nueva Carretera TF-122, de Tacoronte a Tejina, p.k. 0,000 al 10,700 y Vía de Ronda de Tacoronte, p.k. 0,000 al 5,000. Clave: 02-TF-167” prevista en el anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997.

Con posterioridad, el citado Decreto fue modificado por los Decretos 18/2000, de 31 de enero, que designó como avalado exclusivo a la entidad “Mejías y Rodríguez, S.L.”, y Decreto 235/2000, de 22 de diciembre, por el que se elevó el importe del aval a quince millones ochocientos once mil quinientos cincuenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (15.811.552,52) (2.630.820.978 pesetas), 117/2001, de 14 de mayo, por el que se fijó como plazo de duración de la fianza el 15 de diciembre de 2006, y 24/2002, de 11 de marzo, por el que se fijó como nuevo plazo de duración de la fianza el 31 de mayo de 2007, nueva fecha de vencimiento del préstamo.

El plazo de la operación financiera avalada en los términos previstos en el Decreto 302/1999, de 4 de noviembre, y sucesivas modificaciones, será ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007, según acuerdo del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias de fecha 8 de octubre de 2002.

Considerando que persisten las razones que justificaron el otorgamiento del aval de Tesorería, y la calificación de utilidad pública de la obra financiada, el presente Decreto pretende que la eficacia del aval otorgado se extienda a la modificación de la operación financiera garantizada, disponiendo lo necesario para que el contrato de aval correspondiente sea, en consecuencia, modificado.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Comercio y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su reunión del día 4 de noviembre de 2002,

#### DISPONGO:

Primero.- Autorizar la modificación del aval de Tesorería otorgado por el Decreto 302/1999, de 4 de noviembre, por la Comunidad Autónoma de Canarias a la entidad “Mejías y Rodríguez, S.L.”, fijando como plazo de duración de la fianza el 31 de diciembre de 2007, fecha de vencimiento del préstamo.

Segundo.- Autorizar al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para que proceda a introducir las modificaciones correspondientes en el documento de aval suscrito con fecha 13 de diciembre de 1999.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Arrecife, a 4 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS, p.s.,  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
(Decreto 226/2002, de 4 de noviembre,  
del Presidente),  
Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1639** *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se publica el listado de las ayudas concedidas por la Unión Europea correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2.: Becas individuales de formación: 2.2.c. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig 3.3. Movilidad para la formación del personal docente.*

Una vez finalizados los procesos de baremación y selección de beneficiarios en la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea y adjudicadas las ayudas referidas a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, convocadas en la Resolución de la Viceconsejería de Educación de 4 de enero de 2002 (B.O.C. de 21 de enero)

### RESUELVO:

Primero.- Publicar el listado de los centros a los que la Unión Europea concede las ayudas tal y como figura en el anexo I de la presente Resolución, para desarrollar proyectos dentro de la Acción Comenius 1 del Programa Sócrates, en sus tres modalidades: Comenius 1.1: Proyectos escolares; Comenius 1.2: Proyectos lingüísticos y Comenius 1.3: Proyectos para el desarrollo escolar.

Segundo.- Publicar el listado de los profesores y otras categorías de personal docente a los que la Unión Europea concede las ayudas tal y como figura en el anexo II de la presente Resolución, dentro de la Acción Comenius 2.2.C del Programa Sócrates: Becas individuales para la formación continua del profesorado, tanto dentro como fuera del catálogo Comenius.

Tercero.- Publicar el listado de los centros a los que la Unión Europea concede las ayudas tal y como figura en el anexo III de la presente Resolución, para desarrollar proyectos dentro de la Acción Grundtvig 3.2. del programa Sócrates: Asociaciones de aprendizaje.

Cuarto.- Publicar el listado de los beneficiarios de la Acción Grundtvig 3.3 del programa Sócrates: Movilidad para educadores de adultos tal como figura en el anexo IV de la presente Resolución, tanto dentro como fuera del catálogo Comenius.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

## ANEXO I

## COMENIUS 1.1: PROYECTOS NUEVOS

<b>Centro</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Coordinador/Socio</b>	<b>Subvención</b>
C.E.I.P. 24 de Junio	Olympism	Socio	4.000 €
C.P. Maximilano Gil Melián	Historias/cuentos infantiles en Europa	Socio	4.000 €
I.E.S José Manuel Illera de la Mora	The arts a cultural comparison	Socio	4.000 €
I.E.S Alcalá	Introspección	Socio	4.000 €
Ciudad San Juan de Dios	Let's dance	Socio	4.000 €
C.I.P. Gabriel Duque Acosta	Nuestro entorno cultural	Socio	4.000 €
I.E.S Tegueste	Solidaridad	Socio	4.000 €
I.E.S Roques de Salmor	Falun- Gaudenz- El Hierro- Gütersloh...	Socio	4.000 €
I.E.S San Matías	Intercultural Discoveries	Socio	1.500 €
Colegio Alemán del Puerto de la Cruz	Seremos euro-citizens	Socio	3.760 €
I.E.S Chapatal	Comparación internacional de métodos de enseñanza	Socio	4.000 €
I.E.S de Teguisse	Nuestra ciudad: del pasado al presente	Socio	2.662 €

## COMENIUS 1.1: RENOVACIONES

Centro	Título del Proyecto	Coordinador/Socio	Subvención
I.E.S. San Hermenegildo	Stars in the school	Coordinador	5.000 €
C.E.I.P. El Canario	Somos iguales, somos diferentes	Coordinador	5.000 €
C.E.I.P. La Lechuza	¿Qué hay dentro de un cuento?	Coordinador	2.000 €
I.E.S. Las Huesas	La educación: un proyecto compartido	Coordinador	5.000 €
I.E.S. La Salud	El mar	Coordinador	5.000 €
I.E.S. Cruce de Arinaga	Paisajes naturales y humanizados en los espacios protegidos de la UE	Coordinador	3.470 €
C.E.I.P. Camino de la Madera	El agua y su cultura	Coordinador	5.000 €
C.E.I.P. Camino de la Madera	El agua y su cultura	Coordinador	5.000 €
I.E.S. Mencey Bencomo	Cuido mi mundo	Coordinador	5.000 €
I.E.S. Tomás Morales	La idiosincrasia/peculiaridades de las islas de la UE	Coordinador	5.000 €
I.E.S. La Minilla	C.E.D.A.S	Socio	4.000 €
I.E.S. Tamaraceite	Cambio y progreso: el reflejo de la herencia cultural en el medio ambiente	Socio	4.000 €
C.E.I.P. Aguadulce	Europa entre mitos y realidades	Socio	4.000 €
I.E.S. Santa Úrsula	Turismo en áreas periféricas de la UE	Socio	4.000 €

<b>Centro</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Coordinador/Socio</b>	<b>Subvención</b>
I.E.S Luis Cobiella Cuevas	Teaching Maths in Europe	Socio	4.000 €
I.E.S Nueva Isleta Tony Gallardo	Europa en el euro	Socio	4.000 €
I.E.S Alonso Pérez Díaz	AMOS- A Mosaic of Voices	Socio	4.000 €
I.E.S San Juan de la Rambla	Agua, viento y vegetación...	Socio	4.000 €
I.E.S José Arencibia Gil	Somos europeos	Socio	4.000 €
C.E.O. Pancho Guerra	Por eso muchos colores son un arco iris	Socio	4.000 €
C.E.I.P. Salvador Manrique de Lara	Diferentes pero iguales	Socio	4.000 €
I.E.S Granadilla de Abona	Nosotros y la naturaleza	Socio	4.000 €
C.I.P. Julián Rojas de Vera	Tradición olímpica y educación atlética como medios para la educación juvenil	Socio	2.000 €

## COMENIUS 1.3

## PROYECTOS NUEVOS

<b>Centro</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Coordinador/Socio</b>	<b>Subvención</b>
I.E.S Cruz de Piedra	El desarrollo de la inteligencia emocional en el ámbito escolar	Coordinador	5.000 €
I.E.S Politécnico de Las Palmas	Interculturalidad	Coordinador	5.000 €
I.E.S Alonso Pérez Díaz	Motivación a través de la cooperación	Coordinador	5.000 €
C.E.I.P. El Canario	Todos para uno, uno para todos	Socio	4.000 €
I.E.S Santa Brígida	Tratamiento de temas culturales	Socio	4.000 €
C.E.I.P. Pintor Manolo Millares	Introducción a una segunda lengua en edades tempranas	Socio	4.000 €

## COMENIUS 1.3

## RENOVACIONES

<b>Centro</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Coordinador/Socio</b>	<b>Subvención</b>
I.E.S Isabel de España	La educación emocional en el contexto educativo	Coordinador	5.000 €

## COMENIUS 1.2

<b>Centro</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Subvención</b>
I.E.S Navarra	Expectativas futuras	10.000 €
I.E.S Alonso Pérez Díaz	Dos zonas de economía turística diferenciada: Chambery- La Palma	11.000 euros
I.E.S Santa María de Guía II	La familia: tradiciones y relaciones	11.000 €

## ANEXO II

## COMENIUS 2.2.C: CURSOS DEL CATÁLOGO

<b>Beneficiario</b>	<b>Subvención</b>
Díez Fernández, Olga	1.290 €
Díaz Polegre, Pilar	1.500 €
Acosta Pérez, Carmen María	1.500 €
Pérez Taño, Gloria	1.500 €
Vera Gómez, Carmen María	1.500 €
Pérez Delgado, Gil	1.500 €
Pacheco Ledesma, Tabita	1.500 €
Rodríguez Pérez, Ana Teresa	1.500 €
Reolid Lleobet, M <sup>a</sup> Ángeles	1.500 €
Muñoz Martín, Alma María	1.492 €
Díaz Pérez, Rafael	1.500 €
Ramos González, M <sup>a</sup> Candelaria	1.400 €
Alfonso Viera, Carmen Rosa	1.500 €
Alonso Fernández, Eva María	1.500 €
López Ramírez, M <sup>a</sup> del Pino	1.500 €
Ávila Ramírez, Susana	1.500 €
Pilar Muñiz, Sonia	1.500 €
De Almada Trujillo, Palmira	1.500 €
Gil Moreno, Gloria	1.500 €
Gibaja Delgado, Olga	1.500 €
Alemán Martín, Sergio	1.500 €
Tereñes Mier, María Rosa	1.300 €
Tofé Martínez de Aramayona, Elena	1.500 €
González Caballero, Alejandro	1.500 €
Curbelo González, Luis A.	1.500 €
Fiz del Canto, Emilio	1.500 €
Caraballo Sánchez, M <sup>a</sup> Dolores	1.500 €
Medina González, Eva	1.500 €
Esparza Araña, M <sup>a</sup> Teresa	1.500 €
Afonso Pérez, Carmelo	1.500 €

## COMENIUS 2.2.C: CURSOS FUERA DE CATÁLOGO

<b>Beneficiario</b>	<b>Subvención</b>
Calvo Jiménez, Sonia	1.500 €

## ANEXO III

## GRUNDTVIG 3.2

<b>Centro</b>	<b>Título del Proyecto</b>	<b>Coordinador/Socio</b>	<b>Subvención</b>
Ayuntamiento de Agüimes	Family learning	Coordinador	10.000 €
I.E.S José Arencibia Gil	European response to diversity	Socio	9.000 €
Mancomunidad del Norte de Tenerife	Familiarity and assimilation with european cultural activities	Socio	9.000 €
Ayuntamiento de Agüimes	Arts a catalyst for social inclusion through shared intercultural learning	Socio	9.000 €

## ANEXO IV

## GRUNDTVIG 3.3

<b>Beneficiario</b>	<b>Subvención</b>
Rodríguez Martín, M <sup>a</sup> Jesús	1.500 euros

## GRUNDTVIG 3.3: CURSOS FUERA DE CATÁLOGO

<b>Beneficiario</b>	<b>Subvención</b>
Oliver Cordobés, Marina	1.500 €

**1640** *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se publica el listado de las ayudas referidas a la acción Observación e Innovación: Visitas de Estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.*

Una vez finalizados los procesos de baremación y selección de beneficiarios en la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea y adjudicadas las ayudas referidas a la acción Arión de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea, convocadas en la Resolución de la Viceconsejería de Educación de 4 de marzo de 2002 (B.O.C. de 20 de marzo)

#### RESUELVO:

Primero.- Publicar el listado de los beneficiarios de la Acción Arión: Visitas de Estudio para responsables en la toma de decisiones en materia de educación tal como figura en el anexo I de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

#### ANEXO I

Beneficiario	D.N.I.
Hernández Afonso, Santiago Domingo	43.645.441
Barroso Gutiérrez, Pablo	01.623.561
Martín Miranda, José Francisco	41.992.783
Mendoza Hernández, María Carmen	42.793.055
Leal Simón, José Francisco	42.153.247
Bermúdez Cabrera, Clara	42.689.595
González Dorta, María Virginia	42.921.747
Santos Izquierdo, Carlos	43.610.629

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**3671** *Dirección General de Tecnologías de la Información.- Anuncio de 31 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso público para el suministro de Red Troncal Gigabit de datos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnologías de la Información (Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales).

c) Número de expediente: 25/2002.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de Red Troncal Gigabit de datos del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de entrega: la Dirección General de Tecnologías de la Información.

c) Plazo de entrega: el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de 145.825,00 euros.

##### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación 2.917 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información. Internet: gobiernodecanarias.org.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 476551.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación y hasta las 14 horas del mismo.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: ocho días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación y hasta las 14 horas del mismo.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: en Santa Cruz de Tenerife:

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, calle José Manuel Guimerá, 8, planta 0.

- Dirección General de Tecnologías de la Información: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En las Palmas de Gran Canaria:

- Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica: calle Cebrián, 3.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Tecnologías de la Información.

b) Domicilio: Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: diez días después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a las 13,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Tecnologías de la Información sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476551 y (922) 476695.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2002.- El Director General de Tecnologías de la Información, Gabino Padrón Morales.

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**3672** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de noviembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto), y trámite de urgencia, para la contratación de la consultoría y asistencia que tiene por objeto los controles de calidad y geométrico del proyecto modificado del desdoblamiento Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, p.k. 109,650 al 114,300. Tramo: Torviscas-Armeñime.*

Por Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Director General de Obras Públicas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-I-12/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: los controles de calidad y geométrico del proyecto modificado del desdoblamiento Carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, p.k. 109,650 al 114,300. Tramo: Torviscas-Armeñime.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis meses, desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgencia.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

157.829,70 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige conforme a la cláusula 11 del Pliego de aplicación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de aplicación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO, O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**3673** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de noviembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto), y trámite de urgencia, para la contratación de la consultoría y asistencia que tiene por objeto el control cualitativo, cuantitativo y geométrico de la obra ensanche, mejora de trazado y firme. Carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso, del p.k. 20,000 al 40,500.*

Por Resolución de 5 de noviembre de 2002, del Director General de Obras Públicas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: OP-III-3/02.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el control cualitativo, cuantitativo y geométrico de la obra ensanche, mejora de trazado y firme de la Carretera TF-711, de San Sebastián de La Gomera a Vallehermoso del p.k. 20,000 al 40,500.

b) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos meses, desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgencia.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

156.050,06 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige conforme a la cláusula 11 del Pliego de aplicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de aplicación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2. Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en

el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora indicada. Si el citado día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO, O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**3674 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 2 de octubre de 2002, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la publicidad mediante multicarteles en la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 72/02.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación de la publicidad mediante multicarteles en la Universidad de La Laguna (expediente nº 72/02), con destino a la Universidad de la Laguna.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 72/2002).

Canon anual mínimo: 9.600 euros 1º año, 12.600 euros 2º año y 17.600 euros 3º año.

Garantía provisional: de acuerdo a lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, no se establece garantía provisional.

Duración del contrato: seis (6) años, a partir de la formalización del mismo.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 6,01 euros, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 651114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida Trinidad, La Laguna, Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 2 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

*Otros anuncios*

### **Presidencia del Gobierno**

**3675** *Secretaría General.- Anuncio de 29 de octubre de 2002, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2003.*

La Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, en su artículo 1 instituye los "Premios Canarias", para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con trascendencia para el Archipiélago Canario.

Conforme a la Disposición Adicional de la referida Ley, para el año 2003 las modalidades de los premios serán las de "Literatura", "Deporte" y "Cultura Popular", cuyo objeto y contenido son los siguientes:

- Literatura: será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.

- Deporte: se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de la organización, la práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en su proyección al exterior.

- Cultura Popular: será concedido a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida ésta como representación de aquellas actividades que han surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

El artículo 6.1 establece que serán las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades las encargadas de elevar las propuestas que crean oportunas que se han de presentar con anterioridad al 31 de diciembre.

El Gobierno de Canarias, en previsión de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, y dentro de los límites establecidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, ha fijado la cuantía del premio en cada una de sus modalidades en treinta mil euros (30.000 euros).

Por ello, y en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley, se da publicidad a la presente convocatoria, indicando que el plazo final para recibir las propuestas de aquellas candidaturas que reúnan los requisitos establecidos por la Ley es el 31 de di-

ciembre del presente año, en las sedes de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria, sita en Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, y en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida José Manuel Guimerá, 5, donde se les facilitará a quienes lo soliciten la normativa reguladora de los Premios Canarias, así como modelos impresos para la formulación de las propuestas. Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración autonómica de Canarias en referencia a la apertura de los mismos los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**3676** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y CT para alimentación de punto limpio y planta de transferencia, ubicada en Barranco del Mal Nombre, término municipal de Pájara (Fuerteventura).- Expte. n° AT 02/F08.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 02/F08, denominado: Línea de MT y CT para alimentación de punto limpio y planta de transferencia.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Pájara, con domicilio en Plaza de la Regla, s/n, término municipal de Pájara, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en apoyo 202750 Línea Jandía y su final en ET que se proyecta, con longitud total de 1.750 metros y sección de 150 mm<sup>2</sup> AL, afectando al término municipal de Pájara.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en Barranco del Mal Nombre, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 100 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 113.624 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Pájara y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

**3677** *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n° 465/2002, seguido a instancias de Intersindical Canaria, contra la Resolución del Viceconsejero de Justicia y Seguridad por la que se desestima el recurso de alzada relativo al cese del funcionario interino D. José Alberto Trujillo Pérez.*

Vista la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° Dos de Las Palmas de Gran Canaria, relativa al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n° 465/2002, interpuesto por Intersindical Canaria contra la Resolución del Viceconsejero de Justicia y Seguridad, por la que se desestima el recurso de alzada relativo al cese del funcionario interino D. José Alberto Trujillo Pérez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

### R E S U E L V E:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 465/2002, seguido a instancias de Intersindical Canaria, contra la Resolución del Viceconsejero de Justicia y Seguridad, por la que se desestima el recurso de alzada relativo al cese del funcionario interino D. José Alberto Trujillo Pérez, mediante copia autenticada, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contiene.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 465/2002, puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2002.- El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Salvador Iglesias Machado.

**3678** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente relativo a la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 126/02, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el oficio de fecha 7 de octubre de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife sobre reclamación del expediente administrativo referido a la

Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 126/02 seguido a instancia de D. Guillermo Saki Santana.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### R E S U E L V O:

1º) Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución.

2º) Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2002.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**3679** *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 5 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

## INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

## 1.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

## MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0316	B38460440	CANARIAS DEPORTE Y TURISMO, S.L.	C/ SAN CLEMENTE, 24, 3ºA	38002

## 2.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

## MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/3343	B38521753	LANZADECON, S.L.	C/ GOLACRES HOUSE, ED. FONTAN	38650

## MUNICIPIO: GUÍA DE ISORA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/3342	B38507703	INELCA 2000, S.L.	C/ MÉNDEZ ALCALÁ, 6	38686

2.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

## MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7313	B38521753	LANZADECON, S.L.	C/ GOLACRES HOUSE, ED. FONTAN	38650

## MUNICIPIO: GUÍA DE ISORA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/7312	B38507703	INELCA 2000, S.L.	C/ MÉNDEZ ALCALÁ, 6	38686

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda

y Comercio del Gobierno de Canarias, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notifica-

ción se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2002.-  
El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

**3680** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 8 de noviembre de 2002, relativo a subasta pública de bienes y citación a efectos de su notificación personal.*

Con el fin de realizar los débitos perseguidos por esta Administración tributaria, se acuerda la venta en subasta pública de los bienes que aquí se describen y de acuerdo con las bases siguientes:

Primera.- Identificación de los deudores, descripción de bienes que componen cada lote, cargas existentes y tipos fijados para la subasta.

LOTE PRIMERO:

Deudor: D. Ignacio Martínez García.

Descripción del bien: local comercial número tres, señalado con la letra B, en la planta baja del edificio denominado "América", sito en Icod de los Vinos, en el Plan Parcial de "Las Granaderas". Tiene accesos desde la Avenida de las Américas a través de una puerta y desde la calle de La Tabona, a través de dos puertas. En su interior existe un aseo. Mide 239,60 m<sup>2</sup>. Linda, visto desde sus puertas de entrada situadas al Este: al frente, con la calle La Tabona, al fondo, en parte con el local señalado con la letra A y, en parte, con el hueco de la escalera y el ascensor; a la izquierda, entrando, con calle sin nombre; y a la derecha, con Paseo de las Américas.

Datos registrales: finca nº 21495, folio 220, libro 280, tomo 650 del Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos.

Sin cargas.

Valor del bien: 160.172,60 euros (ciento sesenta mil ciento setenta y dos euros y sesenta céntimos), siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE SEGUNDO:

Deudor: Canarias de Inversiones Inmobiliarias y Subastas, S.L.

Descripción del bien: vivienda tipo Ñ, en el linderero Norte del edificio denominado El Dorado, sito en esta capital, en la calle Garcilaso de la Vega y peatonal público, hacia donde tiene su frente, y en la planta ático, por Garcilaso de la Vega, nivel + 14,78. Tiene una superficie útil de 63,41 m<sup>2</sup>. Linda: al frente o Norte, con vacío sobre peatonal público y, en parte, con cubierta inclinada no transitable y pendiente hacia el citado peatonal; al fondo o Sur, con vacío sobre patio cerrado común de luces, ventilación y vistas, en parte con vivienda tipo H, del mismo nivel, y de acceso por el núcleo número cinco, y, en parte, con caja de escalera y ascensor del núcleo número cuatro, por el que tiene su acceso; a la izquierda, entrando o Naciente, con vacío sobre terraza privativa de la vivienda tipo M, situada en nivel inferior +11,72; a la derecha, entrando, o Poniente, con vivienda tipo O, del mismo núcleo de acceso y planta y, en parte, con caja de escalera y ascensor del núcleo número cuatro. A la presente vivienda se le asigna una superficie descubierta en terraza con volados y antepechos incluidos y que es privativa, de 13,89 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: finca nº 4373, folio 129, libro 128, tomo 1522 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 3.

Cargas preferentes: esta finca está gravada con un derecho real de hipoteca constituido a favor de Banco Hipotecario de España, S.A. Según certificación aportada por la entidad hipotecante, el préstamo hipotecario está completamente amortizado.

Valor del bien: 102.750 euros (ciento dos mil setecientos cincuenta euros), siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

LOTE TERCERO:

Deudor: D. Julián Méndez Herrera.

Descripción del bien: apartamento distinguido con el número 502, en la planta sexta del edificio denominado Comunidad Panamá, sito en el término municipal de La Laguna, en el pago de Bajamar, en Urbanización González Vernetta, en calle Alta, s/n. Mide 38 m<sup>3</sup> y 33 dm<sup>2</sup> de terraza. Linda, mirando al edificio de frente desde la calle de su situación: al frente: con escalera principal; a la espalda, con el aparcamiento número 504, finca número 33; a la derecha, con vuelo de terraza común; y a la izquierda, con pasillo común.

Datos registrales: finca nº 2373, folio 25, libro 33, tomo 1433 del Registro de la Propiedad de La Laguna, nº 1.

**Cargas:**

1. Anotación preventiva de embargo practicada a favor de Banco Vizcaya, S.A. Según certificación expedida por la entidad bancaria, esta anotación carece de virtualidad al haberse pagado la deuda que motivó el embargo.

2. Anotación preventiva de embargo practicada a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Según certificación emitida por esta entidad, el embargo ha sido levantado por pago de la deuda que lo motivó.

Valor del bien: 53.125,40 euros (cincuenta y tres mil ciento veinticinco euros y cuarenta céntimos), siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

**LOTE CUARTO:**

Deudor: D. Guillermo Borrajeros Coco.

Descripción del bien: vivienda tipo B, en la planta primera, del Edificio, sito en el término municipal de Arona, en lugar que llaman Puerto o Rincón de Los Cristianos. Tiene una superficie construida de 72,29 m<sup>2</sup>, de los cuales, útiles, son 62,73 m<sup>2</sup>. Se compone de estar-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. La terraza del salón ocupa una superficie de 5,35 m<sup>2</sup> y la cocina 1,53 m<sup>2</sup>. Linda: al frente, con núcleo común de acceso a viviendas de su planta; al fondo, con vivienda tipo C de su misma planta; a la derecha e izquierda, con vuelo del terreno.

Datos registrales: finca nº 17390, folio 134, libro 138, tomo 474 del Registro de la Propiedad de Arona.

Cargas: esta finca figura gravada con un derecho real de hipoteca constituido a favor de Banco Hipotecario de España, S.A. en garantía de un préstamo que, actualmente, está completamente amortizado.

Valor del bien: 104.700 euros (ciento cuatro mil setecientos euros), siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

**LOTE QUINTO:**

Deudor: Prosigar, S.A.

Descripción del bien: plaza de garaje ubicada en la planta de sótano de un edificio situado en la calle Linterna de Diógenes, en el barrio llamado "La Cuesta", en el término municipal de La Laguna. Representa la séptima avá parte registral de dicha planta, la cual mide 220 m<sup>2</sup>. Linda: al frente o naciente, con la calle Linterna de Diógenes y, en parte, con caja de escalera del edificio; al fondo o Poniente, con finca de Dña. Dolores García Ramos y, en otra parte, con plazas de garajes anexos a las fincas números cuatro, seis y siete; a la derecha o Norte, en parte, con caja de escalera, en otra, con cuarto de maquinaria del ascensor y, en otra parte, con plaza de garaje anexo a la finca número siete y con propiedad de D. Leandro López Hernández; a la derecha o Sur, en parte, con caja de escalera, en otra, con cuarto de maquinaria del ascensor, en otra, con plaza de garaje anexo a la finca número cuatro y, en otra parte, con Dña. Rosario Acosta Casaña.

Datos registrales: finca nº 34116, folio 213, libro 270, tomo 1670 del Registro de la Propiedad de La Laguna, nº 1.

Sin cargas.

Valor del bien: 12.515,21 euros (doce mil quinientos quince euros y veintiún céntimos), siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

**LOTE SEXTO:**

Deudor: Constructora Tomagus, S.L.

Descripción del bien: 10,70 por 100 de un local en planta de semisótano destinado a aparcamiento de vehículos -que representan dos plazas de garaje-, sito en esta capital, en la calle Domingo Pisaca Burgada esquina con la de Francisco Pizarro. Mide 360 m<sup>2</sup>. Linda: al frente o Sur, con la calle Domingo Pisaca Burgada, por la que tiene su entrada; al fondo o Norte, con D. Gregorio Hernández Díaz y Constructora Tomagus, S.L.; a la derecha o Naciente, con la finca número dos del propio edificio; e izquierda o Poniente, con D. Vicente Expósito Pérez.

Datos registrales: finca nº 17077, folio 33, libro 244, tomo 1606 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, nº 1.

Sin cargas.

Valor del bien: 23.303,95 euros, siendo éste el tipo fijado para la primera licitación.

#### Segunda.- Cargas y gravámenes.

Los bienes a subastar están afectos a las cargas y gravámenes expresadas en la descripción de los bienes, los cuales quedarán subsistentes al no aplicarse el precio de remate a su extinción.

En cuanto al estado de las deudas que puedan existir con la comunidad de propietarios, el adjudicatario exonera expresamente a la Comunidad Autónoma de Canarias de la obligación de aportar la certificación del estado de las deudas a efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de la Propiedad Horizontal, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

#### Tercera.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los bienes podrá ser examinada, hasta el día anterior al de la subasta, en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva sitas en la calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, la escritura pública en la que se formalice la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

#### Cuarta.- Día, hora y lugar de celebración de la subasta pública.

La subasta se celebrará el día diecisiete de diciembre de 2002, a partir de las nueve horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, 2ª planta.

#### Quinta.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores de la imposibilidad de ceder el remate a terceros.

#### Sexta.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

#### Séptima.- Presentación y admisión de ofertas en sobre cerrado.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas con cheque conformado extendido a favor de la "Tesorería Territorial-Gobierno de Canarias", por el importe del depósito indicado en la base sexta. El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14,00 horas del día anterior a aquel en que se celebre la subasta y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, o cualesquiera otros a los que alude el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en sobre cerrado, deberán indicar los datos siguientes: a) en el sobre: "Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: oferta para participar en la subasta de 17 de diciembre de 2002"; y b) en la oferta: nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, N.I.F./C.I.F., domicilio y número de teléfono, así como el precio que se ofrece por el lote o lotes por los que se interesa.

Se rechazarán aquellas ofertas en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la entrada en el Registro General sea posterior a la fecha y hora antes indicadas, aun cuando se hubiere presentado en plazo en algún otro registro de los citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

b) Que no se constituyere el depósito de garantía de acuerdo con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Que faltaren los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Octava.- Valor de las pujas.

El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará de acuerdo con la siguiente escala:

Tipo de subasta:	Valor de las pujas:
Hasta 599,99 euros	6 euros
De 600 a 1.199,99 euros	30 euros
De 1.200 a 2.999,99 euros	60 euros
De 3.000 a 5.999,99 euros	150 euros
De 6.000 a 29.999,99 euros	300 euros
De 30.000 a 59.999,99 euros	600 euros
De 60.000 euros en adelante	1.500 euros

Novena.- Segunda licitación.

Si quedare desierta la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran un nuevo tipo que será el equivalente al 75% del fijado para la primera licitación.

Décima.- Venta mediante gestión y adjudicación directa.

Cuando celebrada la subasta quedaren bienes sin adjudicar, la Mesa podrá acordar su venta mediante gestión y adjudicación directas, anunciándose, en su caso, en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Adjudicación directa a la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a adjudicarse los bienes que no hubieren sido objeto de remate de acuerdo con lo establecido en el Título II del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima.- Suspensión de la subasta.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, liberándose éstos del embargo, siempre y cuando se realizare el pago de la deuda, con intereses y costas del procedimiento, inclusive.

Decimotercera.- Pago del precio y de otros gastos.

Los rematantes estarán obligados a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, estando obligados a justificar el pago, exención o no sujeción de los tributos que graven la entrega.

Cuando la adjudicación se realizare a favor de quien presentó su oferta en sobre cerrado, si intentada por dos veces su notificación personal en el domicilio expresado en su oferta no se le hubiere podido localizar, el plazo para pagar el precio se contará a partir del día siguiente a aquel en que se entienda realizada la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro público que corresponda del mandamiento de cancelación tanto de la anotación preventiva

de embargo practicada a instancia de esta Tesorería Territorial, así como de las cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

#### Notificaciones.

En caso de que alguno de los interesados no haya podido ser localizado a efectos de notificación de este acuerdo de venta mediante gestión y adjudicación directas, se le cita para que en el plazo de diez días comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en la sede de esta Tesorería Territorial sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n, en Santa Cruz de Tenerife.

#### Información.

A través del (902) 100882 se atenderá cualquier consulta relativa a esta subasta.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**3681** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

## ANEXO

**Municipio: LAS PALMAS G C**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
42702054R	GONZALEZ SANTANA, FRANCISCO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1996/04992	018

**Municipio: TEROR**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
43258923V	GARCIA PEREZ, PEDRO FELIPE	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	2001/01606	002

**Municipio: ARONA**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
A29191269	OASIS INTERNACIONAL AIRLINES, S.A.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/00114	006
78404426W	MILLAN DE PAZ, DOUGLAS JESUS	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1996/06995	002
A38383923	MEDICAFE, S.A.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1998/00846	053
B38380416	GESTORA DE VIVIENDAS SOCIALES, S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1999/00674	004
X2491357C	PAOLINI, MARIA	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/02089	001
42082990M	MEDEROS MORA, JORGE	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	2000/01384	008

**Municipio: ICOD VINOS**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
B38392650	CONSTRUCCIONES LA VEGA-ICOD,S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/02208	017
X0291088T	RACHINGER, WALHEIDE	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/01785	014
	DIETER PAUL KARL RACHINGER	CÓNYUGE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/01785	014

**Municipio: LAGUNA**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
42015135T	PEREZ CAMPOS, JUAN R.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1994/01044	015
B38316907	ELECTRO ENCINOSO, S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1998/00621	030
B38316907	ELECTRO ENCINOSO, S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1998/00621	031
A38002325	ATLANTICO, S.A.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/00779	003
45443622S	RAMIREZ CUELLIGA RAFAEL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	1998/01124	012

**Municipio: LLANOS ARIDANE**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
43651476Y	PEREZ RODRIGUEZ, FERNANDO FELIX	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1999/01383	007
B38365888	BAVIBEL SL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00905	002

**Municipio: PUERTO CRUZ**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
41943659P	MARTIN NEDA DE BUERGO ANDRES	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1996/05669	017
43341021M	PEREZ HERNANDEZ, RAMON ALEJANDRO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1998/00868	044
78375868X	GONZALEZ MARTIN, JOSE VICENTE	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1999/02551	009

**Municipio: SAN SEBASTIAN**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
19080020W	HERRERA GONZALEZ, MIGUEL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1999/02179	006

**Municipio: STA CRUZ TENERIFE**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
42039861R	PADILLA EXPOSITO, CARMEN DOLORES	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1994/00365	006
36954082M	ARRANZ GARCIA JOSE MANUEL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1997/00949	019
78702679Z	DE ANA HERNANDEZ, ROSA MARIA	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1998/01041	002
41830155D	ALONSO ESPADA, AURELIO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/01947	001
41897496Y	LLANOS DOMINGUEZ, FRANCISCO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1994/01022	010
B38387981	ROSALBA LUGO ROSA	CÓNYUGE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1994/01022	010
42013146N	ASCA INVERSIONES S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1999/01086	003
A0064710G	COBO BORGES, LUJIS GABRIEL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/00419	028
42005959R	PAULINA IVONNES WUYTS STROBOLOVA	CÓNYUGE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/00419	028
43824686A	CHAYOFA PROPERTIES LIMITED	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/02123	002
42099000F	ALFONSO LEON, PAULINO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/02273	008
42016570D	BERTA SUÁREZ DÍAZ	CÓNYUGE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/02273	008
	ANA Mª HERNÁNDEZ ORAMAS	CÓNYUGE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2001/01628	014
	GONZALEZ TOFOI, PATRICIA	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	2000/02155	008
	MARTIN GORRIN, MARITZA	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	2001/02573	002
	ALFARO RODRIGUEZ JUAN PEDRO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS	2001/02659	001

**3682** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma:

Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO DE: Llanos Aridane.

Nº P/A: 02110 20020000274.

SUJETO PASIVO: 72123939X Bocos Alonso, Francisco Javier.

DOMICILIO: Cr Pto. Naos, Bombilla, 36.

CONCEPTO: 344 reintegros de subvenciones.

EJERCICIO: 2002.

PRINCIPAL: 5.466,13.

RECARGO: 1.093,23.

SALDO PTE.: 6.559,36.

MUNICIPIO DE: Santa Cruz de Tenerife.

Nº P/A: 02110 20020000205.

SUJETO PASIVO: F38370730 Sólo Verde, Sdad. Coop.

DOMICILIO: C/ Benavides, num. 44, piso B.

CONCEPTO: 344 reintegros de subvenciones.

EJERCICIO: 2001.

PRINCIPAL: 27.180,79.

RECARGO: 5.436,16.

SALDO PTE.: 32.616,95.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**3683** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la re-

dación dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

MUNICIPIO DE:		LAS PALMAS G C								
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	Nº P/A	SUJETO PASIVO	
02010	20020002373	B80405590	CARGO SERPA S.L.	DOCTOR JUAN DOMINGUEZ PEREZ, 22	001	ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.002	187,95	37,89	225,54
MUNICIPIO DE:		ADEJE								
Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.	Nº P/A	SUJETO PASIVO	
02010	20020001714	X2500211L	JANNSENS PATRICK ADOLF JOSEPHINE	CLANDAJABLE, NUM.1	200	IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	483,30	96,66	579,96
02010	20020002224	X1520400P	KINTREL PETER	EDIOL YMPIA APTO, NUM.202 ESC. 01 PISO. 03,	200	IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	94,83	9,48	9,48
02010	20020002436	B38457248	PROMOCIONES TENEFIR S.L.	UR PUEBLO CANARIO LC, NUM.459	002	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO	2.001	12.473,12	2.494,62	14.967,74
02010	20020002579	B38461414	PKMS PHAYRE KNOTT MANAGEMENT SERVICE	APIMAREVERDE LANE CLUB TORVI S/N.,	336	MULTAS	2.002	6.707,30	1.341,46	8.048,76
02010	20020002580	B3848292	SANTAMARIA EXPLOTACIONES S.L UNIPERSON	UR CASTALJA PARK 304, NUM.304 LETRA C	336	MULTAS	2.002	3.005,06	601,01	3.606,07
02010	20020002621	B38461414	PKMS PHAYRE KNOTT MANAGEMENT SERVICE	APIMAREVERDE LANE CLUB TORVI S/N.,	335	INTERESES DE DEMORA	2.002	365,69	73,14	438,83

**MUNICIPIO DE: AROÑA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001677	X0007349N MEESEMAECKER, LILIANE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	4.484,46	896,89	5.381,35
02010	20020001713	78622143R ZACHARCO SZELJINSKI, MARTINA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	171,29	34,26	205,55
02010	20020001727	X1907870C JONES, BRIAN LEONARD	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	3.617,90	723,58	4.341,48
02010	20020001729	X0667855S MICHAEL HOLIDAY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	219,34	43,87	263,21
02010	20020001732	41875365R NODA MEGOLLA, JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	310,60	62,12	372,72
02010	20020001751	42038504R HASSAN VEGA, BLANGANIEVES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	202,26	40,45	242,71
02010	20020001755	X1196551E WALTRAUD NAUKE, SYLVIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	1.385,16	277,03	1.662,19
02010	20020001760	EXT034598 DUJHIN, FRANCIS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	400,55	80,11	480,66
02010	20020001797	45449483B FUMERO SIVERIO, JOSE GREGORIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	725,93	145,19	871,12
02010	20020001818	X0229716S SCHILLING, MARGIT ANNY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	122,50	24,50	147,00
02010	20020002392	X2750054J BENSLIMANE TANUJI, FAOUZI	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO	2.002	124,97	24,99	149,96
02010	20020002441	B38459533 J.J.GOLF SL	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALE	2.001	8.410,91	1.682,18	841,09

**MUNICIPIO DE: CANDELARIA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020002701	37669594X GALMES GARCIA, MIGUEL	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	2.002	2.014,89	402,98	2.417,87

**MUNICIPIO DE: GRANADILLA A**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001782	50278539K SANCHEZ RUIZ, ROBERTO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	2.780,02	556,00	3.336,02

**MUNICIPIO DE: ICOD VINOS**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001831	78675021W HERNANDEZ LEÓN, MARIA TERESA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	695,71	139,14	834,85
02010	20020001888	43624371X HERNANDEZ AFONSO, ANA MARIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	425,08	85,02	510,10

**MUNICIPIO DE: LAGUNA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001781	B38332821	DANI RAN SL				
		PZS CRISTOBAL, NUM.28	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	7.394,10	1.478,82	8.872,92
02010	20020001978	41908218K	GUTIERREZ ALVARADO, JOSE MANUEL				
		UR EL CARDONAL, BLO. 154, 1º DCHA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	429,40	85,88	515,28
02010	20020002562	42921512Q	ROLDAN ORAMAS, M.ASUNCION				
		CL 6 DE DICIEMBRE,2ª PTA.9C ED BUCARE	333 REINTEGROS EJERCICIO CORRIE	2.002	3.972,98	794,60	4.767,58
02010	20020002586	B38474979	VIAJARTEN SL UNIPERSONAL				
		CR SANTA CRUZ LAGUNA, 292	347 SANCION	2.002	33.055,67	6.611,13	39.666,80
02010	20020002556	50393767P	ALBENIZ LIZARRAGA, IGNACIO				
		CL ANCHIETA, 84	340 SANCION	2.002	3.005,06	601,01	3.606,07

**MUNICIPIO DE: LOS REALEJOS**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001853	17195779J	PELLUS SEBASTIAN, MANUEL				
		LAS MARGARITAS, 7 LONGUERA-TOSCAL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	153,37	30,67	184,04
02010	20020001887	76376206A	GARCIA HERNANDEZ MARIA GUADALUPE				
		CL S AGUSTIN, NUM.60	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	806,19	161,24	967,43
02010	20020001894	78671980C	GONZALEZ MESA, VIDALINA				
		BO ICOD EL ALTO, CL SOMBRERA, 56	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	118,60	23,72	142,32

**MUNICIPIO DE: OROTAVA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001868	EXT034551	SCHELHASSE , KLAUS MICHAEL				
		RES. CIUDAD JARDIN, HUMBOLT, 47	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	594,28	118,86	713,14
02010	20020001898	B38381851	FRADELME SL				
		CL TAORO,48	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	1.061,60	212,32	1.273,92
02010	20020001900	78346747F	RUIZ ORTIZ, MANUEL				
		CL MURILLO, Nº 32 PB	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	231,95	46,39	278,34
02010	20020001910	B38605812	CASA EL DRAGO 23 SL UNIPERSONAL				
		URIEL DRAGO, NUM.23	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	10.870,38	2.174,08	13.044,46
02010	20020002215	990000038	FERRARRIO , MIMMA				
		AVIJOSE ANTONIO, NUM.10 PISO. 1,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	83,32	16,86	99,98

**MUNICIPIO DE: PUERTO CRUZ**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200200001896	41863978E	GARCIA HERNANDEZ MARIA CARMEN	2.001	1.490,12	298,02	1.788,14
02010	200200001897	41863978E	GARCIA HERNANDEZ MARIA CARMEN	2.001	1.220,72	244,14	1.464,86
02010	200200001908	78380848T	HERNANDEZ DIAZ, JOSE VICENTE	1.999	1.567,45	313,49	1.880,94
02010	200200001922	X3068056V	REICHL RUPPACHER, DORIS	2.000	509,09	101,82	610,91
02010	200200001926	X3023242F	BEORCHIA LUMBERTO	2.000	324,41	64,88	389,29
02010	200200001960	41772405N	CRUZ LORENZO, ARCADIA	2.001	76,00	15,20	91,20
02010	200200001963	B3837740A	APARTAMENTOS CONGUITO SL	2.001	2.924,84	584,97	3.509,81
02010	200200001974	A38008470	PROMOCIONES COMERCIALES TENERIFE SA	2.001	44.025,75	8.805,15	52.830,90
02010	200200002583	78367282A	FLORENTIN LORENZO, AMADEO ISIDORO	2.002	300,51	60,10	360,61
02010	200200002588	09274997V	ENCINAS HERNANDEZ, JUAN MIGUEL	2.002	706,19	141,24	847,43

**MUNICIPIO DE: ROSARIO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	200200002292	43616135O	ESTEBAN MARTÍNEZ, NEREIDA CONCEPCIÓN	2.002	3.606,07	360,61	3.966,68
02010	200200002753	54045092Z	LEON LUIS, NICOLAS	2.002	300,51	60,10	360,61

**MUNICIPIO DE: S MIGUEL**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001775	X2063793A	PETKOVIC ZORAN	2.001	560,88	112,18	673,06
02010	20020001780	X111773L	WESTHEAD ROBERT	2.001	513,90	102,78	616,68
02010	20020002442	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	3.882,81	776,56	4.659,37
02010	20020002448	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	4.703,24	940,65	5.643,89
02010	20020002468	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	1.705,05	341,01	2.046,06
02010	20020002489	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	8.629,20	1.725,84	10.355,04
02010	20020002495	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	4.157,22	831,44	4.988,66
02010	20020002504	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	1.799,13	359,83	2.158,96
02010	20020002585	B38460199	ENDLESS PAYMENT SL	2.002	2.253,80	450,76	2.704,56

**MUNICIPIO DE: SANTIAGO TEIDE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010	20020001827	X2085376N	WYSS FRITZ	2.001	61,96	6,20	6,20

**MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20020001816	B38863016 CORREDURIA VISAC SL	CL/SERRANO, NUM.82 PISO. 1-A,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	3.323,34	664,67	3.988,01
02010 20020002023	42013788X RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCIA CARMEN	CL MALAQUITA, -2º DCHA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	852,03	170,41	1.022,44
02010 20020002032	43775760K GARCIA SANCHEZ JAVIER	CL/FELIPE PEDRELL, NUM.17	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	141,97	26,39	170,36
02010 20020002042	942005656 SANTOS RODRIGUEZ, ELIAS	CL JOSE MENDIZABAL, 1UR TRISTAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	219,01	43,80	262,81
02010 20020002058	A38101978 CONSTRUCCIONES VEJERIEGAS S.A.	CL HELIODORO RGUEZ LOPEZ, Nº7-3º-1	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.002	464,86	92,97	557,83
02010 20020002061	42094827C AGUILAR LOPEZ ANTONIA	CL/PRINCESA DACIL, NUM.16 PISO. 2-D,	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.002	106,11	21,22	127,33
02010 20020002139	42007385R MENDOZA RODRIGUEZ, ELIAS	CL JUAN GARCIA ALVAREZ, NUM.4 PISO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	3.552,99	710,60	4.263,59
02010 20020002174	43798521N HERNANDEZ GONZALEZ ALEJANDRO	URVERODES BLQ, NUM.3 PISO. 6-A,	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.002	195,02	39,00	234,02
02010 20020002372	738991000G CRESPI RAMON, EMILIO PASCUAL	CL NUEVA DUJGI, 7-2º D (CL SIN SALIDA)	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E I	2.002	95,10	19,02	114,12
02010 20020002428	B3841333Z TENERIFE AISLAND SL	CL JUAN AGUILAR, CHEVASA II 7º PISO BG	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	2.001	567,96	113,59	681,55
02010 20020002544	19450033Z GARCIA FERRANDO RICARDO JOSE LUIS	CL MARISOL MARIN 8-3ºDCHA	335 INTERESES DE DEMORA	2.002	74,66	14,93	89,59
02010 20020002623	B38571980 ITRUST INGOD SL	CL/CASTRO, NUM.50	347 SANCION	2.002	3.005,07	601,01	3.606,08

**MUNICIPIO DE: STA URSULA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
02010 20020001849	X0742965L STEIDLE WILHELM	AVENEZUELA, NUM.15	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISION	2.001	555,14	111,03	666,17
02010 20020001955	B38600466 ANTINEAS CANARIAS SL	CL/TOSCAS IGLESIA LA QUINTA, NUM.2	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURID	2.001	563,27	112,65	675,92
02010 20020002655	B38472528 AUXILIAR DE CONSTRUCCIONES MARDELL SL	CL LA PICA EL CHAPATAI, 8	340 SANCION	2.002	1.502,54	300,51	1.803,05

**3684** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2002.- La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

**MUNICIPIO DE: ARONA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05004 20020000194	78403367R MORALES SANCHEZ VICTOR MANUEL	CL/CALLEJON LG CAMELLA, NUM.39	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.000	120,20	24,04	144,24
05004 20020000436	X1426723X YAHIAOUI HAMID	LG/APTOS PITERAS, NUM.305	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24

**MUNICIPIO DE: LAGUNA**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05004 20020000250	45444239B GONZALEZ HERNANDEZ, DÁMASO MANUEL	CL JOSE DOMÍNGUEZ DORTA, 5 LA CUESTA	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004 20020000339	43610332D NEGRIN PAZ NORBERTO	CL CAMPANILLA-GALLEGA, 62-1ºD	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	2.464,15	492,83	2.956,98
05004 20020000351	42930049C QUINTERO PLASENCIA RAMON FERNANDO	CL/LUGO HERRERA BO CANDELARI NUM.36 PISO.	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004 20020000434	78714615J SANTANA HERNANDEZ SALVADOR JOSE	CL/CARDONAL C TINERFE 1 3 IZ SN.,	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004 20020000638	43822352S GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	CL/DOCTOR PASTEUR, NUM.49	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24

**MUNICIPIO DE: ROSARIO**

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05004 20020000364	43803290C ACOSTA GONZALEZ IBRAHIM	CR/SUR LLANO BLANCO, NUM.36	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	6.806,46	1.361,29	8.167,75
05004 20020000476	43804873Q ALMENAR JIMENEZ VICTOR DOMINGO	CL/GRAVINA RESID PARAISO III NUM.15	368 FACTURACION DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24

## MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05004	20020000187	31251139G FERNANDEZ DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.000	120,20	24,04	144,24
05004	20020000192	42626374Z MINGER DIAZ MIGUEL ANGEL	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.000	120,20	24,04	144,24
05004	20020000210	78700858X ALONSO GARCIA JUAN JESUS	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.000	120,20	24,04	144,24
05004	20020000231	41835460R ACOSTA MARTIN OLALLA	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000242	78720245P MESA NUÑEZ JOSE JACINTO	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	1.372,56	274,51	1.647,07
05004	20020000259	43804268X GARCIA DIAZ DOMINGO CARLOS	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000306	78699186V OWONO ASCANIO, ALICIA	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000327	41973680Z COUTO PACHECO JOSE JOAQUIN	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000348	42010858K HERRERA ALAMO JOSE ANTONIO	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000372	78716216G ARMAS PEREZ JACOBO	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000375	78678647V MONTESINOS GARCIA ESTEBAN DAVID	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000395	78342297L QUINTERO HERNANDEZ MARINA	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000410	78559943Q HERRERA RIVERO, EMILIO JOSE	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000411	78677925P MAYOR HERNANDEZ, ELIEZER	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000430	78702504T MARRERO GOMEZ NATALIA	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020000466	78561281C VERA HERRERA SERGIO	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	200200002632	43818187J DIAZ PEREZ, JOSE ALEXIS	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020002636	78702797V ARMAS GARCIA DAVID	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020002651	78717041R BRITO GARABOTE, ELOISA	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24
05004	20020002705	78699150G GONZALEZ PEREZ CARLOS GUILLERMO	368 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE	2.001	120,20	24,04	144,24

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**3685** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2002, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador S-20/02 a Construcciones Rytral, S.L. Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Siendo ignorado el domicilio a efectos de la notificación a Construcciones Rytral, S.L. Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, la Resolución que se tramita en el expediente sancionador S-20/02, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

### RESUELVE:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L. Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

“- Sancionar a Rytral, S.L., con multa de mil quinientos dos con cincuenta y tres (1.502,53) euros como autoras de una infracción muy grave al régimen legal de V.P.O., tipificada en el artículo 153.C).6 del Reglamento aprobado por Decreto 2.114, de 24 de julio, por defectos constructivos localizados en la vivienda de protección oficial, sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 3º izquierda, capital, expediente de V.P.O., nº 38-IE-007/96-038.

- Requerir a H.C.L. Promociones, S.L. conforme a lo establecido en el artículo 111 y Rytral, S.L., al amparo del artículo 155 in fine del texto antes citado, a fin que en el plazo de treinta días, ejecute conforme al buen hacer de la construcción, las obras de reparación necesarias para subsanar las deficiencias sancionadas, bajo dirección técnica. Apercibiendo que de no proceder a ello, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

Las obras a realizar son las siguientes:

Por la constructora.

Alicatados.- Reposición de los azulejos desprendidos, abombados y sueltos al tacto en paños del baño principal y aseo.

Solados.- Levantamiento y sustitución de las piezas afectadas. Previa a la colocación y bajo dirección técnica se debe proceder a realizar, en su caso, las actuaciones oportunas sobre el atezado, así como, la comprobación de las juntas laterales.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). En relación con el artículo 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91) y, artículo 2 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3686** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de noviembre de 2002, por el que somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obras complementarias nº 2 de la instalación desaladora de agua de mar de Santa Cruz de Tenerife.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa a instruir con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aun no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, Santa Cruz de Tenerife.

Este anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según

lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

## A N E X O

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 2 DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

### TÉRMINO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE TENERIFE

Finca	Propietario	Polígono/ Manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m <sup>2</sup> )	Calificación Urbanística	Descripción
1	VALENTIN RODRIGUEZ BAEZ	5	210	765	suelo rústico	pastizal
2	JESUS DENIZ HERNANDEZ	5	212	700	suelo rústico	pastizal
3	MANUEL GONZALEZ MARTIN	5	216	1.225	suelo rústico	pastizal
4	JUANA BAEZ RODRIGUEZ	5	217	770	suelo rústico	pastizal
5	MANUEL GONZALEZ MARTIN	5	218	1.120	suelo rústico	pastizal
6	MYRIAM, ANTONIO, SILVIA Y JOSE JUAN FUMERO FRIEND	5	224	4.484	suelo rústico	pastizal

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3687** Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 17 de octubre de 2002, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2002 previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que establece ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogidas en las explotaciones, realizada mediante Orden de 26 de julio de 2002.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen ge-

neral de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas mediante la Resolución nº 355 de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria, para el ejercicio 2002, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen las ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, realizada mediante Orden de 26 de julio de 2002 (B.O.C. nº 102, de 29.7.02), resultando una renuncia aceptada y declarando desestimada la solicitud restante.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2002.- El Director General de Ganadería, Juan Gabriel de la Fuente Perdomo.

## ANEXO

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-35688837	ADSG de Ingenio	Asistencia técnica	2.344,50
		Control ordeñadoras	390,00
		Control analítico leche	581,00
		Análisis control mamicis	550,00
		Material laboratorio	450,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>4.315,50</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
F-35026434	Cooperativa Agrícola Aldeana (COALDEA)	Asistencia técnica	2.163,66
		Control analítico leche	1.981,38
		Divulgación	124,80
		Gestión	360,60
			<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
A-35148550	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A. (SIALSA)	Asistencia técnica	21.991,01
		Equipo laboratorio	20.932,99
		Control analítico leche	8.700,00
			<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-35303361	ADSG Caprino de Gran Canaria	Asistencia técnica	2.344,50
		Control analítico leche	195,33
		Análisis control mamicis	28,70
		Gestión	360,60
			<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-35644905	ARQUEVAL. Artesanas Queseras de Valsequillo	Revisión tanques de frío	85,40
		Control ordeñadoras	257,00
		Control analítico leche	301,27
		Material laboratorio	322,56
		Análisis control mamicis	63,10
	<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>1.029,33</b>	

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
B-35287390	Dolores Camacho Saavedra, S.L.	Asistencia técnica	1.350,00
		Control analítico leche	1.099,00
		Análisis control mamicis	600,00
		Divulgación	600,00
		Control ordeñadoras	750,00
	<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>4.399,00</b>	

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
F-35077478	SAT Ganaderos de Fuerteventura	Asistencia técnica	3.907,50
		Control ordeñadoras	1.212,50
		Control analítico leche	324,50
		Equipo de laboratorio	12.232,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>17.676,50</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
F-35209469	SAT Queso Flor Valsequillo	Asistencia técnica	12.381,00
		Control analítico leche	6.375,50
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>18.756,50</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-35429810	ADSG Caprino Zona Oeste Gran Canaria	Control ordeñadoras	186,97
		Control analítico leche	499,86
		Análisis control mamicis	210,55
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>897,38</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-38383931	ADS CAPRINO/OVINO DE LA GOMERA	Asistencia técnica	5.400,00
		Equipo revisión ordeño	342,50
		Control instalación ordeño	601,01
		Control analítico leche	653,28
		Equipo de laboratorio	86,40
		Análisis control mamicis	65,00
		Divulgación	300,52
<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>7.448,71</b>		

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
B-38200721	BIOGRANJA S.L.	Asistencia técnica	4.689,00
		Equipo revisión ordeñadoras	418,05
		Análisis control mamicis	205,20
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>5.312,25</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-38224077	ADS CAPRINO NOROESTE DE LA PALMA	Asistencia técnica	1.879,50
		Control analítico leche	2.567,00
		Equipo de laboratorio	260,00
		Análisis control mamicis	810,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>5.516,50</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
F-38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	Asistencia técnica	3.086,50
		Control analítico leche	787,50
		Equipo de laboratorio	14.000,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>17.874,00</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-38280269	ADS VALLE DE ARIDANE	Asistencia técnica	5.400,00
		Equipo de revisión ordeño	2.366,00
		Control instalación ordeño	1.442,50
		Control analítico leche	1.170,50
		Equipo de laboratorio	60,00
		Análisis control mamicis	1.500,00
		Divulgación	750,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>12.689,00</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
A-38001517	INDUSTRIA LACTEAS DE CANARIAS, S.A.	Asistencia técnica	14.426,52
		Control analítico leche	4.003,37
		Equipo de laboratorio	1.714,96
		Análisis control mamicis	30,00
		Formación personal técnico	450,50
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>20.625,35</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
F38279725	QUESERIA DE ARICO SDAD. COOP.	Asistencia técnica	15.012,50
		Control analítico leche	8.721,00
		Análisis control mamicis	100,00
		Divulgación	1.347,87
		Otros (Gestión)	2.163,66
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>27.345,03</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
F-38006102	COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	Asistencia técnica	21.999,08
		Control analítico leche	4.824,00
		Equipo de laboratorio	938,10
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>27.761,18</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
B-38647871	CENTRAL REGULADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE TENERIFE S.L.	Asistencia técnica	2.344,50
		Control instalaciones ordeño	300,50
		Control analítico leche	1.368,00
		Equipo de laboratorio	100,00
		Análisis control mamicis	50,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>4.163,00</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G-38269916	ADSG ACORAN	Asistencia técnica	4.689,00
		Control analítico leche	2.462,40
		Análisis control mamicis	100,00
		Divulgación	6.010,12
		Otros (Gestión)	360,60
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>13.622,12</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
B-38366225	GRANJA TEISOL	Asistencia técnica	6.513,48
		Control análisis leche	1.881,00
		Equipo de laboratorio	1.953,28
		Análisis control mamitis	50,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>10.397,76</b>

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
G38599163	ADS AGAPALMA	Prestación asistencia técnica	4.689,00
		Control instalación ordeño	1.683,00
		Control analítico leche	2.804,40
		Material de laboratorio	45,00
		Formación personal técnico	300,00
		Divulgación	450,00
		<b>TOTAL BENEFICIARIO</b>	<b>9.971,40</b>

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3688 ANUNCIO** por el que se hace pública la Orden de 17 de octubre de 2002, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el tercer trimestre de 2002.

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b), que se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales

**R E S U E L V E:**

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería, durante el tercer trimestre del año 2002, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2002.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES,**  
Marcial Morales Martín.

## ANEXO

## AYUDAS ESPECÍFICAS

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>DESTINO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
Carmelo David Arbelo Pérez	Gastos del tratamiento de Ortodoncia.	601,01 €
María del Pino Sánchez Suárez	Gastos de alquiler de vivienda.	601,01 €
Marcos José Montes Díaz	Cobertura de gastos de primera necesidad.	450,75 €
José Luis Hernández Cabrera	Arreglo del baño de su vivienda.	602,25 €
Raúl Alberto Díaz	Desplazamiento a Madrid por la hospitalización de su madre.	871,00 €
Isabel Barbuzano Rodríguez	Financiación del pago de la deuda de su vivienda.	3.885,82 €
Honorio Hernández Díez	Desplazamiento desde Madrid a la Isla de El Hierro.	346,54 €
Rosa Gómez Bermúdez	Adquisición de electrodomésticos.	680,00 €
Carmen Delia Rodríguez Castro	Adquisición de mobiliario.	300,18 €
Ageda P. Ramos Santana	Adquisición de mobiliario y electrodomésticos.	450,00 €
Jesusa Nguema Makuy	Deuda de mobiliario.	570,96 €
María del Carmen Almeida Macias	Alimentos y calentador eléctrico.	1.098,62 €
M <sup>a</sup> . Guadalupe Romero Rodríguez	Abono de deuda de alquiler.	1.815,46 €
Nieves Socorro González	Deuda por alimentos y alquiler	2.008,00 €
María Adela Alonso Alonso	Deuda de alquiler.	968,50 €
Gregoria P. López Monzón	Obtención de mobiliario de cocina y dormitorio.	1.682,62 €
Enedina González Torres	Deuda de alquiler.	1.442,43 €
Teresa Salas Acosta	Adquisición de mobiliario para la cocina.	584,92 €
Florentín Estévez Pérez	Cobertura de gastos de primera necesidad.	1.050,00 €
Clemente F. Pérez Padrón (Carlos Javier Villareal Pérez)	Adquisición de una silla de ruedas con ortesis a medida.	2.665,91 €

## SUBVENCIONES NOMINADAS

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>DESTINO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
Cáritas Diocesana de Canarias	Construcción y Reforma centros sociales.	30.051,00 €
Obispado de Tenerife	Ampliación de vivienda destinada a la acogida de internos con permiso de salida del Centro Penitenciario Tenerife II a su reinserción social y laboral.	39.065,79 €
Universidad de La Laguna (Vicerrectorado de extensión universitaria)	Proyecto docente y organizativo del Programa para Mayores.	18.031,00 €

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>DESTINO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
Organización sindical Comisiones Obreras de Canarias	Detección de riesgos laborales en la pequeña y mediana empresa de Canarias.	42.018,08 €
Asociación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Las Palmas	Equipamiento para la puesta en marcha de un Aula de Seguridad.	26.475,52 €
Ayuntamiento de Santa Lucía	Mantenimiento de las escuelas infantiles Sardina, Canario y Doctoral.	387.724,92 €
Fundación Jesús Hernández - Hortensia Pérez y Familia	Equipamiento casa acogida Jesús de Nazaret.	18.030,00 €
Ayuntamiento de El Rosario	Programa de mantenimiento de la Escuela Infantil "La Esperanza".	108.182,18 €
Fundación Radio ECCA	Curso de formación masiva en prevención de riesgos laborales.	73.340,09 €
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	Campaña informativa sobre prevención de riesgos laborales en las PYMES.	21.047,74 €
Organización sindical Unión General de Trabajadores de Canarias	Formación en el sector agrario y PYMES de Canarias.	102.172,06 €
Cáritas Diocesana de Canarias	Gestión y prestación del servicio del Centro de Servicios Sociales.	2.340.500,43€

### SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>DESTINO DE LA SUBVENCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
Asociación Provincial para la cultura de la Tercera Edad de Santa Cruz de Tenerife (ACOTE)	Gastos excepcionales de mantenimiento de la asociación y desarrollo de viajes a otras islas y pueblos de Tenerife para actividades lúdicas y de convivencia con otros clubs.	5.264,87 €
Asociación tinerfeña de familias y enfermos psíquicos CAFES.	Gastos de alimentación, limpieza y adquisición de ropa para las personas con enfermedad mental residentes en pisos asistidos.	4.300,00 €
Asociación Cruz Roja Española.	El@s nos esperan.	4.507,59 €
Asociación de Mayores Virgen del Rosario de Fátima.	Desplazamiento a la Isla de La Palma para la realización de actividades de convivencia con otras asociaciones.	600,00 €
Asociación de deficientes psíquicos CREVO	Material equipamiento, rehabilitación y fisioterapia	6.273,00 €
Federación de asociaciones de mayores de canarias (F.E.M.A.C.).	Equipamiento de fax para centros de mayores.	5.192,82 €
Cáritas Diocesana de Canarias	Gastos de desplazamientos a la escuela de formación social.	6.453,00 €
Cofradía de la Flagelación de Nuestro Señor Jesucristo y Nuestra Señora de Las Angustias.	Gastos desarrollo de jornadas de confraternidad de todos los cofrades mayores con motivo del 50 aniversario de su fundación.	901,52 €
Asociación de la Tercera Edad del Buen Jesús.	Desarrollo del proyecto "Talleres tradicionales en los colegios de la zona".	1.932,30 €

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino</b>	<b>Programa local de salud mental.</b>	<b>10.651,03 €</b>
<b>Mancomunidad de municipios del Centro Sur de Fuerteventura.</b>	<b>Monitor del Centro de día de Enfermos Mentales.</b>	<b>9.577,85 €</b>
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Mantenimiento de la Escuela Infantil TARA.</b>	<b>108.100,00 €</b>
<b>Asociación Club de Mayores y Pensionistas "Virgen del Pilar"</b>	<b>Proyecto Carpintería de Aluminio.</b>	<b>6.010,12 €</b>
<b>Asociación de trabajadores Autónomos del Taxi y Auto Turismo de la provincia de Las Palmas</b>	<b>Excursión Ancianos Hogar Virgen del Pino año 2002.</b>	<b>3.155,31 €</b>
<b>Ayuntamiento de la Villa de Candelaria</b>	<b>Equipamiento de la Escuela Infantil municipal Los Menceyes.</b>	<b>9.000,00 €</b>
<b>Orden Hospitalaria de San Juan de Dios</b>	<b>Mantenimiento Centro de discapacitados con trastornos de conducta.</b>	<b>199.216,00 €</b>
<b>Federación de Asociaciones de El Rosario (F.A.R.O.)</b>	<b>Recepción dirigida a los Mayores del municipio para dar a conocer la asociación y plantear el programa a realizar en el futuro.</b>	<b>901,52 €</b>

**3689** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de agosto de 2002, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Confederación Sindicatos CC.OO. Canarias.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Confederación Sindicatos CC.OO. Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de agosto de 2000, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2002.- El Director General de Trabajo, el Director General de Juventud (P. Orden nº 526, de 9.8.02), Francisco Candil González.

NEGOCIACIÓN CONVENIO COLECTIVO  
PERSONAL CC.OO. CANARIAS

ACTA

Asisten:

Por CC.OO. Canarias: Mario Casanova Lorenzo; Luis Cabrero García; María Carmen Martínez Muñoz; Camilo León Gómez; Agustín Escudero Sánchez.

Por R.T.L.: Javier Pozo Vozmediano; Javier Prats Godoy; Esther Ortega; Ruth Vega; Sandra López.

Asesores de los R.L.T.: Alfonso León; Francisco Brissón.

Reunidos los reseñados en Las Palmas de Gran Canaria el día 24 de septiembre de 2001, llegan a los siguientes Acuerdos:

- Negociar un convenio colectivo para el personal de CC.OO. Canarias atendiendo a la realidad económica y mantenimiento del empleo.

- Establecer dos bloques de negociación:

- 1 marco jurídico de derechos sociales y sindicales (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24).

- 1 materia con trascendencia económica (resto de artículos).

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN DE CONVENIO DEL PERSONAL ASALARIADO DE CC.OO. CANARIAS

Asisten:

Por CC.OO. Canarias: Luis Cabrero García; Mario Casanova Lorenzo; Agustín Escudero Sánchez; Camilo León Gómez; María Carmen Martínez.

Por Rep. Legal Trabajadores: Sandra López Hernández; Esther Ortega Romero; Javier Pozo Vozmediano; Javier Prats Godoy.

Reunidos los reseñados el día 5 de febrero de 2002, ACUERDAN presentar el texto anexo a la ratificación de la Asamblea de Trabajadores y de los órganos de CC.OO. Canarias, quedando pendiente la firma definitiva de este Convenio a dicha ratificación.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL ASALARIADO DE CC.OO. CANARIAS 20020205

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artº. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.  
Artº. 2.- ÁMBITO TEMPORAL.  
Artº. 3.- NORMATIVA APLICABLE Y SUPLETORIA.

#### CAPÍTULO II.- RETRIBUCIONES

Artº. 4.- INCREMENTO SALARIAL.  
Artº. 5.- PAGAS EXTRAS.  
Artº. 6.- REVISIÓN SALARIAL.  
Artº. 7.- ANTIGÜEDAD.  
Artº. 8.- ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS.  
Artº. 9.- DIETAS Y KILOMETRAJES.

#### CAPÍTULO III.- JORNADA, HORARIO, CALENDARIO

Artº. 10.- JORNADA.  
Artº. 11.- HORAS EXTRAORDINARIAS.  
Artº. 12.- VACACIONES.

#### CAPÍTULO IV.- PERMISOS Y LICENCIAS

Artº. 13.- PERMISOS RETRIBUIDOS.  
Artº. 14.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS Y EXCEDENCIAS.

#### CAPÍTULO V.- GARANTÍAS Y MEJORAS SOCIALES

Artº. 15.- COMPLEMENTO DE I.T.  
Artº. 16.- MATERNIDAD.  
Artº. 17.- FORMACIÓN PROFESIONAL.  
Artº. 18.- SEGURO COLECTIVO.

#### CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES

Artº. 19.- DERECHOS SINDICALES.

#### CAPÍTULO VII.- SALUD LABORAL

Artº. 20.- SALUD LABORAL.

#### CAPÍTULO VIII.- FALTAS Y SANCIONES

Artº. 21.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.  
Artº. 22.- ACOSO SEXUAL.

#### CAPÍTULO IX.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artº. 23.- CONTRATACIONES.  
Artº. 24.- ASCENSOS Y PROMOCIÓN.  
Artº. 25.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### ANEXO I

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.-** Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la Confederación Sindical de las CC.OO. Canarias (en adelante CC.OO. Canarias) y los/as trabajadores/as que prestan servicios retribuidos por cuenta de alguna de las organizaciones que componen la C.S. de CC.OO. Canarias y dentro del ámbito de la Organización de ésta, así como todo/a trabajador/a que pase a formar parte del personal con posterioridad a la firma del presente Convenio.

Se exceptúan del presente Convenio los cargos electos y que, por tanto, estén sujetos a la temporalidad

y revocabilidad inherente al cargo. La naturaleza jurídica de la relación de estas personas con la organización sindical es la propia de una relación civil de mandato.

Igualmente no están sujetos a este Convenio, ni aquellas personas que desarrollen trabajos de colaboración sindical, llámese adjunto/a u otra denominación concedidas por las distintas ejecutivas regionales, provinciales o insulares, a propuesta de el/la responsable de la secretaría correspondiente; ni el personal contratado con cargo a subvenciones de carácter finalista.

### **Artículo 2.-** Ámbito temporal.

La vigencia del presente Convenio abarca desde la fecha de su firma por la Comisión Negociadora hasta el 31 de diciembre de 2004.

Su denuncia será de forma automática.

En todo caso, durante el período que transcurra entre la fecha de vencimiento del presente Convenio y el proceso a operar en el siguiente ámbito temporal continuarán en vigor todas sus condiciones.

### **Artículo 3.-** Normativa aplicable y supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

## CAPÍTULO II

### RETRIBUCIONES

#### **Artículo 4.-** Incremento salarial.

Para el año 2001 se establece la tabla salarial dispuesta en el anexo I.

Se entenderá por salario base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales, a una actividad completa, durante el cómputo de la jornada pactada en el presente Convenio.

El incremento salarial para los años 2002, 2003 y 2004 será el equivalente al I.P.C. Nacional más los siguientes porcentajes, en función del incremento afiliativo facilitado por la UAR a diciembre de cada uno de los años:

0,5% si el incremento afiliativo es igual o mayor que un 1% y menor que 4%.

1% si el incremento afiliativo es igual o mayor al 4%.

Estos incrementos serán consolidables en la tabla salarial y servirán como base de cálculo para los siguientes años.

#### **Artículo 5.-** Pagas extras.

Las gratificaciones de Junio y Navidad, se fijan cada una de ellas en la cuantía equivalente a una mensualidad de los salarios garantizados por categorías y grupos profesionales establecidos en el artículo 4 de este Convenio.

#### **Artículo 6.-** Revisión salarial.

Para los años 2002, 2003 y 2004, y dentro del primer trimestre de cada uno de ellos, se hará un incremento salarial, a cuenta, en el mismo porcentaje que se establezca como I.P.C. previsto para ese año.

Para cada uno de los años 2002, 2003 y 2004, se establece una Cláusula de Revisión Salarial que opere de la siguiente forma: una vez conocido el dato del I.P.C. Nacional real para cada año se procederá a hacer un incremento en la tabla salarial igual a la diferencia entre el I.P.C. previsto y el I.P.C. real. Tal incremento, si existe, se abonará de una sola paga en el primer trimestre del siguiente año y servirá, por tanto, como base de cálculo de este último.

#### **Artículo 7.-** Antigüedad.

A partir del año 2002 el personal comenzará a disfrutar de un día más de vacaciones o de asuntos propios por cada 5 años de trabajo efectivo en la organización, hasta un máximo de 3 días, por este concepto.

#### **Artículo 8.-** Anticipos y préstamos.

De los Anticipos: los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio podrán solicitar un anticipo por valor de una mensualidad ordinaria y/o de una paga extra.

De los Préstamos: podrán solicitarse préstamos, hasta un máximo de (1.803,04 euros) (300.000 pesetas) y el plazo de amortización no podrá ser superior a 24 meses.

Para la concesión de estos anticipos y préstamos se tendrá en cuenta, la fecha de solicitud de los mismos, teniendo preferencia para el supuesto de concurrencia, aquella persona que no lo haya disfrutado con anterioridad.

Su viabilidad será potestad exclusiva de la organización, atendiendo a la disponibilidad económica de la misma.

**Artículo 9.-** Dietas y kilometrajes.

El personal que, por necesidades del servicio tenga que desplazarse fuera de su centro de trabajo habitual, percibirá las dietas y kilometrajes que, en razón de los criterios y cuantías económicas, se estén aplicando en la Organización.

## CAPÍTULO III

## JORNADA, HORARIO, CALENDARIO

**Artículo 10.-** Jornada.

La jornada será de 35 horas semanales. La distribución de la misma será negociada para cada uno de los centros de trabajo de la Organización.

Se realizarán 7 horas y media de lunes a jueves y cinco horas los viernes.

Se establece, así mismo, jornada intensiva que comprenderá desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive. La duración de esta jornada será de 30 horas semanales. El horario mínimo de atención al público será de 9 a 13 horas. Se deberá garantizar que al menos una tarde se abran al público los locales.

Se considerarán festivos los días de lunes de Carnaval y 24 y 31 de diciembre.

Al margen de la jornada ordinaria, se establece la media jornada, con un cómputo de 25 horas semanales. Entre la remuneración de ambos tipos de jornada se aplicará la relación de 35:25.

Los/as trabajadores/as que lo deseen podrán solicitar la reducción de jornada.

Igualmente, los órganos de Dirección se comprometen a estudiar aquellos casos que, excepcionalmente, pudieran requerir otro tratamiento.

**Artículo 11.-** Horas extraordinarias.

No se podrán realizar Horas Extraordinarias en todo el ámbito del presente Convenio, salvo en los casos de urgencia y trabajos por finalizar de imposible interrupción. Cada Hora Extra trabajada se considerará como dos horas ordinarias a efectos de descanso. El momento del disfrute habrá de ser acordado por ambas partes. En caso de desacuerdo, será la Comisión Paritaria la que aporte la solución.

A efectos del cómputo de Horas Extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día, entregando copia del resumen al/a la mismo/a.

**Artículo 12.-** Vacaciones.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas a razón de salario real de 23 días laborales, excluidos sábados, domingos y festivos, o la parte proporcional al tiempo trabajado; que se podrán disfrutar de una sola vez o en un máximo de dos fracciones, en cuyo caso, una de ellas incluirá 12 días laborales.

Durante los tres primeros meses del año, se fijará el calendario de vacaciones, que una vez elaborado en base a las preferencias expresadas por los/as trabajadores/as personalmente, se comunicará el mismo a la R.L.T. Se conjugarán estas preferencias con las necesidades de la Organización.

Éstas tendrán carácter rotativo y se concentrarán preferentemente en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, garantizándose en todo caso el trabajo normal del conjunto de la organización, por lo que deberá hacerse una distribución racional de las vacaciones en este período.

Los casos excepcionales deberán ser analizados por la Organización y la Representación Legal de los Trabajadores.

## CAPÍTULO IV

## PERMISOS Y LICENCIAS

**Artículo 13.-** Permisos retribuidos.

El personal afectado por el presente Convenio, avisando previamente, tendrá derecho a permisos retribuidos por las siguientes causas:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge o persona con quien conviva sentimentalmente, hijos y padres.

b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de hermanos, tíos, abuelos o nietos.

c) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos y padres políticos.

d) En los casos a), b) y c), un día más si existe la necesidad de desplazarse fuera de la isla.

e) Tres días naturales en caso de enfermedad grave de cónyuge o persona con quien conviva sentimentalmente, padres o hijos.

f) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, abuelos o nietos.

g) Cuatro días laborables por alumbramiento de la esposa o conviviente.

h) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres, siempre que éste se celebre durante la jornada laboral.

i) Por el tiempo necesario en los casos de consulta médica, debiendo aportar el correspondiente justificante.

j) Un día por mudanza y dos si ésta se produce fuera de plaza.

k) 15 días naturales en caso de matrimonio o decisión de la pareja de vivir en común.

l) Para la realización de gestiones particulares, así como para el disfrute de posibles permisos, se establecen 5 días retribuidos al año, además de los contemplados para vacaciones. Su disfrute no impedirá garantizar la cobertura de las necesidades del trabajo. Se tendrán que disfrutar dentro del año en curso y no serán acumulables al período de vacaciones.

m) Para posibilitar la asistencia a exámenes de titulaciones oficialmente reconocidas, se disfrutará del permiso retribuido imprescindible.

En todo caso, todas las licencias deberán ser justificadas por el/la trabajador/a mediante la presentación de certificaciones pertinentes a requerimiento de la Organización.

**Artículo 14.-** Permisos no retribuidos y excedencias.

De los Permisos no retribuidos: el personal que lleve un mínimo de un año tendrá derecho a la concesión de permiso no retribuido con un máximo de 1 mes, una sola vez o en dos fracciones al año, siempre y cuando se solicite con 15 días de antelación, no pudiendo coincidir en el ejercicio de estos permisos más de un/a trabajador/a al mismo tiempo y en el mismo centro de trabajo.

Estos permisos no podrán enlazarse con las vacaciones.

De las Excedencias:

1) Se pasará a la situación de excedencia forzosa por:

Nombramiento por cargo público o sindical liberado.

2) Excedencia voluntaria:

Se concederá al personal con más de un año de servicio mediante solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas de CC.OO. Canarias o al departamento que ésta determine.

El tiempo mínimo de la excedencia será de seis meses y el máximo de 5 años. En el caso de no solicitar el plazo máximo para el disfrute de la excedencia ésta podrá ser prorrogada, siendo objeto de petición expresa con una antelación mínima de 30 días con respecto a la finalización del período por el cual aquella haya sido concedida o ya prorrogada.

No se tendrá derecho a nueva excedencia hasta transcurridos 3 años del disfrute de la anterior.

El/la trabajador/a en excedencia voluntaria tendrá derecho, durante el primer año, a la reserva de su puesto de trabajo. Si no existiese el puesto, se reincorporará a otro similar. La reincorporación será automática. Transcurrido dicho plazo, conservará sólo un derecho preferente al reingreso en CC.OO. Canarias en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en cualquiera de los centros de trabajo de la Organización.

3) Del Reingreso:

En todos los supuestos, el reingreso deberá solicitarse al menos con 30 días de antelación a la terminación de la excedencia, excepto, el cargo público o sindical liberado, en el que el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo representativo.

## CAPÍTULO V

### GARANTÍAS Y MEJORAS SOCIALES

**Artículo 15.-** Complemento de I.T.

En situación de Incapacidad por enfermedad o accidente y contingencias asimiladas, cuando estén debidamente justificadas, se abonará al/a la trabajador/a el 100% de su salario real o la diferencia entre éste y las prestaciones de la Seguridad Social cuando éstas existan, a partir del primer día.

**Artículo 16.-** Maternidad.

Las trabajadoras que se encuentren en período de gestación, tendrán derecho a períodos remunerados de su jornada laboral para asistencia a gimnasia de preparación al parto, justificando la necesidad de hacerlo dentro de dicha jornada laboral.

Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo hasta 9 meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, pudiendo igualmente disfrutar de este permiso en dos fracciones de media hora.

Estos derechos también serán aplicables en el caso de adopción de niños menores de un año.

### Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el supuesto de parto múltiple de dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la trabajadora, siempre que al menos seis semanas sean posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que resta del período de suspensión.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo, contadas, a la elección del/de la trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas, en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con los períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrán exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan, en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la organización y los/as trabajadores/as afectados en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

### Reducción de Jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor en edad escolar obligatoria (8 años) o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y, como máximo la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores que generasen este derecho por el mismo sujeto causante coincidieran en el mismo centro de trabajo, sería la Organización la que estableciera los límites en el ejercicio simultáneo, por razones justificadas de funcionamiento de ésta.

### Artículo 17.- Formación Profesional.

Se establecerá un Plan de Formación negociado y pactado con los representantes de los trabajadores y se estudiará la adaptación de la jornada para posibilitar la realización de los cursos.

Para los cursillos que el sindicato organice específicamente y destinados al personal asalariado de CC.OO. Canarias se adaptará la jornada, pero en aquellos que organice el sindicato y en los que individualmente un trabajador/a decida matricularse, dicha adaptación no existirá necesariamente.

Todo el personal tendrá la posibilidad de realizar, al menos, un curso al año, relacionado con las funciones que desempeña.

**Artículo 18.- Seguro Colectivo.**

CC.OO. Canarias concertará una póliza de Seguro Colectivo de Vida para todo el personal, que garantice a los herederos legales o persona que el/la trabajador/a designe específicamente, un capital por una sola vez de 12.020,24 euros y que cubra los riesgos de:

- Muerte.
- Invalidez (Gran Invalidez, Incapacidad Permanente en los grados de Gran Invalidez, Absoluta para todo trabajo y de total o total cualificada para la profesión habitual).
- Responsabilidad Civil, que se genere como consecuencia de la relación laboral con esta organización.

El seguro de vida que se hace referencia se vincula a la permanencia del/de la asegurado/a en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo dará origen a la baja del/de la trabajador/a de la póliza del seguro sin que, por tanto, el mismo conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

## CAPÍTULO VI

## DERECHOS SINDICALES

**Artículo 19.-** Con el fin de fomentar la colaboración en la organización del trabajo, se garantiza información previa a los representantes de los trabajadores, de todos los temas relacionados con la organización del trabajo, tales como:

- Modificación de jornada.
- Movilidad funcional y modificación del puesto de trabajo.
- Formación Profesional.
- Reclasificación Profesional.
- Implantación de turnos.
- Jornadas especiales.

Los representantes de los trabajadores dispondrán de medios necesarios para ejercer su labor de representación. En consecuencia, la organización deberá asumir los compromisos que procedan para hacer posible lo anterior.

La organización abonará los desplazamientos de los representantes de los trabajadores a los diferentes centros de trabajo, hasta en dos ocasiones al año.

Igualmente, serán abonados los gastos de desplazamiento y dieta de los representantes de los trabajadores para la celebración de asambleas y reuniones a requerimiento de alguna de las partes.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a tiempos retribuidos para la realización de asambleas en tiempo de trabajo por un total de 4 horas anuales, no pudiendo superar cada asamblea las dos horas de duración, en tiempo retribuido.

## CAPÍTULO VII

## SALUD LABORAL

**Artículo 20.-** En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación, con independencia de lo previsto en este artículo.

La protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de una correcta evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.

Durante los seis primeros meses de vigencia del presente Convenio, se realizarán las siguientes acciones:

- Evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.
- Con la información obtenida de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo, se efectuará la planificación de la actividad preventiva, al objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos.

Este plan de actuaciones se realizará cumpliendo los mecanismos de información y consulta a los representantes de los trabajadores previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

La vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:

- Sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento salvo en aquellos ca-

sos en que, previa consulta a los representantes de los trabajadores, se considere imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de un trabajador puede entrañar peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Organización, o cuando venga establecido por disposición legal.

- Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad del trabajador/a y la confidencialidad, y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

- La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario competente, dentro del marco de acuerdo firmado con el Órgano Técnico correspondiente.

- El consumo de alcohol y otras drogas de forma continuada, genera una serie de problemas y como tal, debe enmarcarse dentro de los programas de prevención de CC.OO. Canarias. Las actuaciones que se establezcan, irán dirigidas a reducir las causas y las consecuencias del consumo de alcohol y drogas en el medio laboral.

#### Delegados de prevención:

Los delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley. Sus competencias y facultades, así como sus garantías estarán al amparo de lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Comité de Seguridad y Salud:

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención.

#### Competencias:

Se estará al amparo de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, son competencias del Comité de Seguridad y Salud:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

- Proponer y promover iniciativas tendentes a mejorar los niveles de prevención de los riesgos en los centros de trabajo.

- Informar anualmente acerca del concierto con la Mutua y, en su caso, proponer el cambio de la misma o de las coberturas contratadas.

- Los temas relacionados con medio ambiente.

#### Facultades del Comité de Seguridad y Salud:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de los servicios de prevención.

- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

#### Protección a la maternidad:

- Cuando en el puesto de trabajo existan agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la mujer embarazada o del feto, se procederá a la modificación de las condiciones de trabajo o al cambio de puesto, sin menoscabo de las condiciones económicas de la trabajadora, lo cual tendrá efectos hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto o función anterior. Dicho perjuicio deberá contemplarse en la evaluación de riesgos que al efecto se realice, diagnosticado por facultativos del servicio público de salud de forma expresa.

Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos:

- Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

- Cuando una situación específica comporte un riesgo para la salud del trabajador o trabajadora y ésta esté debidamente justificada con los informes médicos pertinentes, se procederá de inmediato al cambio de puesto de trabajo, a otro de similar categoría.

**Medio ambiente:**

- Las partes firmantes del presente Acuerdo consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los interesados y preocupaciones de la sociedad.

- Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento de los temas y acuerdos en materia de medio ambiente.

- Las partes firmantes del convenio se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental en dos ámbitos:

a) Facilitando y promoviendo la participación de todo el personal en la mejora medioambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y de un comportamiento adecuado en:

- Uso de sustancias tóxicas.
- Recogida y recuperación de residuos.
- Ahorro de agua, energía y recursos.

b) Teniendo en consideración los aspectos ambientales en las compras y suministros, así como en las decisiones sobre las instalaciones y edificios.

**CAPÍTULO VIII****FALTAS Y SANCIONES****Artículo 21.- Régimen disciplinario.****1. Se considerarán como faltas leves:**

a) La impuntualidad en la entrada o en la salida del trabajo hasta en 5 ocasiones en un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiera causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave.

d) La desatención y falta de corrección en el trato personal, cuando no perjudiquen gravemente la imagen del sindicato.

e) La embriaguez y toxicomanías no habituales en el trabajo.

**2. Se considerarán como faltas graves:**

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en 12 ocasiones en tres meses.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de tres a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad e Higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la organización, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes del sindicato, o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

f) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria y, en general, bienes del sindicato para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado.

g) El quebrantamiento o la violación de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para el sindicato.

h) La embriaguez y toxicomanías habituales en el trabajo.

i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la organización.

j) La ejecución deficiente, de forma reiterada, de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

k) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

l) La reincidencia en la comisión de cinco o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**3. Se considerarán como faltas muy graves:**

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante

seis meses o en veinte durante un año, debidamente advertidas.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del sindicato, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la organización.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la organización.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la organización.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el/la trabajador/a hubiese sido sancionado/a tres o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Sanciones:

1. Las sanciones que, en razón de la tipificación de cada una de ellas, podrán imponerse por parte de los correspondientes órganos de dirección, son las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a siete días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de ocho a quince días.

- Inhabilitación, por plazo no superior a 1 año, para el ascenso a categoría superior.

- Traslado a otro centro de trabajo por un plazo no superior a 1 año.

- Despido.

2. Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Acuerdo, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del/de la trabajador/a afectado/a.

Asimismo, la actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

Prescripción y Cancelación:

1. Las faltas leves prescribirán a los 7 días, las graves a los 15 días y las muy graves al mes, a partir de la fecha en que la dirección correspondiente tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 3 meses de haberse cometido.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de uno, tres o seis meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

#### Artículo 22.- Acoso sexual.

El acoso sexual es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el puesto de trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados.

Las características del acoso sexual serán las siguientes:

- Es indeseado por parte de la persona objeto del mismo;

- Corresponde a cada individuo determinar el comportamiento que le resulta aceptable y el que resulta ofensivo;

- La atención sexual se convierte en acoso sexual si continúa una vez que la persona objeto de la misma ha indicado claramente que la considera ofensiva;

- La diferencia entre acoso sexual y comportamiento sexual es que el primero es indeseado y el segundo aceptado y mutuo;

- Cuando es suficientemente grave, un único incidente puede constituir acoso.

La Comisión Ejecutiva (en adelante CE) es responsable de las condiciones en las que se desarrolla la actividad laboral, por lo tanto, al ser el acoso sexual tipificado como falta en el convenio colectivo es la CE quien ostenta el poder disciplinario para sancionar las conductas ilícitas que se produzcan en su ámbito de dirección. Por lo tanto en caso de denuncia de una situación de acoso sexual:

- El/la trabajador/a que denuncie la situación de acoso sexual será trasladado automáticamente de su puesto de trabajo si así lo solicita, con carácter preventivo.

- La CE realizará una investigación interna, en colaboración con los representantes de los trabajadores, poniendo en conocimiento de éstos tanto las conclusiones de la investigación como las posibles medidas a adoptar.

## CAPÍTULO IX

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### **Artículo 23.-** Contrataciones.

Con carácter general y habida cuenta de los trabajos a realizar y el principio de estabilidad en el empleo, la contratación que se realice será de carácter fijo o indefinido.

No obstante, podrán realizarse contratos temporales para cubrir vacantes o los puestos de trabajo de nueva creación. Una vez transcurrido el período de duración de estos contratos temporales, y si la relación de trabajo es satisfactoria para ambas partes, CC.OO. Canarias se comprometen a transformar en indefinida la relación laboral, sin hacer uso de la facultad legal de prórroga del contrato.

Teniendo en cuenta la existencia de actividades que por su propia naturaleza no tienen carácter permanente o indefinido y de algunas situaciones muy particulares, siempre que éstas sean razonadas conve-

nientemente, sólo se podrán utilizar las modalidades contractuales que la legislación contempla para dichos casos que se relacionan a continuación:

- Contrato de obra o servicio. Cuando se trate de realizar una obra o servicio determinado, con autonomía o sustantividad propia, dentro de la actividad o actividades que desarrolle CC.OO. Canarias, y cuya ejecución sea limitada en el tiempo y de duración incierta.

- Contrato para la Formación. Tendrá como objeto la adquisición de formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Este contrato estará regido por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores/as mayores de 16 años y menores de 20, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (formación profesional, diplomatura, licenciatura, técnicos medios y superiores). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

c) Características de la Formación:

A la finalización del contrato, la Dirección correspondiente de la organización donde haya estado vinculado/a, deberá entregar al/a la trabajador/a un certificado en el que conste la duración de la formación práctica adquirida y éste/a podrá solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

d) El número máximo de estos contratos que se podrá formalizar no superará al 20% de la plantilla.

e) La duración mínima de la formación será el equivalente al 15% de la jornada y el máximo el 20%.

- Contrato en Prácticas. En aquellos casos que sea necesario contratar a titulados superiores, diplomados o de formación profesional de grado medio o superior, para facilitarles una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios.

La duración de los mismos será como mínimo de 6 meses y como máximo de 2 años. El salario a jornada completa o tiempo parcial, respecto al establecido en el presente Convenio, será el siguiente: el 60% el primer año y el 75% el siguiente.

- Contrato de Interinidad o Sustitución. En aquellos supuestos que sea necesario sustituir a trabajadores de CC.OO. Canarias, con derecho a reserva de puesto de trabajo.

- Contrato a Tiempo Parcial. Ambas partes acuerdan que se podrán realizar contratos a tiempo parcial.

La Secretaría de Organización de CC.OO. Canarias o el departamento que ésta determine deberá analizar las peticiones de reducción de jornada que sean efectuadas por algún/a trabajador/a, y de no existir causa que justifique la denegación, deberá ser aceptada, aplicándosele la proporcionalidad en los conceptos que correspondan.

El contrato a tiempo parcial será, con carácter general, de 25 horas semanales.

Cuando se utilicen estas modalidades de contratación, podrán establecerse períodos de prueba cuya duración máxima será de 15 días para los/as trabajadores/as no titulados/as, y de dos meses para los/as titulados/as.

Procedimiento de Acceso a los puestos de trabajo:

Cuando la dirección opte tanto por la cobertura de vacantes como para los puestos de trabajo de nueva creación, será requisito previo preceptivo la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción o acceso a las vacantes o nuevas plazas, a los/as trabajadores/as afectados por este Convenio, y a cuyo efecto se procederá de la siguiente forma:

Se procederá a realizar una convocatoria pública que se deberá anunciar en todos los tablones de CC.OO. Canarias.

La recepción de currículum vitae tendrá un plazo mínimo de 7 días naturales.

El procedimiento de selección se dividirá en dos fases en el caso de que se presente algún trabajador/a de CC.OO. Canarias que se encuentre de alta en el momento de la convocatoria, independientemente de su carácter de fijo o temporal:

1ª fase: se valorará si alguno/a de los trabajadores del sindicato reúne las condiciones para acceder al puesto de trabajo.

2ª fase: si el puesto de trabajo no ha sido cubierto, se valorarán al resto de las personas que se presenten.

CC.OO. Canarias establecerá los perfiles, requisitos y baremos de selección correspondientes. En cualquier caso, en el proceso de selección se valorará, en mayor o menor medida, dependiendo del puesto a cubrir, y previa baremación por parte de la Comisión de Selección, el hecho de formar parte del personal de CC.OO. Canarias.

Una vez realizada dicha convocatoria interna, si el puesto de trabajo no ha sido cubierto podrá sacarse a convocatoria pública.

En dichas convocatorias participará la R.L.T. en la realización y valoración de las pruebas, garantizando las partes la no discriminación.

#### Composición de las Comisiones de Selección:

Para la selección del personal que haya que contratarse y la realización de las pruebas que proceda realizarse, se constituirá una Comisión de selección de la que formarán parte:

- Un miembro de la organización, o alguien designado por aquélla.

- El/la responsable de la Secretaría o Departamento para el que haya de prestar sus servicios el/la contratado/a, o la persona en quien aquél/la delegue.

- Un/a representante de los trabajadores de la organización.

- Excepcionalmente, podrá formar parte de dicha Comisión quien decidan los miembros de la misma.

La Comisión dará detallada cuenta del proceso de selección a la Dirección de la organización convocante, que será quien tome la decisión final.

#### Artículo 24.- Ascensos y promoción.

Las solicitudes en este sentido se dirigirán a la Secretaría de Administración y Finanzas o al departamento que ésta determine. Las mismas se cursarán debidamente argumentadas, bien por los/as interesados/as, bien por los responsables de áreas o departamentos.

Dentro del primer trimestre de cada año la Dirección resolverá sobre las solicitudes pendientes, previa información a la R.L.T. Los/as trabajadores/as ascendidos a una categoría profesional superior continuarán realizando así mismo, las funciones propias de la categoría laboral de procedencia, en tanto en cuan-

to, las necesidades del servicio así lo precisen, con el objeto de evitar incrementos de plantilla ante el vacío que dicho proceso de promoción pueda significar en algunas categorías profesionales.

#### **Artículo 25.-** Categorías profesionales.

Antes del 30 de abril de 2002, se deberán tener definidas las categorías y funciones que se relacionan en el anexo I de este Convenio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se constituye una Comisión Paritaria del presente convenio colectivo para atender cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del cumplimiento del mismo.

##### De la Composición:

De esta Comisión Paritaria formarán parte, al menos, un/a componente de cada una de las partes de la Comisión Negociadora del Convenio.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria, al reunirse, adecuará su funcionamiento a la forma que la misma acuerde. En el supuesto de que cualquiera de los agentes sociales decidan el apoyo de asesores en la reunión que se convoque, deberá poner en conocimiento de la otra parte la identidad de los mismos y el número no podrá exceder de dos.

La Comisión Paritaria se domicilia en la sede de CC.OO. Canarias, si bien podrá reunirse donde las partes acuerden.

##### De las Funciones:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Como órgano de interpretación, tramitación, conciliación y vigilancia del presente Convenio

- A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de ésta y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo,

puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido anteriormente, a tal fin la Comisión Paritaria emitirá el dictamen que al respecto sea pertinente. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso que hubiera transcurrido el plazo previsto en el párrafo último de este artículo, sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia, que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente, para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido y obligatorio:

- Exposición sucinta y concreta del asunto.

- Razones y fundamentos que entiende le asisten al ponente.

- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito Propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria podrá recabar por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al ponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito propuesta o, en su caso, completada información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a un mes para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen y quedará abierta la vía administrativa o judicial competente.

## ANEXO I

## CONVENIO DEL PERSONAL DE CC.OO.

## GRUPOS Y NIVELES

## TABLAS SALARIALES

<b>A) Técnicos y Titulados</b>	<b>Niveles</b>	<b>Sal. 2001</b>	<b>Sal. 2002</b>
Técnico de Grado Superior	1	1,428.47	1,457.04
	2	1,368.37	1,395.74
	3	1,308.27	1,334.44
Tecnico de Grado Medio y Jefe de Administrativos	4	1,248.17	1,273.13
	5	1,229.15	1,253.73
<b>B) Administrativos</b>			
Of. Adm de 1ª	6	1,127.13	1,149.67
	7	1,063.05	1,084.31
Of. Adm. de 2ª	8	995.74	1,015.65
	9	930.17	948.77
Auxiliar Administrativo	10	903.76	921.84
	11	830.51	847.12
<b>C) Oficios Varios</b>			
Of. Oficios Varios de 1ª y Asesor/a de afiliados/as	6	1,027.13	1,149.67
	7	1,063.05	1,084.31
Of. Oficios Varios de 2ª	8	995.74	1,015.65
	9	930.17	948.77
Of. Oficios Varios	10	903.76	921.84
	11	830.51	847.12
<b>D) Limpieza y Varios</b>			
Personal de limpieza	12	753.00	768.06
	13	697.63	711.58

**3690** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 9 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para la justificación de la subvención concedida a la entidad Antonio Barreto Reyes Comunicación Publicitaria, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 6798/98.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del requerimiento por el que se requiere documentación para la justificación de la subvención sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo

59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 9 de julio de 2002 fue efectuada la notificación de la resolución del tenor literal:

ASUNTO: REQUERIMIENTO  
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

En relación con la subvención concedida a la entidad Antonio Barreto Reyes Comunicación Publicitaria, S.L., en virtud de la Resolución nº 35/2195, de 2 de

febrero de 2000, del Director del ICFEM, de las previstas en el Programa B Conversión de contratos temporales en puestos de trabajo con carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones u oficios en las que se encuentren subrepresentadas, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, cúmpleme comunicarle lo siguiente:

Que a la fecha del presente requerimiento no se ha aportado la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en la normativa aplicable.

Por todo ello se le requiere para que un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, remita a este Centro Directivo por medio de dos copias debidamente compulsadas con sus originales, la siguiente documentación:

Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que conste la relación de trabajadores por la que ha cotizado.

Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Libro/s de matrícula de la empresa.

En el caso de que haya cambios en el puesto de trabajo objeto de subvención, remitir la baja en la Seguridad Social del trabajador objeto de dicha subvención, junto con el alta en la Seguridad Social, contrato temporal, prórrogas si las tuviera, contrato de transformación en indefinido o contrato indefinido y D.N.I. del nuevo trabajador (se remitirán originales y dos copias para su compulsión).

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/19997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Antonio Barreto Reyes Comunicación Publicitaria, S.L., el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3691** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 8 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 19 de abril de 2002, por la que se deniega la subvención solicitada por D. Sergio Almenara de Luz.- Expte. nº01-38/01844.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Sergio Almenara de Luz de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deniega al interesado la subvención solicitada, mediante Resolución nº 02-38/2110, de fecha 19 de abril de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referenciado, incoado a instancia de D. Sergio Almenara de Luz, y teniendo en cuenta que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Sergio Almenara de Luz solicitó mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2001, presentado ante este organismo y registrado con el nº 271706, una subvención que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo, regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994.

Segundo.- A D. Sergio Almenara de Luz se le procedió a notificar con registro de salida de este Organismo nº 6507, de 11 de marzo de 2002, una Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 02-38/1073, de 8 de marzo de 2002, por la que se tiene por desistido al interesado de su petición de subvención financiera.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) es competente para conocer del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas sub-

venciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25 de julio).

Segundo.- Procede la denegatoria, toda vez que el interesado incumple con el requisito de haber recibido la subvención financiera para poder beneficiarse de la subvención de renta de subsistencia, según lo recogido en el artículo 13.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, que establece que las subvenciones, por una sola vez, de hasta 250.000 pesetas, que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, y que se haya beneficiado de la subvención financiera que facilite la disposición de los recursos necesarios para financiar la inversiones requeridas para la conversión en trabajadores autónomos.

Tercero.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por delegación del Presidente del ICFEM, la resolución del presente procedimiento, a tenor de lo establecido en el resuelto primero, punto 1 de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), por la que se delegan en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 150/2000, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, y se establecen normas procedimentales (B.O.C. nº 91, de 25.7.01).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO:

Único.- Denegar la solicitud presentada por D. Sergio Almenara de Luz de subvenciones por una sola vez, de hasta 250.000 pesetas, que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, al amparo del programa "Promoción del empleo autónomo", regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994, por los motivos expuestos en los antecedentes y fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar a la interesada la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, re-

curso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

**3692** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1, párrafo segundo del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Candelaria Armas Márquez.  
D.N.I. nº: 43.827.896.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 8.5.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**3693** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar Programas de Empleo, y en atención a los siguientes

### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril) modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Ulda Victoria Quinoy Santander.

D.N.I. nº: 45.853.702.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 6.4.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**3694** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento

de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de

Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Carmen Rosa Brito Barroso	43.604.591	27.5.02
Miguel Ángel Fonte Alvarado	43.778.495	11.6.02
Manuel Jiménez Álvarez	43.781.330	24.6.02
Angelines Rodríguez León	78.699.735	1.7.02
Andrés Miguel Rodríguez Pérez	43.809.452	17.6.02
Carmen Luz Rodríguez Cabrera	E-2442101	9.5.02
Álvaro José Jiménez Parra	78854922	22.5.02
Abel Juan Negrín Montero	42.174.835	12.6.02
Luca Tarantino	E-1709095	2.7.02
Maryuliani Miranda Castellano	45.734.306	5.7.02
Federico Ledesma Batista	42.096.440	17.7.02
Yasmin Alonso Llanos	45.702.465	18.7.02
Dossoume Fane	E-22323356	26.6.02

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**3695** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento de la Agencia Canaria de Empleo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvie-

ra reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Omar Hammadi.  
D.N.I. nº: E-3047902.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 24.5.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: Jesús Villanueva Hernández.  
D.N.I. nº: 45705578.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 8.7.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**3696 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, del 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Ermindia D. Bethencourt Cabrera.  
D.N.I. nº: 42.091.716.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.6.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**3697** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 15 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley

5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Ruiz Almenara.

D.N.I. nº: 43.614.072.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 27.5.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.-  
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**3698** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada*

*la subvención concedida a la entidad Trejo González, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 99-35/00433.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la Resolución por la que se declara justificada la subvención concedida sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 5 de septiembre de 2002 fue efectuada la notificación de la Resolución del tenor literal:

Resolución del Director, dictada por delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por la que se declara justificada la subvención concedida el día 10 de noviembre de 2000.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de la entidad Heriberto Trejo González, y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM nº 00-35/2423, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a la entidad Trejo González, S.L. una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La documentación aportada por la entidad beneficiaria a efectos de justificar la subvención concedida se estimó ajustada a las bases de la convocatoria y fue informada favorablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM mediante escrito registrado de salida con número 1200 (29 de mayo de 2002).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente el anterior, el órgano gestor deberá dictar resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización favorable por la Intervención corres-

pondiente o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### RESUELVO:

Declarar totalmente justificada la subvención concedida a Trejo González, S.L. mediante Resolución del Director del ICFEM número 00-35/2423, de fecha 10 de noviembre de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997 ya citado y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3699** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación para la justificación de la subvención concedida a la entidad Ramírez y Anderson, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 99-35/00480.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del requerimiento de documentación para la justificación de la subvención sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada la Ley 4/1999, de

13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 19 de agosto de 2002 fue efectuada la notificación de la resolución del tenor literal:

### ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

En relación con la subvención concedida a la entidad Ramírez y Anderson, S.L., en virtud de la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) nº 00-35/2413, de fecha 10 de noviembre de 2000, dictada por delegación del Presidente, de las previstas en el programa "B, Subvenciones a la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada", y en cumplimiento de lo establecido en las bases 21 y 22 de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, remita a este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Fotocopia debidamente compulsada del informe de vida laboral de la empresa donde consten los trabajadores por los que ha cotizado desde el 25 de marzo de 2000 hasta la actualidad.

- Fotocopia debidamente compulsada del libro de matrícula de la empresa.

Si el/la trabajador/a subvencionado/a ha cesado en su puesto de trabajo antes de haberse cumplido el período de justificación (18 meses contados a partir de la fecha de la contratación objeto de la subvención), igualmente deberá presentar en este Organismo, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

CON REFERENCIA AL/A LA TRABAJADOR/A SUBVENCIÓNADO/A:

- Documento acreditativo de la baja en la Seguridad Social.

RESPECTO AL/A LA TRABAJADOR/A SUSTITUTO/A:

- Contrato de trabajo indefinido.

- Documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.

- D.N.I./N.I.F.

- Certificación de la Agencia Canaria de Empleo (A.C.E.) donde se acredite la condición de desempleado en el momento de la contratación.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante este documento se notifica a Ramírez y Anderson, S.L. el contenido del presente requerimiento, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de agosto de 2002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3700 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- *Anuncio de 22 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de junio de 2002, por la que se inicia el procedimiento para el reintegro de subvención concedida a la empresa Aquanauta Tenerife, S.L.- Expte. nº 02/00 I + E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Aquanauta Tenerife, S.L. de la Resolución del Director del ICFEM nº 02-38/3512, de fecha 10 de junio de 2002, por la que se inicia el procedimiento para el reintegro de subvención concedida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictado por delegación, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de

Aquanauta Tenerife, S.L., beneficiaria de una subvención de ochocientos mil (800.000) pesetas (4.808,10 euros), concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, de fecha 18 de julio de 2000, por la contratación indefinida y a jornada completa del trabajador desempleado Dña. Olga Muñoz Calleja, D.N.I. 07.491.234-L, se ha incurrido en causa determinante de reintegro por incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, basándose esta conclusión en las argumentaciones siguientes:

La citada subvención se concedió al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

Como consecuencia del preceptivo control de plantillas que realiza este Instituto sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales se detecta la baja en la Seguridad Social de Dña. Olga Muñoz Calleja en fecha 9 de marzo de 2001, sin tener conocimiento sobre su sustitución en la forma legalmente establecida.

De lo expuesto anteriormente, se presume el incumplimiento, de lo estipulado en la Resolución de concesión de subvención, que estipulaba “la empresa beneficiaria de las subvenciones previstas para I + E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de un mes, está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención”.

El Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3/2000, de 18 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de programas de políticas de empleo, siendo el Director del ICFEM el competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de julio), por el que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el

fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, cuya gestión fue transferida al Instituto Canario de Formación y Empleo por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, y adaptada a la Organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 3/2000, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

### RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Aquanauta Tenerife, S.L., mediante Resolución del Director de 18 de julio de 2000, registrada con el nº 2.033, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que pondrá fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la re-

solución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

**3701** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 23 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 10 de junio de 2002, por la que se inicia el procedimiento para el reintegro de subvención concedida a la empresa Eralda Canarias, S.L.- Expte. nº 17/00 I + E.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la empresa Eralda Canarias, S.L., de la Resolución del Director del ICFEM nº 02-38/3510, de fecha 10 de junio de 2002, por la que se inicia el procedimiento para el reintegro de subvención concedida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Acuerdo del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictado por delegación, por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de Eralda Canarias, S.L., beneficiaria de una subvención de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas (9.616.19 euros), concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, de fecha 13 de septiembre de 2000, por la contratación indefinida y a jornada completa de los trabajadores desempleados D. Alberto Hernández Rosales, D.N.I. 78.707.355-K, y Dña. Carmen Dolores Pérez Padrón, D.N.I. nº 42.079.041-N, se ha incurrido en causa determinante de reintegro por incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, basándose esta conclusión en las argumentaciones siguientes:

La citada subvención se concedió al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

Como consecuencia del preceptivo control de plantillas que realiza este Instituto sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales se detecta la baja en la Seguridad Social de los trabajadores indicados en fecha 9 de marzo de 2001, sustituyendo a D. Alberto Hernández Rosales por Dña. Carmen Díaz Ledesma, D.N.I. 41.928.081-R, que a su vez causa baja el 29 de noviembre de 2001, sin tener conocimiento sobre sus sustituciones en la forma legalmente establecida.

De lo expuesto anteriormente, se presume el incumplimiento, de lo estipulado en la Resolución de concesión de subvención, que estipulaba "la empresa beneficiaria de las subvenciones previstas para I + E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de un mes, está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación de lugar a una nueva subvención".

El Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3/2000, de 18 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de programas de políticas de empleo, siendo el Director del ICFEM el competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de julio), por lo que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E, cuya gestión fue transferida al Instituto Canario de Formación y Empleo por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, y adaptada a la Organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 3/2000, y de acuerdo con las normas gene-

rales del procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la empresa Eralda Canarias, S.L., mediante Resolución del Director de 18 de septiembre de 2000, registrada con el nº 2.621, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que pondrá fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, Diego Miguel León Socorro."

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Lanzarote

**3702 ANUNCIO de 11 de octubre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2002, por la que se procede a la apertura del trámite de audiencia y traslado de la incoación, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé**

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 11 de octubre de 2002, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 2919/02, por la que se procede simultáneamente a la apertura del trámite de audiencia y traslado de la incoación, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé (Resolución nº 1744/98, de 14 de octubre de esta Presidencia), al haber resultado de imposible cumplimiento la práctica de notificación personal a las personas que se relacionan en el anexo adjunto por ser desconocido el lugar de notificación, todo ello conforme dispone el artículo 58 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 59.4 del mismo cuerpo legal, por lo que se procede a publicar ambas Resoluciones. Se adjunta cartografía.

Resolución nº 2919/02

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en el anexo de la Resolución nº 1744/98.

Resultando: que con fecha 14 octubre de 1998, esta Presidencia dicta la Resolución 1744/98, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 147, de 23 de noviembre de 1998, y en Boletín Oficial del Estado nº 267, de 7 de noviembre de 1998.

Resultando: que, una vez recabado el informe preceptivo a que hace referencia el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, a los diferentes órganos consultivos que tal Ley reconoce como tal en su artículo 3.2, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria emite informe favorable a la incoación con fecha 18 de septiembre de 2002.

Considerando: que la instrucción de los expedientes incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se ajustará a lo establecido en esta Ley, siendo de aplicación las normas generales de procedimiento administrativo, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: que el artículo 75.1, en relación con el 79.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita conforme al criterio de celeridad de la actividad de las Administraciones Públicas, la impulsión simultánea de trámites administrativos relacionados con un mismo expediente.

Considerando: que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias, para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que otorga a este Cabildo Insular la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, y el artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de José María Gil, término municipal de San Bartolomé, a fin de poner de manifiesto a los interesados, y/o en su caso a los representantes de dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, durante un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto podrá ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Arrecife, a 11 de octubre de 2002.- El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

## Resolución nº 1744/98

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos de la Corporación para dar continuidad al expediente de incoación para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de El Molino de San Bartolomé.

Resultando: que “El Molino” de San Bartolomé fue objeto de expediente de incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a través de Resolución de fecha 6 de marzo de 1991, de la Dirección General de Cultura, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 41, de 1.4.91).

Resultando: que, con fecha 25 de marzo de 1991, la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, informa de la anotación preventiva del Bien en cuestión.

Resultando: que el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna informó favorablemente el 12 de abril de 1991, sobre la propuesta de declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento a favor de “El Molino” de San Bartolomé.

Resultando: que, por Resolución de fecha 14 de febrero de 1995, la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias revoca el acto de incoación de expediente de declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento a favor de “El Molino” de San Bartolomé.

Resultando: que esta revocación se justifica en el hecho de que el expediente se incoa por la Dirección General de Cultura el 6 de marzo de 1991, cuando ya se habían transferido a los Cabildos las competencias en materia de Patrimonio Histórico (el 21 de abril de 1990), produciéndose, por tanto, un vicio formal determinante de la validez del acto.

Resultando: que en consecuencia procede se incoe nuevamente el referido expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, si bien conservándose la validez y eficacia de las actuaciones ya practicadas, esto es, publicación en el Boletín Oficial de Canarias, anotación preventiva e informe favorable de la Universidad de La Laguna, en aras del principio de economía procesal.

Resultando: que la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, establece en su artículo 11.2: “La Resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles, delimitará el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesorios comprendidos en la declaración”.

Resultando: que por Decreto 60/1988, de 12 de abril (B.O.C. nº 71, de 6.6.88), sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico insular, se efectúan las transferencias de competencias en materia de patrimonio histórico artístico insular a los Cabildos Insulares, materializándose dicha transferencia mediante Acta de fecha 21 de abril de 1990.

Considerando: que, a partir de la entrada en vigor del referido Decreto 60/1988, de 12 de abril, corresponde a los Cabildos Insulares la incoación e instrucción de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural y a la Administración de la Comunidad Autónoma su resolución.

Considerando: que nos encontramos ante un expediente de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Molino de don José María Gil en San Bartolomé de Lanzarote.

Considerando: que, a tenor del informe de los Servicios Técnicos, “El Molino” de San Bartolomé posee valores históricos relevantes del Patrimonio Histórico de esta comunidad e incluidos en el artículo 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que le hace merecedor de ostentar la categoría de Bien de Interés Cultural. Se trata de un edificio edificado en 1870 por el entonces secretario del Ayuntamiento de San Bartolomé, Baltasar Martín.

Posteriormente fue propiedad de don Fermín Rodríguez Bethencourt y en 1919 pasa a ser de don José María Gil. Se trata de un edificio de planta de tendencia circular, con dos cuerpos. Inicialmente las aspas eran de madera y funcionaban con energía eólica. Posteriormente, cuando fue adquirido por don José María Gil, fue instalado un motor. Su penúltimo propietario ya fallecido (actualmente pertenece a los herederos de don José María Gil) es a su vez una persona emblemática en la transmisión de la tradición y el folclore y poseedor de él.

Por lo expuesto, en virtud del artº. 4, apartado 3º, letra A, del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Español, y en el artº. 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: que, en virtud del artº. 16 de la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un bien inmueble determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación,

edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso autorización de este Cabildo,

#### RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con su correspondiente delimitación con la categoría de Monumento a favor de "El Molino" de San Bartolomé, de conformidad con la delimitación literal y cartográfica que figura en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Incorporar al expediente el informe de la Universidad de La Laguna y la anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Tercero.- Abrir un período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente durante un plazo de treinta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El expediente se halla de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de esta Administración de 9,00 a 13,00 horas.

Cuarto.- Continuar la tramitación del expediente de incoación de acuerdo con la legislación en vigor.

Quinto.- Hacer saber al Ayuntamiento de San Bartolomé que según lo dispuesto en el artº. 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Sexto.- Notificárselo a las personas interesadas y al Ayuntamiento de San Bartolomé.

Séptimo.- Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO

Descripción de Delimitación del Bien de Interés Cultural.

Abarca un área alrededor del molino, cerrado por la línea que se describe a continuación:

Se toma como lugar de partida un punto situado al sur del molino, en la intersección de las calles

José María Gil y Tenderete, señalado como punto nº 1 y se continúa por el siguiente itinerario:

- 52,00 m en dirección NO, hasta el punto 2, por el borde de la calle J.M. Gil.

- 80,00 m en dirección NE, hasta el punto 3, pasando por el borde de la era.

- 22,00 m en dirección SE, hasta el punto 4, por el borde de la era.

- 22,00 m en dirección SO, hasta el punto 5, por el borde de la era.

- 22,00 m en dirección SE, hasta el punto 6, por el borde de la era.

- 55,00 m en dirección SO, hasta alcanzar el punto 1 inicial, por el borde de la calle Tenderete.

#### Descripción del entorno de protección del BIC.

Abarca un espacio comprendido entre la línea exterior de la delimitación del bien y la línea que se describe a continuación, comenzando por un punto situado al SE del bien, señalado con el nº 1 y haciendo el siguiente itinerario:

- 74,00 m en dirección ONO, hasta el punto 2.

- 89,00 m en dirección NO, hasta el punto 3.

- 39,00 m en dirección ONO, hasta el punto 4.

- 38,00 m en dirección NNE, hasta el punto 5.

- 49,00 m en dirección ESE, hasta el punto 6.

- 30,00 m en dirección ESE, y 6,00 en dirección SE, hasta el punto 7.

- 80,00 m en dirección NE, hasta el punto 8.

- 9,00 m en dirección SSE, hasta el punto 9.

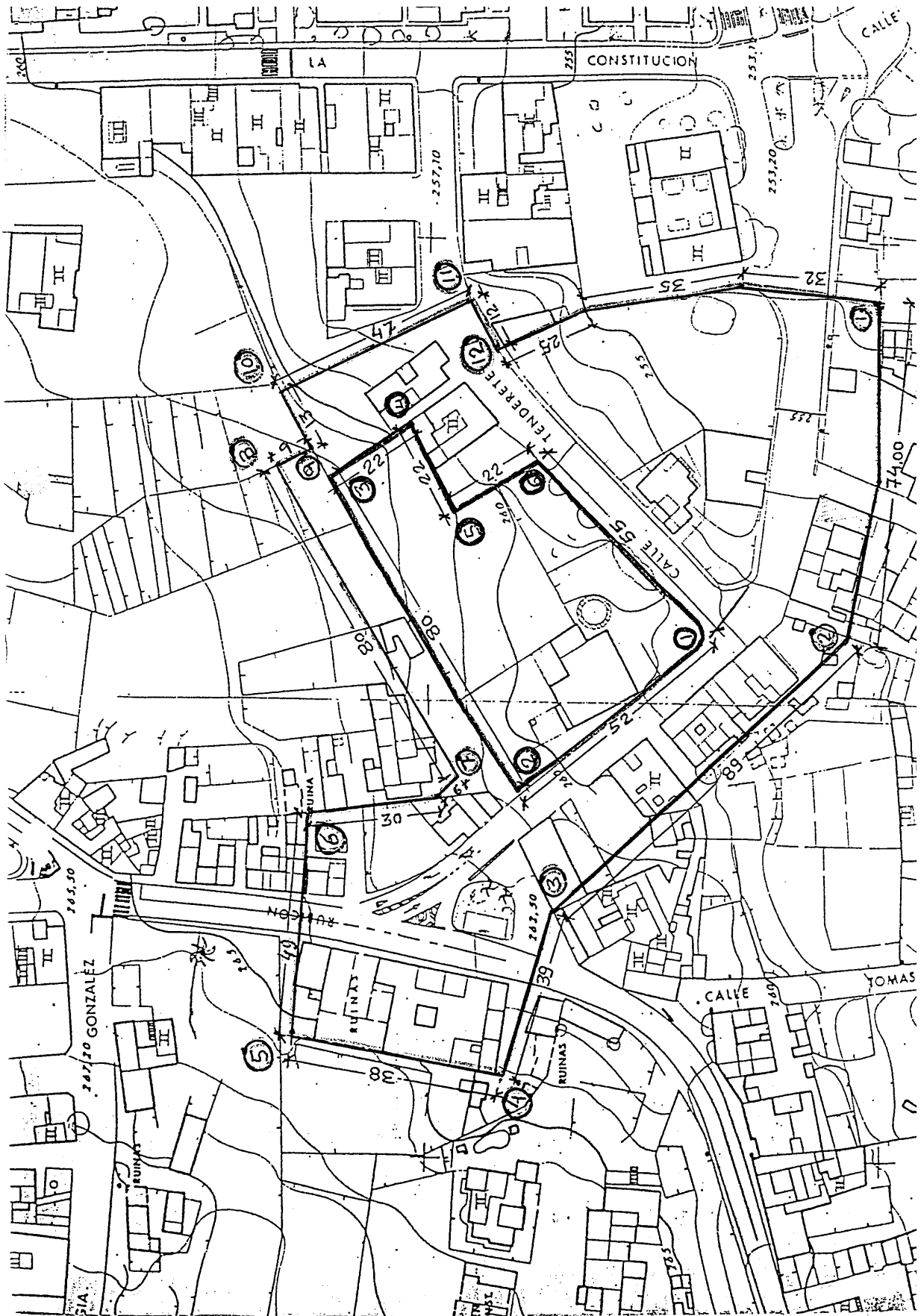
- 13,00 m en dirección NE, hasta el punto 10.

- 47,00 m en dirección SSE, hasta el punto 11.

- 12,00 m en dirección SO, hasta alcanzar el punto 12, por el borde de la calle Tenderete.

- Tramos de línea quebrada en direcciones SSE y S de 25,00, 35,00 y 32,00 m hasta alcanzar el punto inicial 1.

Se adjunta documentación cartográfica.



## A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
 CON CATEGORÍA DE: Monumento.  
 A FAVOR DE: Molino de José María Gil.  
 Término Municipal de: San Bartolomé.

## RELACIÓN DE INTERESADOS:

JOSÉ ANTONIO PERERA CABRERA.  
 REF. CAT. 5384536.

JUAN ARMAS CANCIO.  
 REF. CAT. 5085002.

FRANCISCO LUZARDO DE LEÓN.  
 REF. CAT. 5286413, 5286412 y 5286418.

JUAN ANTONIO PÁEZ MARIANA.  
 REF. CAT. 5286427.

HEREDEROS DE MARÍA GONZÁLEZ LUZARDO.  
 REF. CAT. 5286409.

**3703** *ANUNCIO de 28 de octubre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 18 de octubre de 2002, por la que se procede a la apertura del trámite de audiencia y traslado de la incoación, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas del Bajo el Risco, término municipal de Haría.*

El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo de Lanzarote.

HACE SABER: que, con fecha 18 de octubre de 2002, la Presidencia de esta Corporación ha adoptado la Resolución nº 2987/02, por la que se procede simultáneamente a la apertura del trámite de audiencia y traslado de la incoación, en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas del Bajo el Risco, término municipal de Haría ( Resolución nº 547/98, de 17 de abril de esta Presidencia), al haber resultado de imposible cum-

plimiento la práctica de notificación personal por ser desconocidas las personas interesadas en dicho expediente, todo ello conforme dispone el artículo 58 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 59.4 del mismo cuerpo legal, por lo que se procede a publicar ambas Resoluciones. Se adjunta cartografía.

Resolución nº 2987/02.

Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Bajo el Risco, término municipal de Haría, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en el anexo de la Resolución nº 547/98.

Resultando: que con fecha 17 de abril de 1998, esta Presidencia dicta la Resolución 547/98, mediante la que se incoa el expediente de referencia, abriéndose un período de información pública por un plazo de treinta días, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 115, de 9 de septiembre de 1998.

Resultando: que, una vez recabado el informe preceptivo a que hace referencia el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, a los diferentes órganos consultivos que tal Ley reconoce como tal en su artículo 3.2, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria emite informe favorable a la incoación con fecha 10 de octubre de 2002.

Considerando: que la instrucción de los expedientes incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, se ajustará a lo establecido en esta Ley, siendo de aplicación las normas generales de procedimiento administrativo, en todo caso la tramitación incluirá la audiencia a los interesados, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando: que el artículo 75.1, en relación con el 79.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita conforme al criterio de celeridad de la actividad de las Administraciones Públicas, la impulsión simultánea de trámites administrativos relacionados con un mismo expediente.

Considerando: que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular.

Considerando: que, según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias, para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que otorga a este Cabildo Insular la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias, y el artículo 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Bajo el Risco, término municipal de Haría, así como dar traslado de la Resolución nº 547/98 de incoación a fin de ponerlo de manifiesto a los interesados, y/o en su caso a los representantes de dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, durante un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto podrá ser examinado en el Servicio de Patrimonio Histórico de este Cabildo, sito en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Arrecife, a 28 de octubre de 2002.- El Presidente, Enrique Pérez Parrilla.

Resolución nº 547/98.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos de la Corporación para iniciar expediente de incoación para la declaración de Bien de Interés Cultural de las Salinas de Bajo el Risco, situadas en el extremo Norte de Lanzarote, al pie del Risco de Famara, frente a La Graciosa.

Resultando: que dichas Salinas están consideradas las más antiguas de Canarias, remitiéndose las primeras referencias documentales que se conocen al siglo XV.

Resultando: que las Salinas del Río tienen una superficie total de 106.431 m<sup>2</sup> de los que 41.022 metros corresponden a los cocederos y 65.409 metros a los tajos, y que junto a ellas se levantan las ruinas de las antiguas edificaciones anejas: la casa de la sal y una vivienda para un guardián o medianero del ingenio.

Resultando: que los elementos que componen las Salinas son los siguientes: el Sistema de Captación, los Cocederos, El Sistema de Riego, La Tajería y Las Edificaciones.

- Su inclusión en el Parque Natural de los Riscos del Norte de Lanzarote y de los Riscos de Famara, en una zona de especial interés por la exclusividad de su flora y fauna.

- La presencia del mayor número de endemismos por km<sup>2</sup> de toda la Macaronesia, doce de ellos exclusivos y la mayoría de los cuales se encuentran en peligro de extinción o son altamente vulnerables.

- Se trata de una zona ZEPA (Zona de Especial Importancia para las Aves), con el nº 002 de las 64 ZEPAS que se registran en Canarias.

Las Salinas reúnen un conjunto de valores relevantes del Patrimonio Histórico de esta comunidad e incluidos en el artículo 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que la hacen merecedora de ostentar la categoría de Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, en virtud del artº. 4, apartado 3º, letra A, del Decreto 60/1988, de 12 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico artístico, y el artº. 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artº. 34, apartado 1º, letra L, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando: que, en virtud del artº. 16 de la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente de Declaración de Interés Cultural respecto a un bien inmueble determina la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que con razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de este Cabildo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de las Salinas de Bajo el Risco, de conformidad con la motivación, descripción y delimitación literal y cartográfica que figura en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Abrir un período de información de 30 días para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Continuar la tramitación del expediente de incoación de acuerdo con la legislación en vigor.

Cuarto.- Hacer saber al Ayuntamiento de Haría que según lo dispuesto en el artº. 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- Notificárselo a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Haría.

Sexto.- Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado y se le dé traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

#### A N E X O

##### SALINAS DEL RÍO

##### DESCRIPCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Comienza la delimitación desde un punto, señalado como A, situado sobre la línea de deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre, a 310,00 m. Al norte de los cocederos viejos. A partir de este punto se continúa con el siguiente itinerario:

- 100,00 m en dirección aproximada E. S. E.

- 160,00 m en línea recta en dirección S.

- 265,00 m en dirección S. S. W.

- 110,00 m en dirección O. N. W.

- 240,00 m en dirección S. S. W.

- 890,00 m en dirección S. S. W., hasta la línea de deslinde de la ZMT, señalada con un punto B en el plano.

- El polígono se cierra continuando a partir de este punto por la línea de deslinde de la ZMT hasta el punto inicial A.

##### DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Se inicia la línea desde el punto A descrito anteriormente. A partir de este punto se continúa de la siguiente manera:

- 200,00 m en dirección N. N E. por el deslinde de la ZMT, hasta el punto C.

- 385,00 m en dirección S. E., perpendicular a la costa, hasta alcanzar la cota 50.

- Tramo por la cota 50 de aproximadamente 1.715,00 m, medidos en línea recta.

- 305,00 m en dirección W., hasta el punto D, situado en la costa.

- 200,00 m por la línea de deslinde de la ZMT, hasta alcanzar el punto B.



**Cabildo Insular de Tenerife****3704 ANUNCIO de 7 de octubre de 2002, relativo a las convocatorias públicas para la provisión, por funcionario de carrera, de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artº. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de diversas convocatorias públicas para la provisión, por funcionario de carrera, de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante concurso-oposición, incluidas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, aprobadas por Decreto del Ilmo Sr. Presidente de la Corporación de fecha 12 de junio y 17 de junio de 2002 y que se registrarán por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 8 de julio de 2002:

2 plazas de Economista, Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Superior.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de acceso libre.

4 plazas de Licenciado en Economía o Administración y Dirección de Empresas, Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de acceso libre.

1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Medio.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de acceso libre.

2 plazas de Técnico de Grado Medio, Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Medio.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de acceso libre.

3 plazas de Hidrogeólogo, Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Superior.

Las plazas convocadas se reservan para ser provistas por el turno de acceso libre.

1 plaza de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica, Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales.

La plaza convocada se reserva para ser provista por el turno de acceso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes convocatorias y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses según lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2002.-  
El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:  
el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

**3705 ANUNCIO de 18 de octubre de 2002, relativo a notificación de la Resolución de 3 de julio de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Roque del Conde, en los términos municipales de Arona y Adeje.**

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que haya podido ser practicada, la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular Accidental, del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 3 de julio de 2002, a efectos de proceder al trámite de audiencia a la interesada relacionada en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor de Roque del Conde, en los términos municipales de Arona y Adeje, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, y

Resultando que, con fecha 28 de enero de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 48, de 15 de abril de 2002.

Considerando lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular.

Considerando que, según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante Acuerdo Plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de Roque del Conde, en los términos municipales de Arona y Adeje, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2002.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.: la Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.  
CATEGORÍA: Zona Arqueológica.  
A FAVOR DE: Roque del Conde.  
TÉRMINOS MUNICIPALES: Arona y Adeje.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- Sra. Dña. María Victoria Tavío Peña.  
Santa Cruz de Tenerife.

#### Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

**3706** ANUNCIO de 11 de octubre de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la calle Ladera del Toscal, Toscal-Longera, La Pintora y Los Roques.

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2002, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero: aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la calle Ladera del Toscal, Toscal-Longuera, La Pintora y Los Roques, redactado por los Arquitectos D. Vidal Ruiz González y D. Antonio Domínguez Rodríguez, visado por el C.O.A.C. bajo el número 054897, de 10 de octubre de 2001 y, promovido por la entidad mercantil Vista Teno, S.L.

Segundo: comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el plazo de 10 días, contados a partir de su adopción, con remisión de un ejemplar del Proyecto diligenciado (aprobación inicial y definitiva) por el Sr. Secretario General.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Los Realejos, a 11 de octubre de 2002.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

#### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**3707** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 31 de octubre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la denegación de la Beca de Colaboración para el Apoyo de los Procesos de Evaluación de Complementos Retributivos de la Universidad de La Laguna, y se emplaza a los interesados en el recurso n<sup>o</sup> 300/2002, Procedimiento Ordinario.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 21 de octubre 2002, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-

administrativo nº 300/2002, Procedimiento Ordinario, seguido a instancias de Dña. María Esther Salazar Laplace.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 300/2002, Procedimiento Ordinario, promovido por Dña. María Esther Salazar Laplace contra "la denegación de la Beca de Colaboración para el Apoyo de los Procesos de Evaluación de Complementos Retributivos de la Universidad de La Laguna", puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 31 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona**

**3708** *EDICTO de 24 de octubre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 74/2002.*

Dña. Alicia Barba de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Visto por mí, Alicia Barba de la Torre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Granadilla de Abona, los presentes autos de divorcio nº 74/2002, instado por el Procurador Dña. Amparo Duque Martín de la Oliva, en nombre y representación de D. Fernando Antonio Patiño Oves, contra Dña. María del Rosario Lizarraga Caravantes.

FALLO

Que con estimación de la demanda de divorcio planteada por el Procurador Dña. Amparo Duque Martín de la Oliva, en nombre y representación de D. Fernando Antonio Patiños Oves, contra Dña. María del Rosario

Lizarraga Caravantes, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la LEC, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo. Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. María del Rosario Lizarraga Caravantes en rebeldía y cuyo actual paradero se desconoce, expido y libro el presente en Granadilla de Abona, a 24 de octubre de 2002.

El/la Secretario.

### **1601ª Comandancia de la Guardia Civil (Santa Cruz de Tenerife)**

**3709** *ANUNCIO de 29 de octubre de 2002, relativo a subasta de armas.*

El día 17 de diciembre de 2002, a las nueve horas se procederá en la sede de esta Comandancia, Acuartelamiento situado en la calle Conde de Pallasar, 3, Ofra-Santa Cruz de Tenerife, a la venta en pública subasta de 404 lotes de armas de fuego, modalidad de pliego cerrado. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de las armas a subastar, que deberá ser documentalmente acreditada. Durante los días 10, 11, 12, 13 y 16 del referido mes y en horas de nueve a trece, serán expuestos en dicho Acuartelamiento los citados lotes.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2002.- El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Antonio Roberto Lázaro Gabaldón.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Viernes, 15 de noviembre de 2002

Número 152